



ANALES DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C. PROYECTOS DE ACUERDO

AÑO II N°. 3143 DIRECTOR: NEIL JAVIER VANEGAS PALACIO ABRIL 07 DEL AÑO 2021

TABLA DE CONTENIDO	Pág.
<u>PROYECTO DE ACUERDO No. 225 DE 2021 PRIMER DEBATE</u> “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA MEJORAR LA ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS USUARIOS DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A.”.....	4511
<u>PROYECTO DE ACUERDO No. 226 DE 2021 PRIMER DEBATE</u> “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 741 DE 2019 (REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE BOGOTÁ) PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 2DO DE LA LEY 1981 DE 2019”.....	4526
<u>PROYECTO DE ACUERDO No. 227 DE 2021 PRIMER DEBATE</u> “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 64 DE 2002 Y SE DENOMINA LA BIBLIOTECA MARÍA MERCEDES MÉNDEZ”.....	4551
<u>PROYECTO DE ACUERDO No. 228 DE 2021 PRIMER DEBATE</u> “POR EL CUAL SE IMPLEMENTA, PROMUEVE Y FOMENTA EL EJERCICIO DE LA ACCION VOLUNTARIA Y EL SERVICIO DEL VOLUNTARIADO EN BOGOTA, D.C. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”...	4566
<u>PROYECTO DE ACUERDO No. 229 DE 2021 PRIMER DEBATE</u> “POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE LA ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA BASE DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE CARGA, LA RENOVACIÓN DE LA FLOTA DE TRANSPORTE DE CARGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....	4605
<u>PROYECTO DE ACUERDO No. 230 DE 2021 PRIMER DEBATE</u> “POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS PARA IMPLEMENTAR EL MÍNIMO VITAL DE INTERNET EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....	4619
<u>PROYECTO DE ACUERDO No. 231 DE 2021 PRIMER DEBATE</u> “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE FOMENTO A LA INDUSTRIA MANUFACTURERA BOGOTANA”.....	4636

PROYECTO DE ACUERDO No. 225 DE 2021

PRIMER DEBATE

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA MEJORAR LA ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS USUARIOS DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A.

1. OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

El presente proyecto de acuerdo tiene por objeto establecer lineamientos con el fin de mejorar la atención y acompañamiento a los usuarios de la empresa de transporte del tercer milenio - Transmilenio S.A., quienes sean víctimas de los delitos de hurto, lesiones personales, injuria por vía de hecho y accidentes al interior de los buses, estaciones y portales.

Con estas medidas se espera mejorar la confianza entre los usuarios y el sistema de transporte público de la ciudad, así como elevar los niveles de satisfacción dentro del mismo, cumpliendo con la obligación de prestar un servicio de alta calidad y que se garantice el cumplimiento de los derechos de los usuarios.

2. ANTECEDENTES DE LA INICIATIVA.

El proyecto de acuerdo fue presentado en el 2020 en una oportunidad así:

PA 413 de 2020: “Por medio del cual se establecen lineamientos para mejorar la atención y acompañamiento a los usuarios de la empresa de transporte del tercer milenio - Transmilenio S.A”

No fue sorteado

PA

Ponentes: HC Álvaro Acevedo (Coordinador) HC Juan Javier Baena, rindieron ponencia **positiva con modificaciones.**

PA 044 de 2021: “Por medio del cual se establecen lineamientos para mejorar la atención y acompañamiento a los usuarios de la empresa de transporte del tercer milenio - Transmilenio S.A”

Retirado.

3. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO

Los lineamiento y acciones que pretende implementar el presente Proyecto de Acuerdo, surgen por las siguientes razones:

3.1 Atención al usuario de la empresa de transporte del tercer milenio - Transmilenio S.A.

Diferentes encuestas han evidenciado que el nivel de desconocimiento de la ciudadanía frente al sistema es uno de las principales causas de la insatisfacción por parte de los usuarios, dicha situación obedece a la falta de implementación de canales apropiados de comunicación, con el fin de dar a conocer los derechos y deberes, información de las rutas así como sus frecuencias, cobertura, horarios, de los diferentes componentes del sistema, campañas de sensibilización, acompañamiento a usuarios que son víctimas de conductas punibles y accidentes .

3.1.1 Concepto de Atención al Usuario

El servicio de atención al usuario ha tomado relevancia en el sector privado, pues han evidenciado que cuando un cliente recibe atención de manera satisfactoria y eficiente se traduce en una fidelización de este. Como lo señala el módulo virtual No. 2 de la Universidad Manuela Beltrán (Universidad Manuela Bltran, sf) , que trata del servicio al cliente, la cual nos trae las siguientes definiciones que resultan relevantes al momento de abordar el presente Proyecto de Acuerdo.

“Es necesario diferenciar entre el producto por el cual paga el cliente y el servicio que rodea a ese producto. El servicio al cliente es todo esfuerzo encaminado a atender al cliente y a resolver sus inquietudes, sugerencias, dudas o reclamos. Es decir, el servicio al cliente en todo momento de contacto entre el cliente y la empresa”

(...)

“Si queremos hablar de un "Servicio al cliente de calidad" estos dos conceptos: "atención y servicio", deben formar una relación indisoluble que los vuelve uno solo. Para brindar excelente atención es necesario que, quienes entren en contacto con el cliente, pongan en práctica una serie de habilidades personales basadas en la comunicación, la empatía y el asertividad. Y para complementarlo con un excelente servicio, es indispensable una visión sistémica de la organización y del servicio como tal." (Cursiva y subrayado nuestro)

Por lo anterior, es importante que la Empresa de Transporte del Tercer Milenio - Transmilenio S.A., implemente acciones pertinentes orientadas a alcanzar estándares mínimos en la prestación del servicio con el fin de lograr una mayor conexión entre los usuarios y la empresa.

Un Usuario que reciba atención con un trato oportuno y en el marco del respeto en cumplimiento a los derechos que señala el manual del usuario, que cito a continuación garantizara una mayor fidelización.

A. Derechos de los Usuarios de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio - Transmilenio S.A.

- a. A hacer uso del servicio en condiciones de igualdad, tranquilidad, buen comportamiento, solidaridad, seguridad y convivencia ciudadana.
- b. A la protección y respeto de sus derechos fundamentales en relación con el uso del Sistema y por ende de los Derechos Humanos que en concordancia estén relacionados.
- c. para informar de los derechos y deberes que les otorga el presente Manual.
- d. A solicitar y recibir información para la defensa de sus derechos individuales y colectivos con relación a la prestación del servicio de transporte.
- e. A viajar en el Sistema con derecho a transbordo, una vez se haya validado el medio de pago en los mecanismos de control de ingreso al Sistema en portales y estaciones. Los valores de los transbordos son determinados por la autoridad distrital.
- f. A recibir un trato amable, respetuoso y adecuado por parte del personal que trabaja en el Sistema.
- g. A hacer uso de las sillas preferenciales siempre y cuando sea adulto mayor, mujer embarazada, persona en condición de discapacidad o persona menor de 10 años de edad o persona con menor en brazos.

- h. A gozar de los beneficios o subvenciones que por ley le corresponda, acreditando dicha calidad de conformidad con lo dispuesto en la ley en el presente Manual.
- i. A ejercer control ciudadano sobre la prestación del servicio.
- j. A denunciar situaciones de abuso o acoso sexual que se puedan presentar dentro del Sistema.
- k. A elevar preguntas, quejas, reclamos, sugerencias, felicitaciones o consultas en general a través del Sistema Distrital de Quejas, Reclamos y Sugerencias –SDQS “Bogotá Te Escucha”, de conformidad con el procedimiento establecido para ello.
- l. A que sus preguntas, quejas, reclamos y/o sugerencias sean atendidas y resueltas oportunamente conforme a lo previsto en la reglamentación vigente.
- m. A recibir información pertinente, completa y veraz relacionada con el Sistema.
- n. A participar en el diseño e implementación de iniciativas que promuevan la cultura ciudadana en el Sistema.
- o. A la protección de sus datos personales, conforme a la legislación de Habeas Data.
- p. A que los demás usuarios y agentes del Sistema respeten sus derechos. (Transmilenio S.A, 2020)

Los derechos de los usuarios de la empresa de transporte del tercer milenio - Transmilenio S.A., se han visto vulnerados en diferentes ocasiones, a pesar que la empresa cuenta con una defensoría del ciudadano, la misma ha sido poco visible para los mismos. Cifras reportadas por esta dependencia demuestran que solo para el segundo semestre del 2019 han atendido 282 llamadas telefónicas, 329 PQRS, 11 atenciones y recorridos, y 174 orientaciones a usuarios en accidentes (Transmilenio SA, 2019).

Estas cifras no son nada alentadoras a la realidad, Transmilenio movilizaba diariamente alrededor de dos millones y medio de personas en la capital del país. (Antes de pandemia) De esas, en el periodo comprendido entre el 1º de enero de 2019 y enero y febrero de 2020, 1.970 sufrieron alguna lesión, donde 79,32% ocurrió al interior de los buses y el 20.66% en las estaciones y portales del sistema. Igualmente, 38 personas perdieron la vida estos accidentes y emergencias en el mismo periodo. (Fuente: Transmilenio S.A. – GestSAE 2019-febrero 2020).

Como podemos evidenciar en la siguiente gráfica, los portales del sistema a pesar de contar con enfermería para atención inmediata a usuarios que lo requieran carecen de capacidad y horario de cobertura. Y situación más gravosa enfrentan los usuarios de las estaciones de alta demanda. Pues no cuentan con una enfermería, medios tecnológicos o personal capacitado para la atención de los accidentes.

ESTACIONES O PORTALES CON MAYOR NÚMERO DE ACCIDENTES	
ESTACION O PORTAL	PORCENTAJE
RICAUARTE	4%
AVENIDA JIMÉNEZ	3%
PORTAL NORTE	3%
PORTAL AMÉRICAS	3%
SAN MATEO	3%
PORTAL SUR	3%
PORTAL 80	3%
PORTAL TUNAL	3%
BANDERAS	2%
CALLE 40 SUR	2%
PORTAL SUBA	2%
PORTAL EL DORADO	2%
CALLE 76	2%
PORTAL USME	2%
AVENIDA CHILE	1%
COMUNEROS	1%

Fuente: TRANSMILENIO S.A. – GestSAE 2019 - Febrero de 2020

Otra problemática que enfrentan los usuarios de la empresa de transporte del tercer milenio - Transmilenio S.A. es la inseguridad al interior de los portales, estaciones y buses. Donde el delito que más se comete es el de hurto a celulares. Por consiguiente, con el presente proyecto de acuerdo buscamos abordarlo y brindarles a los usuarios garantías, acompañamiento y resarcir los daños causados por presuntas omisiones en la garantía de sus derechos como usuarios.

3.2 SEGURIDAD AL INTERIOR DE LOS PORTALES, ESTACIONES Y BUSES DE LA EMPRESA DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO.

3.2.1 Concepto Amplio de Seguridad

De acuerdo con la resolución 66/290 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, *“la seguridad humana es un enfoque que ayuda a los Estados Miembros a determinar y superar las dificultades generalizadas e intersectoriales que afectan a la supervivencia, los medios de subsistencia y la dignidad de sus ciudadanos. En la resolución se exigen respuestas centradas en las personas, exhaustivas, adaptadas a cada contexto y orientadas a la prevención que refuercen la protección y el empoderamiento de todas las personas”* (Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Seguridad Humana, s.f.)

3.2.2 Cifras de Inseguridad en Transmilenio

Según información de la policía nacional durante los meses de enero y febrero del 2020, se registraron 1.566 hurtos a personas en alimentadores y buses de Transmilenio, 783 hurtos promedio mensual.

De los cuales:

- 237 se realizaron con arma blanca/ cortopunzante.
- 21 con arma de fuego
- 13 con arma contundente
- 4 con uso de escopolamina
- 3 no reportan arma
- 1288 sin empleo de armas.

En el año 2019 del 01 de enero al 30 de junio se registró la siguiente información:

- Total hurtos a personas en alimentadores y buses de Transmilenio: 5769.
- 1211 hurtos con arma blanca/ cortopunzante
- 76 con arma de fuego
- 19 contundentes
- 6 con escopolamina
- 4468 sin empleo de armas

Del 01 de Julio a 31 de diciembre de 2019 se registra la siguiente información:

- Total hurtos a personas en alimentadores y buses de Transmilenio: 5729.
- 875 hurtos con arma blanca/ cortopunzante
- 64 con arma de fuego
- 21 contundentes
- 5 con escopolamina
- 4753 sin empleo de armas.

3.3.3 Percepción de Inseguridad en Transmilenio

Según la encuesta de convivencia y seguridad ciudadana (2019), para el total nacional, a la pregunta sobre si las personas de 15 años y más se sienten seguras o inseguras en diferentes lugares públicos, se observó que la vía pública es el lugar en el que más personas manifestaron sentirse inseguras con 48,0%, seguido por el transporte público (incluyendo paraderos y estaciones) con 42,9%. (DANE, Encuesta de Convivencia y Seguridad Ciudadana, 2018)

3.4 VULNERACION DE LOS DERECHOS DE LAS USUARIAS Y USUARIOS DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A.

3.4.1. Situación de las usuarias al interior de los portales, estaciones, y buses de la empresa de Transporte de Tercer Milenio – Transmilenio S.A.

La situación de las mujeres al interior del sistema es preocupante, las noticias reseñan diversos delitos que atentan contra la libertad sexual, dignidad humana, libre desarrollo de la personalidad, acoso sexual e injuria por vía de hecho, Este último uno de los delitos que más se comete.

La Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia reconoce que el delito de injuria por vías de hecho ha sido poco analizado por sus magistrados, dada su muy ocasional ocurrencia. La descripción de este delito en el Código Penal colombiano se remite de manera genérica al agravio. Es claro, eso sí, anota la Corte, que los casos que comportan matices sexuales o mejor, que involucran a través de este medio la injuria, no pueden desbordar el simple tocamiento o caricia fugaz o imprevista, so pena de que, ya superados estos límites, la conducta derive hacia otros tipos penales, dada la mayor envergadura del bien jurídico afectado.

Ahora bien, en Bogotá, de cada 100 mujeres que usan Transmilenio, 37 han reportado un contacto sexual indeseado. Y esto, en últimas, ha derivado en comportamientos que las ponen a la defensiva: evitan transportarse en este en ciertos momentos del día, viajan en grupos o buscan otras opciones de transporte, según un estudio de la Universidad de Carolina del Norte (EE. UU.) (El Tiempo, 2019)

En el Foro Económico Mundial del 2016 la Fundación Thomson Reuters concluyó que: “el Sistema de Transporte Público de Bogotá es el medio de transporte más inseguro en el mundo para las mujeres”. Según Thomson Reuters: Bogotá ocupa el primer lugar entre las capitales del mundo con transporte más inseguro para las mujeres, seguida de ciudades más densas como México D.F, Lima y Nueva Delhi.

En Bogotá 6.650 mujeres fueron encuestadas y se evidenció que más del 60% de ellas se sienten inseguras en el transporte de la capital.

Percepción de inseguridad global

1. Bogotá
2. México
3. Lima
4. Nueva Delhi

5. Yakarta

Otras conclusiones relevantes:

- Según la Policía Metropolitana de Bogotá: Seis mujeres al día sufren acoso sexual en el sistema de transporte público, sin contar las que no denuncian.
- Según estudio de la Universidad Central: En el sistema de transporte público de Bogotá, 11 mujeres son hurtadas al día y cada tres días una mujer resulta lesionada por resistirse a un hurto.
- Según estudio de la Universidad Central, en el transporte público de Bogotá: 6 mujeres al día reportan algún tipo de acoso, tocamiento indebido palabras o demás, sin contar los casos que no son denunciados.
- Según la Corte Suprema de Justicia en su sentencia SP107-2018: «el delito dada su muy ocasional ocurrencia». Lo cual ocurre por falta de denuncias.

3.4.2 Testimonios de Usuarias Víctimas de estas Conductas.

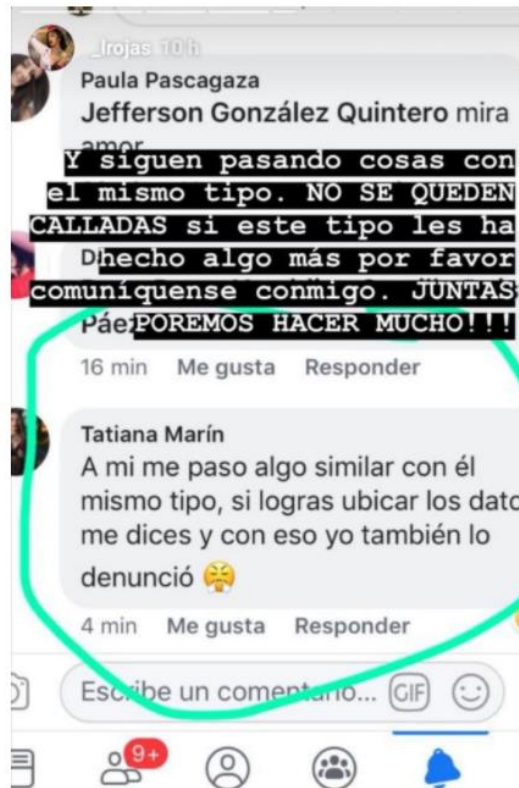
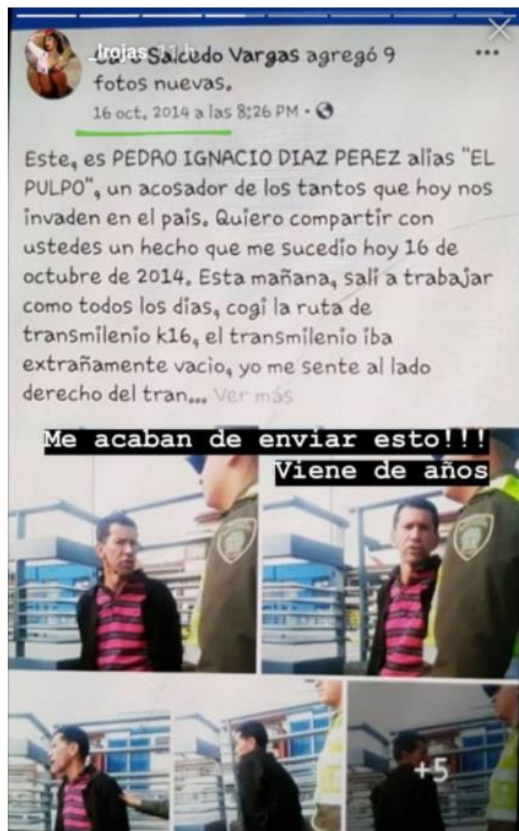
Una nota ciudadana publicada en el portal de noticias Las 2 Orillas, titulada “El infierno de acoso y manoseo que viven las mujeres en Transmilenio” expuso las graves situaciones que han tenido que sufrir las mujeres al interior del sistema (Las 2 Orillas, 2019).

“Recuerdo que cuando empecé a utilizar Transmilenio normalicé muchas veces la forma en la que muchos hombres me miraban. Creo que para mí era normal el silencio y ser observada como un objeto de deseo para los hombres. Era como si mi cuerpo estuviese en función de otros y no mía. No era raro tampoco, siempre mi cuerpo era un lugar de cambio para mi familia, mis amigos, mi pareja. Jamás para mí. Y decir esto no es fácil, ahora imaginense descubrirlo: es 10 mil veces peor. Tomé un complementario que me llevaba a la estación de la 26, Avenida Rojas. En este entonces vivía en Hayuelos, o me tocaba llegar a el Portal el Dorado o a la estación directamente. Ese día en particular un señor me miraba con mucho entusiasmo. Tenía canas y se veía bastante cansado, su piel era color madera y sus ojos estaban rodeados por unas bolsas enormes. Parecía conocerme, pero no se me acercaba. Yo estaba segura de que no lo había visto nunca y de que si me hablaba probablemente saltaría del transporte público. Al llegar a la estación me monté en el M86 y vi que el señor se subió también. "Coincidencia solamente", pensé en ese momento. Me ubiqué en toda la esquina donde se harían las sillas de ruedas y el bus se empezó a llenar. Me puse mis audífonos y empecé a escuchar de forma aleatoria música, pensaba en que tenía que llegar y subir la loma de la séptima hasta el edificio Fernando Barón. Estaba completamente ensimismada. Llegamos a la estación de San Diego y así como una multitud se bajó, otra ingresó de forma tempestuosa. El señor, sin darme cuenta, se corrió y quedó de frente mío. No pasaron ni 5 minutos y él pronunció par de palabras y me hizo quitarme los audífonos para responder "¿Qué necesita? No puedo escucharlo", él señaló hacia abajo con la cabeza y cuando me di cuenta se estaba frotando su miembro mientras me miraba. Me dejó impactada sentir que de verdad me estaba sucediendo esto, pero más aún que él pensara que yo debía agradecerle por el acto sexual que estaba presenciando, como si debiese decirle "Wow, gracias a ser mujer y ser yo, particularmente, usted siente placer". Duré 10 segundos en shock y decidí empujarlo con mucha fuerza a sabiendas de que no lograría nada porque el bus estaba lleno. Sé que se me salió un "hijo de puta" y entonces sentí el golpe de retorno. Me había empujado tan fuerte que había hecho que me golpeará contra la ventana en la cabeza. Pensaba en si mi ropa había sido la culpable, pensaba en si había tenido algún comportamiento que lo hubiese incitado a hacer eso, a tocarse delante mío y por mí. Lo que hace todo un sistema opresor machista con el que uno se ha construido... lo que hace. El

señor manoteaba, manoteaba muy fuerte mientras me gritaba que efectivamente era mi culpa por ser "así de linda", "por vestirme así", "por ser mujer". La gente lo empujaba. Todo fue tan rápido que en Museo Nacional lo sacaron. Me di cuenta: había pasado este suceso en un lapso de 7 minutos. El acoso, la empujada, los ademanes a golpearme... todo. Me dolía la cabeza, pero sobre todo me dolía el cuerpo: aquel que había sido maltratado desde la palabra y la acción"

Otro caso lo reporto Caracol Radio, de la siguiente manera *"El último caso fue denunciado por una joven a través de las redes sociales, ella explica que el hombre se le acercó con un costal en las piernas y se sentó a su lado, poco a poco comenzó a acercarse más y finalmente intentó tocarla. **La mujer denuncia que cuando fue a reaccionar, el hombre sacó un cuchillo y la amenazó.**"* (Caracol Radio, 2019)

A través de redes sociales, varias mujeres han dejado ver que en otras ocasiones esta misma persona habría sido requerida por la Policía y posteriormente dejada en libertad. Es en las mismas redes en donde circulan fotos que comprueban que Pedro Ignacio Díaz, ya ha sido sorprendido en otras ocasiones." (Cursiva y negrilla nuestra)





El acoso sexual es uno de los delitos que generan que las mujeres sientan que Bogotá es una ciudad insegura y mucho más en el transporte público. Muchas guardan silencio, no solo por falta de herramientas efectivas para denunciar, por miedo o por la indignación que provoca sentir la indiferencia de muchos usuarios, que poco se solidarizan con la víctima. Esto sin contar la desconfianza que generan los pocos resultados de la justicia.

Como se puede evidenciar esta conducta ha sido reitera y no cuenta con un plan permanente de choque por parte de la administración distrital. Igualmente, la mayoría de sus víctimas no ha contado con acompañamiento por parte de la empresa de transporte del tercer milenio - Transmilenio s.a.

3.4.3 Concepto Legal de Injuria por Vía de Hecho.

La Ley 599 de 2000 Código Penal Colombiano en su artículo 226, señala que se le aplicara la misma pena prevista en el artículo 220 incurrirá el que por vías de hecho agravie a otra persona.

4. SOPORTE JURÍDICO

4.1 Constitución Política

- Artículo 95: Son deberes de la persona y del ciudadano:
 1. Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios.
 - (...)
 9. Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad.
- **Artículo 365:** señala que “Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado” y es deber de éste “asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional”.

4.2 Leyes

- **Ley 336 de 1996. Estatuto General de Transporte.**

Artículo 2. La seguridad, especialmente la relacionada con la protección de los usuarios, constituye prioridad esencial en la actividad del Sector y del Sistema de Transporte.

Artículo 3. Para los efectos pertinentes, en la regulación del transporte público las autoridades competentes exigirán y verificarán las condiciones de seguridad, comodidad y accesibilidad requeridas para garantizar a los habitantes la eficiente prestación del servicio básico y de los demás niveles que se establezcan al interior de cada Modo, dándole prioridad a la utilización de medios de transporte masivo. En todo caso, el Estado regulará y vigilará la industria del transporte en los términos previstos en los Artículos 333 y 334 de la Constitución Política.

Artículo 5. El carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público implicará la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones que señale el Reglamento para cada Modo.

El servicio privado de transporte es aquel que tiende a satisfacer necesidades de movilización de personas o cosas, dentro del ámbito de las actividades exclusivas de las personas naturales y/o jurídicas. En tal caso sus equipos propios deberán cumplir con la normatividad establecida por el Ministerio de Transporte. Cuando no se utilicen equipos propios, la contratación del servicio de transporte deberá realizarse con empresas de transporte público legalmente habilitadas en los términos del presente Estatuto.

Artículo 61. Sin perjuicio de las garantías establecidas por las normas pertinentes, las empresas de Transporte Terrestre Automotor podrán constituir Fondos de Responsabilidad como mecanismo complementario para cubrir los riesgos derivados de la prestación del servicio.

Para los efectos pertinentes, el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito continuará rigiéndose por las normas que regulan la materia.

- **Ley 1480 de 2011. Estatuto del Consumidor.**

Artículo 5 definió: Consumidor o usuario. Toda persona natural o jurídica que, como destinatario final, adquiera, disfrute o utilice un determinado producto, cualquiera que sea su naturaleza para la satisfacción de una necesidad propia, privada, familiar o doméstica y empresarial cuando no esté ligada intrínsecamente a su actividad económica. Se entenderá incluido en el concepto de consumidor el de usuario.

3.2 DECRETOS

3.2.1 Decretos Nacionales

- **Decreto 3109 de 1997.** *“Por el cual se reglamenta la habilitación, la prestación del servicio público de transporte masivo de pasajeros y la utilización de los recursos de la Nación”*

Artículo 9º.- Previo al inicio de la operación de las empresas de transporte masivo presentarán una póliza de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual amparando los riesgos de muerte, incapacidad total y permanente, incapacidad temporal, daños a bienes de terceros y gastos médicos y de hospitalización a terceros, sin perjuicio de los demás seguros que se establezcan en la ley y en los términos de referencia o pliegos de condiciones.

3.2.2 Decretos Distritales

- **Decreto 309 de 2009.** *“Por el cual se adopta el Sistema Integrado de Transporte Público para Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones”*
- **Decreto 392 de 2015.** *“Por medio del cual se reglamenta la figura del Defensor de la Ciudadanía en las entidades y organismos del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.”*

3.3 ACUERDOS DISTRITALES

- **Acuerdo Distrital 638 de 2016.** *“Por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo 257 de 2006, se crea el Sector Administrativo de Gestión Jurídica, la Secretaría Jurídica Distrital, se modifican las funciones de la Secretaría General, y se dictan otras disposiciones”*

Artículo 6. Modifíquese el artículo 48 del Acuerdo Distrital 257 de 2006.

d). Formular, orientar y coordinar las políticas, planes y programas para la atención y prestación de los servicios a la ciudadana y al ciudadano en su calidad de usuarios de los mismos en el Distrito Capital. Para tal fin la Secretaría General reglamentará lo referente al defensor del ciudadano en cada una de las entidades u organismos distritales conforme a las normas legales y reglamentarias.

3.4 RESOLUCIONES

3.4.1 Resoluciones Ministerio de Transporte

- **Resolución 4350 de 1998.** *“Por la cual se establece la metodología para la elaboración de los estudios de costos que sirven de base para la fijación de las tarifas del transporte público municipal, distrital y/o metropolitano de pasajeros y/o mixto”.*

Art. 1º—En concordancia con lo establecido en el Decreto-Ley 80 de 1987 y el Decreto 2660 de 1998, las autoridades municipales, distritales y/o metropolitanas competentes, elaborarán los estudios de costos del transporte público dentro de su jurisdicción, los cuales servirán de base para fijar las tarifas que se cobrarán a los usuarios para cada clase de vehículo y en los diferentes niveles de servicio.

Art. 2º—Los estudios se sujetarán a la siguiente estructura de costos:

(...)

1.2.4. Seguros.

1.3. Costos de capital:

1.3.1. Recuperación de capital.

1.3.2. Rentabilidad.

3.4.2 Resoluciones de la Empresa del Tercer Milenio – Transmilenio S.A.

- **Resolución 563 de 2014.** *“Por medio de la cual se expide el reglamento de la seguridad física del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP”.*

- **Resolución 632 del 27 de octubre de 2015 de Transmilenio s.a.** “Por medio de la cual se unifican las normas que regulan la figura del Defensor del Ciudadano Usuario del SITP.”
- **Resolución 374 de 2018 de Transmilenio s.a.** “La Delegación del Defensor en la Subgerencia de Atención al Usuario y Comunicaciones”.

3.5 . JURISPRUDENCIA

- **Sentencia C-043 de 1998.** La seguridad en el servicio, particularmente la relacionada con la protección de los usuarios, “constituye prioridad esencial en la actividad del sector y del sistema de transporte”, la cual en tanto finalidad se ajusta a los mandatos constitucionales contenidos en los artículos 2º, 11, 24, 365 y 366, que imponen al Estado el deber de proteger la vida e integridad de todas las personas residentes en Colombia y garantizar su bienestar general.
- **Sentencia C- 355 de 2003.** los vehículos tienen un efecto en los derechos de terceros y, sobre todo, un resultado concreto en la obtención de **niveles óptimos de seguridad**, comodidad y salubridad del espacio público, **que no son otra cosa que manifestaciones del interés general** ...” (Subrayado fuera de texto)

4. COMPETENCIA DEL CONCEJO.

Teniendo en cuenta la Constitución y las leyes que regulan el funcionamiento de las corporaciones municipales, encontramos que la competencia del Concejo de Bogotá para expedir un acuerdo relacionado con la regulación de los servicios de transporte se enmarca en los siguientes artículos:

- **Constitución Política de Colombia:**

Artículo 313. *Corresponde a los concejos:*

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.

- **Decreto- Ley 1421 de 1993:**

Artículo 12. Atribuciones. *Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la ley:*

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

19. Dictar normas de tránsito y transporte.

5. IMPACTO FISCAL

De conformidad con lo que establece el artículo 7º de la Ley 819 de 2003, en todo proyecto de ley, ordenanza o acuerdo que ordene gastos deberá hacerse explícito cuál es su impacto fiscal y establecerse su compatibilidad con el marco fiscal de mediano plazo. Para el efecto dispone que

en las exposiciones de motivos de los proyectos y en cada una de las ponencias para debate, se deben incluir expresamente los costos fiscales de los mismos y la fuente de ingreso adicional para cubrir los mencionados costos. Al respecto la Corte Constitucional en diversas sentencias ha señalado que los proyectos deben indicar el impacto fiscal de un proyecto, esta obligación no recae únicamente en los cuerpos colegiados porque es el gobierno quien dispone de los elementos técnicos para estimar los costos fiscales de un proyecto.

Firmas

DIANA MARCELA DIAGO GUAQUETA

Autor (es)

Anexos: N/A

Copia: N/A

Elaboró: Dilmer Obed Nuñez/ Profesional U

Revisó: N/A

6. Referencias bibliográficas.

Universidad Manuela Bltran. (sf). *Servicio al cliente*. Obtenido de http://virtualnet2.umb.edu.co/virtualnet/archivos/open.php/1037/Contenido_Modulo_II_Servicio_al_cliente.pdf

Caracol Radio. (2019). *Mujer acosada en Transmilenio: "La gente miraba aterrada y el tipo se reía"*. Obtenido de https://caracol.com.co/emisora/2019/06/06/bogota/1559827711_049876.html

DANE. (2018). *Encuesta de Convivencia y Seguridad Ciudadana*. Bogotá.

El Tiempo. (2019). La noche, el momento más peligroso para las mujeres en Bogotá.

Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Seguridad Humana. (s.f.). *QUÉ ES LA SEGURIDAD HUMANA*. Obtenido de <https://www.un.org/humansecurity/es/what-is-human-security/>

Las 2 Orillas. (2019). El infierno de acoso y manoseo que viven las mujeres en Transmilenio.

Transmilenio S.A. (2020). *Derechos de los Usuarios*. Obtenido de https://www.transmilenio.gov.co/publicaciones/146299/derechos_de_los_usuarios/

Transmilenio SA. (2019). *Informe del primer semestre de gestión defensoria del ciudadano del SITP*. Obtenido de <https://www.transmilenio.gov.co/publicaciones/146297/defensoria-del-usuario-de-transmilenio/>

- <file:///C:/Users/mbravo/Downloads/T-SC-004%20Protocolo%20Defensor%20del%20Usuario%20Versi%C3%B3n%201.pdf>

PROYECTO DE ACUERDO No. 225 DE 2021**PRIMER DEBATE****POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LINEAMIENTOS PARA MEJORAR LA ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS USUARIO DE TRANSMILENIO****EL CONCEJO DE BOGOTÁ**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial de las que le confiere el numeral 1 y 25 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993.

ACUERDA.

Artículo 1. La Empresa de Transporte del Tercer Milenio - TRANSMILENIO S.A., mantendrá en estaciones, portales, Cades, SuperCades y Centros Comerciales los puntos de personalización y atención al usuario establecidos en los contratos de concesión.

Parágrafo 1. Los puntos de atención al usuario y personalización se encargarán de:

- a. Personalización de la tarjeta Tullave, con el fin que la ciudadanía pueda adquirir los beneficios que trae el medio de pago personalizado.
- b. Recarga de tarjeta.
- c. Venta de tarjeta básica (anónima).
- d. Toma de PQRS, en todos los puntos de personalización se hace recepción de peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS) que la ciudadanía tenga frente a TRANSMILENIO S.A.
- e. Adicional en todos los puntos de personalización se brinda información al usuario como:
 - Bloqueo de la tarjeta Tullave
 - Subsidios a población diferencial
 - Aplicación de beneficios tarifarios
 - Solicitud de reembolso
 - Funcionalidad sobre los dispositivos de recarga automática
 - Otros procedimientos sobre el medio de pago
 - Información sobre las pólizas de responsabilidad civil extracontractual y su procedimiento para reclamar.

Parágrafo 2. Los puntos de atención al usuario y personalización instalados por TRANSMILENIO S.A. deberán contar la información visible a los usuarios y deberán contener un listado de los servicios que presta.

Artículo 2. La Secretaría Distrital de la Mujer en asocio con TRANSMILENIO S.A. continuarán en la promoción de la estrategia de comunicación para la promoción de la Política de Mujeres y Equidad de Género.

Parágrafo: Esta estrategia de comunicación continuará contemplando la visibilización de las rutas de violencias contra las mujeres.

Artículo 3. La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, en asocio con TRANSMILENIO S.A., continuará promoviendo y facilitando la denuncia en el Sistema Transmilenio a través de las diferentes herramientas con las que se cuente desde la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia para este fin en asocio con la Policía Metropolitana de Bogotá.

Artículo 4. La tarjeta Tullave o cual haga sus funciones deberá contener de manera impresa los derechos de los usuarios y los canales de atención al usuario establecidos por la entidad.

Artículo 5. vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

PROYECTO DE ACUERDO No. 226 DE 2021

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 741 DE 2019 (REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE BOGOTÁ) PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 2DO DE LA LEY 1981 DE 2019”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

El objeto del proyecto de acuerdo es modificar el **Reglamento Interno del Concejo de Bogotá (Acuerdo 741 de 2019)**, con base en el artículo 2do de la Ley 1981 de 2019, con el objetivo de garantizar la participación política de la mujer de manera efectiva en el funcionamiento del Concejo de Bogotá, atendiendo a la normatividad vigente y las apuestas en el marco del cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, los cuales deben ir enmarcados en el Plan de Desarrollo Distrital.

II. JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA DE LA INICIATIVA

A nivel internacional desde hace unos años se han desarrollado iniciativas con la perspectiva de eliminar toda discriminación contra las mujeres, y así alcanzar la igualdad de género en todos los ámbitos de la vida. Por lo cual, se han venido constituyendo mecanismos, rutas y estrategias para lograrlo; existe la “**Convención sobre eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer**”, fue adoptada en diciembre de 1979 por Resolución 34/180 de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Esta con base en la disparidad existente entre hombres y mujeres, suministra un marco de obligatorio cumplimiento para los países que la han ratificado, esto en perspectiva de avanzar y consolidar y garantizar la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas a nivel mundial.

Es así, que en la convención en la Parte II, artículo 7, plantea que: Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a:

- Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas.
- Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales.
- Participar en organizaciones y en asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país.

Por otro lado, está la **Declaración y Plataforma de Acción de Beijing**, se constituyó en 1995 y es la cual “es una agenda con visión de futuro para el empoderamiento de las mujeres... La actual fuente de orientación e inspiración para lograr la igualdad de género y los derechos humanos de

las mujeres y las niñas en todo el mundo¹. En el marco de su conformación, los Estados reconocieron la importancia del papel de la mujer y su plena participación en condiciones de igualdad en todas las esferas de la sociedad, incluidos la participación en los procesos de adopción de decisiones y el acceso al poder, como medios fundamentales para el logro de la igualdad, el desarrollo y la paz de los países. Determinando las siguientes como ejes estratégicos se plantearon en Beijing:

1. La pobreza.
2. Educación y capacitación.
3. La salud.
4. La violencia contra la mujer.
5. Los conflictos armados.
6. La economía.
7. El ejercicio del poder y la adopción de decisiones.
8. Mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer.
9. Los derechos humanos.
10. Los medios de comunicación y difusión.
11. El medio ambiente.
12. La niña.

Es así, que el eje estratégico 7, que hace referencia al ejercicio del poder de las mujeres y la adopción de decisiones, resultar ser el pilar para garantizar en una sociedad el desarrollo y la paz y la participación equitativa de la mujer en la vida política. Para que esto sea efectivo, se requiere aumentar sustancialmente el número de mujeres en escenarios políticos y decisorios de estructuras de poder en todos los niveles, en perspectiva de lograr una representación efectiva y paritaria de la mujer en dichas instancias.

Se identifica que a nivel mundial para el año 2000, la mujer sigue insuficientemente representada en los distintos cargos de elección democrática y legislativos en general, así como en los más altos niveles del sector empresarial y en otras instituciones sociales y económicas. Todo esto, para garantizar la igualdad de la mujer en torno a acceso de los recursos económicos, la capacitación y el empleo digno, como la doble carga de trabajo, el remunerado y no remunerado (economía del cuidado), entre otros sobre los que aun hoy en pleno siglo XXI existe una brecha amplia entre hombres y mujeres.

En Naciones Unidas, se aprobó una Resolución por la Asamblea General el 19 de diciembre de 2011², la cual reafirma las obligaciones que tienen todos los Estados de promover y proteger los Derechos Humanos y las libertades fundamentales, en especial el derecho a participar en el gobierno de su país.

En la agenda mundial, se definió el Objetivo de Desarrollo del Milenio 3: “Promover la igualdad entre los sexos y el empoderamiento de la mujer”, el cual tuvo como meta la eliminación de las

¹ Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. ONU Mujeres. Página 9

² Resolución aprobada por la Asamblea General el 19 de diciembre de 2011. Naciones Unidas. 19 de marzo de 2012.

desigualdades entre los géneros en la enseñanza primaria y secundaria, preferiblemente para el año 2005, y en todos los niveles de la enseñanza antes de 2015³.

Para Latinoamérica el PNUD y ONU Mujeres impulsan una iniciativa llamada la **Red de Democracia Paritaria**, la cual tiene como objetivo aumentar la participación de mujeres en la política como eje fundamental para garantizar derechos, e incluso combatir la violencia contra las mujeres y el feminicidio, fenómenos que han aumentado en la región en los últimos años.

Es importante destacar que la igualdad de género es indispensable para alcanzar el desarrollo sostenible de un país o una región, para lo cual es necesario generar y garantizar espacios de participación política, económica y social plena y efectiva de las mujeres, quienes deben asumir liderazgos en todos los niveles y escenarios participativos y de toma de decisiones, esto en perspectiva del cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible.

“Desde el año 2000, ha habido un incremento importante en el porcentaje de parlamentarias elegidas a nivel local en América Latina, según datos de la Unión Interparlamentaria, desde el 2018, 30,7% de representantes en cámaras bajas o únicas de la región son mujeres, destacando Cuba (53,2%), Bolivia (53.1%), México (48,2%), Granada (46,6%), Nicaragua (45,6%) y Costa Rica (45,6%) entre los países de mayor porcentaje de parlamentarias en el mundo.”⁴

“Al acceder más mujeres a puestos de tomas de decisión, también se ha notado un aumento de las denuncias de casos de acoso y violencia hacia ellas en el ámbito político. Existe un vínculo directo entre la desigualdad de género, la violencia de género y la violencia hacia las mujeres en política. Dicho esto, es imperativo que las mujeres participen en puestos de toma de decisión pues la presencia de mujeres en cargos políticos contribuye a generar nuevos modelos de liderazgo, mitigando creencias y estereotipos que generan discriminación contra las mujeres.”⁵

“En América Latina, ahora hay 9 vicepresidentes mujeres; mientras que Bolivia, Costa Rica y México son los países de la región con la proporción más equitativa de mujeres y hombres en sus congresos. Pero a pesar de importantes avances normativos, a nivel regional, aún persisten brechas”, dijo Richard Barathe, Director del Centro Regional del PNUD para América Latina y el Caribe.

Según estudios de IDEA con el BID, se ha demostrado que solo un 20% de mujeres dirigen las organizaciones políticas.

³ <https://www.unwomen.org/es/news/in-focus/mdg-momentum>. El progreso hacia los ODM para las mujeres y las niñas.

⁴ Impulsar la participación política de las mujeres en América Latina y el Caribe es más importante que nunca, ONU y socios. PNUD. <https://www.latinamerica.undp.org/content/rblac/es/home/presscenter/pressreleases/2018/impulsar-la-participacion-politica-de-las-mujeres-en-america-lat.html>

⁵ Impulsar la participación política de las mujeres en América Latina y el Caribe es más importante que nunca, ONU y socios. PNUD. <https://www.latinamerica.undp.org/content/rblac/es/home/presscenter/pressreleases/2018/impulsar-la-participacion-politica-de-las-mujeres-en-america-lat.html>

Específicamente para Colombia, se evidencia la necesidad de fortalecer la articulación entre instituciones del Estado que intervengan en lo respectivo a la prevención y eliminación de toda violencia basada en género, así como también en la erradicación de la discriminación laboral y salarial.

Se adoptan entonces los Objetivos de Desarrollo Sostenible como un llamado universal para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que todas las personas gocen de paz y prosperidad para el año 2030. Particularmente en lo que respecta a la igualdad de género, se relaciona el Objetivo 5 que indica: “Poner fin a todas las formas de discriminación contra las mujeres y niñas no es solo un derecho humano básico, sino que además es crucial para el desarrollo sostenible. Se ha demostrado una y otra vez que empoderar a las mujeres y niñas tiene un efecto multiplicador y ayuda a promover el crecimiento económico y el desarrollo a nivel mundial. El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo le ha otorgado a la igualdad de género un lugar central en su trabajo y hemos visto un progreso notable en los últimos veinte (20) años. Mas niñas van a la escuela que hace quince (15) años, y la mayoría de las regiones ha alcanzado la paridad de género en la educación primaria. Pero, aunque hay más mujeres que nunca en el mercado laboral, todavía hay grandes desigualdades en algunas regiones, y sistemáticamente a las mujeres se les niegan los mismos derechos laborales que tienen los hombres. La violencia y la explotación sexual, la división desigual del trabajo no remunerado –tanto doméstico como en el cuidado de otras personas- y la discriminación en la toma de decisiones en el ámbito público son grandes obstáculos que aún persisten. El cambio climático y los desastres continúan teniendo un efecto desproporcionado en las mujeres y los niños, al igual que el conflicto y la migración. Garantizar el acceso universal a la salud reproductiva y sexual y otorgar a la mujer derechos igualitarios en el acceso a recursos económicos, como tierras y propiedades, son metas fundamentales para conseguir este objetivo. Hoy más mujeres que nunca ocupan cargos públicos, pero alentar a más mujeres para que se conviertan en líderes ayudará a alcanzar una mayor igualdad de género.”⁶. En perspectiva de lo descrito en el Objetivo de Desarrollo Sostenible 5, se diseñan políticas públicas, programas y planes de gobierno, que permitan su cumplimiento.

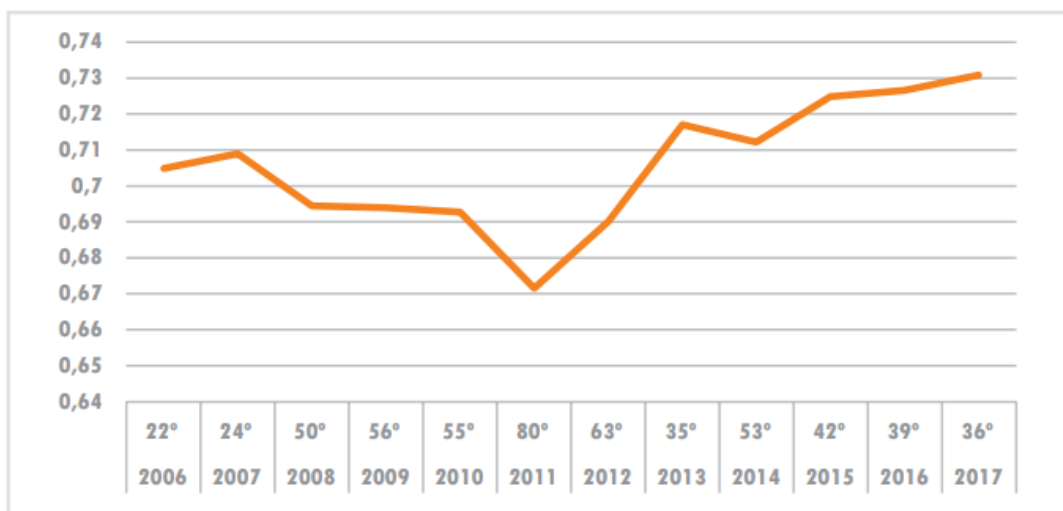
Derivado de dicho objetivo, Colombia define veintidós (22) indicadores orientados hacia:

- Poner fin a la discriminación contra las mujeres y las niñas.
- Poner fin a toda la violencia contra las mujeres y su explotación.
- Eliminar los matrimonios forzados y la mutilación genital.
- Valorar el cuidado no remunerado y promover las responsabilidades domésticas compartidas.
- Igualdad de oportunidades y participación en posiciones de liderazgo.
- Acceso universal a los derechos y salud reproductiva.
- Igualdad de acceso a recursos económicos, posesión de propiedades y servicios.
- Promover el empoderamiento de las mujeres a través de la tecnología.

Según el Índice de brechas de género de 2017 (World Economic Forum, 2017), en Colombia persiste la brecha de empoderamiento político, debido a que el país ocupa el puesto 36 entre 144 países, ascendiendo 3 puestos con respecto al año anterior, pero mostrando un descenso de 14

⁶ <https://www.undp.org/content/undp/es/home/sustainable-development-goals/goal-5-gender-equality.html>

puestos, con respecto a la primera medición de dicho índice en 2006, como lo muestra la Gráfica 1.

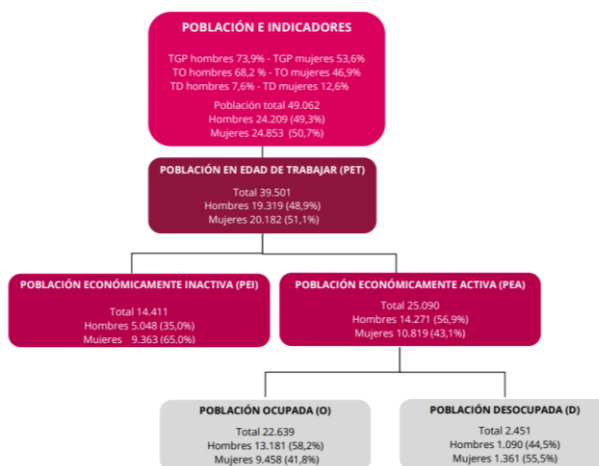


Gráfica 1 Índice de la brecha de género Colombia

Fuente: World Economic Forum. Índice de brechas de género.

A partir de información registrada en el DANE, en el país la población de mujeres es de 23.312.832 (51%), que integran 14.2 millones de hogares, de los cuales cerca de 6 millones tienen al frente a una mujer (40.7%), según el Censo Nacional de Población y Vivienda de 2018. Por tanto, no es coherente hablar y proyectar el desarrollo humano, económico, social y político de un país, donde resulta excluida más de la mitad de la población, como sucede en Colombia.

En lo que respecta al mercado laboral, con base en cifras del DANE para el trimestre móvil entre septiembre y noviembre de 2019, como se muestra en la Gráfica 2, para el periodo indicado la Tasa General de Participación de los hombres fue del 73,9%, mientras que las mujeres estuvieron 20,3% por debajo participando en el mercado laboral con un 53,6%, de tal manera que los hombres tuvieron una tasa de desocupados (TD) de 7,6% mientras que las mujeres representaron una Tasa de Desocupación de 12,6%, superando en un 5% a los hombres. Enfatizando estas cifras en las brechas laborales que existen a nivel nacional entre hombres y mujeres.



Gráfica 2 Indicadores de mercado según sexo (trimestre móvil septiembre-noviembre 2019)

Fuente: DANE, GEIH

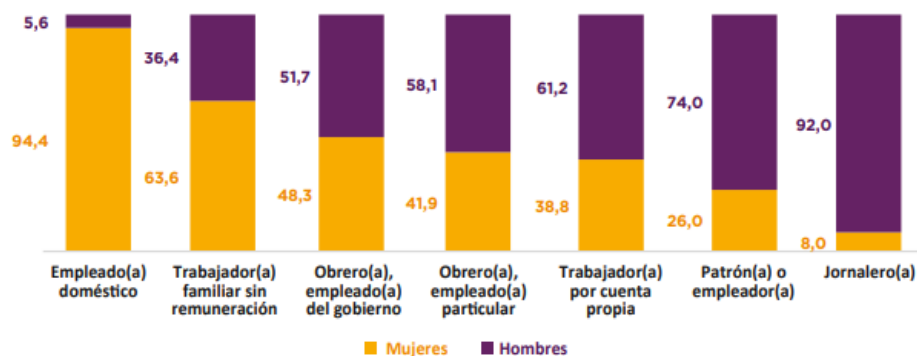
Con base en las diferencias en la participación en el mercado laboral, se debe destacar que este es un derecho constitucional tanto para hombres como para mujeres, siendo para estas últimas una condición necesaria que garantice su autonomía económica y social.

Entre el 2008 y 2018 la TGP de las mujeres aumentó, pasando de 46% a 54% incrementando en diez años 8 puntos porcentuales (en adelante p.p.), no obstante, la TGP para hombres también incrementó, pasando de 71% a 75%, lo cual mantiene la brecha laboral, que para el periodo tan solo se redujo en 4 p.p.

En lo que respecta a la tasa de desempleo para el 2018 según el DANE, las mujeres contaron con una TD de 12,7% y los hombres de 7,4% es decir con una diferencia de 5,2 p.p. Es importante destacar que existe una correlación fuerte entre la violencia de género y la autonomía económica.

Aunque el acceso al mercado laboral está directamente relacionado con el nivel de estudios, es importante mencionar que al paso de los años el número de mujeres que acceden a la educación superior ha venido incrementando, no obstante, las dificultades para acceder al mercado laboral persisten, aunque cuenten con el mismo nivel de educación que los hombres. Con base en información de la Gran Encuesta Integrada de Hogares –GEIH– 2018, se registra que la tasa de desempleo para mujeres con estudios universitarios es de 11,2%, mientras que los hombres en las mismas condiciones tienen una tasa de desempleo de 9,0%.

De acuerdo a la categoría de empleo, la GEIH del DANE en 2018, se logra identificar como se muestra en la Gráfica 3, que la categoría en la que las mujeres tienen mayor ocupación es empleada doméstica con un 94,4%, mientras que la categoría en la que los hombres tienen mayor ocupación es jornalero con un 92%. Por otro lado, las mujeres en un 63,6% son trabajadoras familiares sin remuneración, mientras los hombres en un 74% son patrones.



Gráfica 3 Proporción de mujeres y hombres de total de personas ocupadas por categoría de empleo

Fuente: Gran Encuesta Integrada de Hogares – GEIH 2018

A nivel nacional, una mujer recibe 88 pesos por cada 100 que recibe un hombre por realizar el mismo trabajo. La brecha salarial entre hombres y mujeres es de 12% en 2018, lo cual demuestra que las mujeres no cuentan con las mismas oportunidades en educación y empleo que los

hombres, lo cual repercute en los espacios de ocio y cuidado personal, que no son equitativos de acuerdo al género, debido al tiempo que las mujeres dedican en mayor medida a las tareas del cuidado, teniendo en cuenta que diariamente, las mujeres en promedio destinan 7 horas 14 minutos al trabajo doméstico y de cuidados no remunerado, mientras que los hombres destinan menos de 4 horas a estas tareas.⁷

Es por eso, que lo que respecta a la Economía del Cuidado, las mujeres, en términos generales combinan la responsabilidad de las tareas del TDCNR (Trabajo Doméstico y de Cuidado No Remunerado) con jornadas académicas y trabajos remunerados. Es importante destacar que según las cuentas nacionales del DANE, la producción total de la economía colombiana en 2017 fue de 1.616.405 (miles de millones de pesos), de la cual la producción del TDCNR fue de 332.515 (miles de millones de pesos), es decir que representó el 20,6% del total de la producción.

El promedio de tiempo que dedican los hombres en edad productiva semanalmente al mercado laboral ronda las 48 horas, y el de las mujeres 40 horas, es decir, por cada 8 horas que ofrece un hombre, una mujer puede ofrecer 7 horas. Sin embargo, las mujeres dedican el doble del tiempo al trabajo doméstico y de cuidados no remunerado que los hombres. Semanalmente, ellas destinan en promedio 50.6 horas, mientras que ellos 23.9 horas.⁸

Existe entonces una mayor percepción hacia la feminización del trabajo no remunerado, lo cual se relaciona con el índice de feminidad de la pobreza, que en los últimos diez años ha incrementado, pasando de 102.5 en 2008, a 118 en 2018, mostrando que las mujeres siguen presentando una relación superior en las tasas de pobreza frente a los hombres.

Todo lo anterior está relacionado con que históricamente las mujeres se han enfrentado a exclusiones y discriminaciones que suprimen sus derechos y limitan el acceso a oportunidades que garanticen empoderamiento económico. Por tanto, es indispensable la participación de las mujeres en los ámbitos democráticos, la construcción del tejido social y el desarrollo sostenible.

En lo que respecta particularmente a los organismos institucionales, sus aportes en el tema de género se enfocan por un lado en “el trabajo de la dirección orientado hacia las mujeres está enfocado en dos escenarios: el fortalecimiento a las organizaciones de mujeres y la cualificación de sus liderazgos. El Ministerio del Interior y la Mesa de Género de la Cooperación Internacional, crearon la campaña MÁS MUJERES MÁS DEMOCRACIA que tiene como objetivo continuo, promover el liderazgo, la inclusión y la participación política de las mujeres en el marco de las elecciones nacionales y territoriales.

A través de la plataforma web masmujeresmasdemocracia.gov.co, de espacios de formación y de espacios institucionales de interacción con las mujeres candidatas, militantes de partidos políticos, partícipes de organizaciones de la sociedad civil o afiliadas a la organización comunal, se brindan herramientas claves para empoderarse de estos escenarios, tener una mejor comprensión del universo electoral con el objetivo de fortalecer la participación electoral de las mujeres en los escenarios políticos de Colombia.⁹”

⁷ Encuesta Nacional de Uso del Tiempo (ENUT, 2016 - 2017).

⁸ Encuesta Nacional de Uso del Tiempo (ENUT, 2016 - 2017).

⁹ <https://participacion.mininterior.gov.co/participacion/mujeres>

En Colombia se debe fortalecer la implementación y construcción de políticas públicas para la eliminación de las brechas entre hombres y mujeres, en aspectos tales como el mercado laboral, en cuanto al acceso y la designación salarial. En general, logrando más oportunidades para el bienestar de las mujeres. El Plan Nacional de Desarrollo proyecta *el diseño de una Política de Equidad de Género para las Mujeres y la creación del Sistema Nacional de Mujeres, en perspectiva de cerrar las brechas económicas y sociales entre mujeres y hombres, así como la reducción de los embarazos en adolescentes, la violencia de género y la implementación de la distribución equitativa de las tareas de la Economía del Cuidado.*

En la última década se ha evidenciado que las causas de la baja participación de las mujeres son múltiples y obedecen a factores personales, sociales, políticos, económicos, presentando índices bajos como se muestra en la Tabla 1.

	1998-2000	2001-2003	2004-2007	2008-2011
Gobernaciones	3,20%	6,25%	6,25%	3,12%
Asambleas Departamentales	5,26%	13,84%	15,62%	17,50%
Alcaldías	5,20%	7,30%	7,60%	9,94%
Concejos Municipales	10,32%	12,89%	12,89%	13,70%

Tabla 1 Participación de la mujer en cargos de elección popular en el ámbito territorial 1998-2011

Fuente: Registraduría Nacional del Estado Civil. Procesado por la Alta Consejería Presidencial por la Equidad de la Mujer.

Asimismo, se evidencia que las mujeres en Colombia candidatas en las elecciones para autoridades locales y para Congreso a partir del año 2003 no superan el 20% del total de personas candidatas, siendo el 2010 el año que más mujeres candidatas se presentaron para elecciones de Presidente y Congreso con un 19.8%¹⁰.

En Bogotá, según la GEIH del DANE, en 2016 la población correspondía a 7'963.361 personas, de las cuales el 51,6% (4'110.638) son mujeres y el 48,4% (3'852.723) son hombres.

La capital es una de las ciudades donde la brecha laboral es menor en comparación con trece (13) ciudades y áreas metropolitanas a nivel nacional, no obstante, se mantiene la brecha salarial, donde los hombres devengan más que las mujeres, aun cuando desarrollan las mismas actividades. En cuanto a la población en edad de trabajar (PET), la distribución por sexo muestra que la fuerza laboral de Bogotá está compuesta en el 52,2% por mujeres.

Para el año 2016, en Bogotá, el 64,6% de las mujeres mayores de 12 años manifestaron tener un puesto de trabajo o encontrarse buscando uno, 12,9 puntos porcentuales por debajo de los hombres (77,5%).

Asimismo, el análisis del comportamiento histórico de la tasa global de participación (TGP) en las mujeres indica que esta ha crecido 4,9 puntos en los últimos 7 años; no obstante, las brechas de sexo se han reducido solamente 1,5 puntos porcentuales en el periodo 2009-2016

¹⁰ Observatorio de Asuntos de Género. La participación política de las mujeres en Colombia: Avances, retos y análisis sobre la presencia y acceso de las mujeres a los espacios de decisión en el país. Octubre de 2011.

Bogotá cuenta con la **Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital**

En general, a pesar de los esfuerzos, las dificultades en equidad de género se presentan principalmente en:

- El acceso al trabajo decente y la eliminación de la brecha salarial por motivos de género.
- El reequilibrio de la carga del trabajo de cuidado no remunerado.
- La violencia contra las mujeres.
- La reducción de la mortalidad materna.
- El respeto a los derechos de salud sexual y reproductiva.
- La participación en el ejercicio del poder y la toma de decisiones a todos los niveles.

III. SUSTENTO JURÍDICO DE LA INICIATIVA

CONTEXTO NORMATIVO INTERNACIONAL

Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), establece que:

“Artículo 3

Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

[...]

Artículo 7

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a:

- a. Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas;*
- b. Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales;*
- c. Participar en organizaciones y en asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país.*

Artículo 8

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar a la mujer, en igualdad de condiciones con el hombre y sin discriminación alguna, la oportunidad de representar a su gobierno en el plano internacional y de participar en la labor de las organizaciones internacionales.”

Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, de 1995: Establece diferentes esferas de promoción de los derechos de las mujeres, entre los cuales está la mujer en el ejercicio del poder y la adopción de decisiones. En desarrollo de este eje, se acuerda:

“191. Medidas que han de adoptar los partidos políticos:

- a) Considerar la posibilidad de examinar la estructura y los procedimientos de los partidos a fin de eliminar todas las barreras que discriminen directa o indirectamente contra la participación de la mujer;*
- b) Considerar la posibilidad de establecer iniciativas que permitan a las mujeres participar plenamente en todas las estructuras internas de adopción de decisiones y en los procesos de nombramiento por designación o elección;*
- c) Considerar la posibilidad de incorporar las cuestiones de género a su programa político tomando medidas para lograr que las mujeres puedan participar en la dirección de los partidos políticos en pie de igualdad con los hombres.*

192. Medidas que han de adoptar los gobiernos, los órganos nacionales, el sector privado, los partidos políticos, los sindicatos, las organizaciones de empleadores, las instituciones de investigación y académicas, los órganos subregionales y regionales y las organizaciones no gubernamentales e internacionales:

- a) Adoptar medidas positivas para conseguir que exista un número decisivo de mujeres dirigentes, ejecutivas y administradoras en puestos estratégicos de adopción de decisiones;*
- b) Crear o fortalecer, según proceda, mecanismos para vigilar el acceso de la mujer a los niveles superiores de adopción de decisiones;*
- c) Revisar los criterios de contratación y nombramiento para los órganos consultivos y de adopción de decisiones y el ascenso a puestos superiores para garantizar que tales criterios son pertinentes y no discriminan contra la mujer;”*

Convención internacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, Belém Do Pará: Consagra lo siguiente:

“Artículo 4

Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:

[...]

- j. el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.”*

Resolución 1325 de 2000, del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas: Se encarga de instar a los Estados Parte de Naciones Unidas, a generar acciones para el aumento de la participación de las mujeres en los niveles de adopción de decisiones en la solución de conflictos y los procesos de paz.

Consenso de Quito de 2007: Se delinearán los compromisos de los países firmantes, entre los cuales está Colombia, para garantizar la plena participación de las mujeres en cargos públicos y de representación política con el fin de alcanzar la paridad en la institucionalidad estatal (poderes ejecutivo, legislativo, judicial y regímenes especiales y autónomos) y en los ámbitos nacional y local, como objetivo de las democracias latinoamericanas y caribeñas.

MARCO CONSTITUCIONAL

Artículo 13. *Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.*

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

Artículo 40. *Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede:*

- 1. Elegir y ser elegido.*
- 2. Tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática.*
- 3. Constituir partidos, movimientos y agrupaciones políticas sin limitación alguna: formar parte de ellos libremente y difundir sus ideas y programas.*
- 4. Revocar el mandato de los elegidos en los casos y en la forma que establecen la Constitución y la ley.*
- 5. Tener iniciativa en las corporaciones públicas.*
- 6. Interponer acciones públicas en defensa de la Constitución y de la ley.*
- 7. Acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, salvo los colombianos, por nacimiento o por adopción, que tengan doble nacionalidad. La ley reglamentará esta excepción y determinará los casos a los cuales ha de aplicarse.*

Las autoridades garantizarán la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de la Administración Pública.

Artículo 43. *La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de este subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada. El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia.*

Artículo 107. *Se garantiza a todos los nacionales el derecho a fundar, organizar y desarrollar partidos y movimientos políticos, y la libertad de afiliarse a ellos o de retirarse.*

También se garantiza a las organizaciones sociales el derecho a manifestarse y a participar en eventos políticos.

MARCO LEGAL

Legislación nacional

- **Ley 51 de 1981 (JUNIO 2).** Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer", adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y firmado en Copenhague el 17 de julio de 1980.
- **Decreto 1398 de 1990 por el cual se desarrolla la Ley 51 de 1981.** Que aprueba la Convención sobre eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, adoptada por las Naciones Unidas. El cual especifica en su Artículo 6:

“Artículo 6°. La no discriminación para participar en la vida política y pública. No podrá haber discriminación para la participación de la mujer en la vida política y pública del país, en especial para:

- 1. Votar en las elecciones y ser elegible para todos los organismos públicos y privados;*
- 2. Formular y ejecutar políticas gubernamentales;*
- 3. Ocupar cargos y ejercer funciones públicas;*
- 4. Participar en organizaciones o asociaciones gubernamentales o no, que se ocupen de la vida pública y privada del país;*
- 5. Representar al país en el plano nacional e internacional.*

Parágrafo. Dentro del año siguiente a la vigencia de este Decreto todas las instituciones públicas y privadas reformarán sus estatutos, eliminando cualquier discriminación en la participación de la mujer en las actividades de las mismas. Las autoridades competentes para el reconocimiento de las respectivas personerías jurídicas procederán a la revisión y control correspondientes”.

- **Ley 581 de 2000.** La cual crea los mecanismos para que las autoridades, en cumplimiento de los mandatos constitucionales, le den a la mujer la adecuada y efectiva participación a que tiene derecho en todos los niveles de las ramas y demás órganos del poder público. Se consagra en el artículo 4 de esta norma:

“ARTICULO 4o. PARTICIPACION EFECTIVA DE LA MUJER. La participación adecuada de la mujer en los niveles del poder público definidos en los artículos 2o. y 3o. de la presente ley, se hará efectiva aplicando por parte de las autoridades nominadoras las siguientes reglas:

- a) Mínimo el treinta por ciento (30%) de los cargos de máximo nivel decisorio, de que trata el artículo 2o., serán desempeñados por mujeres;*
- b) Mínimo el treinta por ciento (30%) de los cargos de otros niveles decisorios, de que trata el artículo 3o., serán desempeñados por mujeres.*

PARAGRAFO. El incumplimiento de lo ordenado en este artículo constituye causal de mala conducta, que será sancionada con suspensión hasta de treinta (30) días en el ejercicio del cargo, y con la destitución del mismo en caso de persistir en la conducta, de conformidad con el régimen disciplinario vigente.”

- **Ley 1009 de 2006.** Por medio de la cual se crea con carácter permanente el Observatorio de Asuntos de Género, que tiene por objeto identificar y seleccionar un sistema de indicadores de género, categorías de análisis y mecanismos de seguimiento para hacer reflexiones críticas sobre las políticas, los planes, los programas, las normas, la jurisprudencia para el mejoramiento de la situación de las mujeres y de la equidad de género en Colombia.
- **LEY 1413 DE 2010.** Por medio de la cual se regula la inclusión de la economía del cuidado en el sistema de cuentas nacionales con el objeto de medir la contribución de la mujer al desarrollo económico y social del país y como herramienta fundamental para la definición e implementación de políticas públicas, en la cual se establece:

“ARTÍCULO 1o. OBJETO Y ALCANCE DE LA LEY. La presente ley tiene por objeto incluir la economía del cuidado conformada por el trabajo de hogar no remunerado en el Sistema de Cuentas Nacionales, con el objeto de medir la contribución de la mujer al desarrollo económico y social del país y como herramienta fundamental para la definición e implementación de políticas públicas.

ARTÍCULO 2o. DEFINICIONES. Para efectos de la aplicación de la presente ley se adoptan las siguientes definiciones:

Economía del Cuidado: Hace referencia al trabajo no remunerado que se realiza en el hogar, relacionado con mantenimiento de la vivienda, los cuidados a otras personas del hogar o la comunidad y el mantenimiento de la fuerza de trabajo remunerado. Esta categoría de trabajo es de fundamental importancia económica en una sociedad.

Trabajo de Hogar no Remunerado: Servicios domésticos, personales y de cuidados generados y consumidos dentro del propio hogar por las que no se percibe retribución económica directa.

Encuesta de Uso del Tiempo: Instrumento metodológico que permite medir el tiempo dedicado por las personas a las diferentes actividades, trabajo remunerado y no remunerado, estudio, recreación y ocio, entre otros.

Cuenta Satélite: Cuenta específica del Sistema de Cuentas Nacionales que organiza y registra la información de un sector económico o social, en este caso del trabajo en los hogares.

ARTÍCULO 3o. CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES. Se consideran Actividades de Trabajo de Hogar y de Cuidado No Remunerado, entre otras, las siguientes:

- 1. Organización, distribución y supervisión de tareas domésticas.*
- 2. Preparación de Alimentos.*
- 3. Limpieza y mantenimiento de vivienda y enseres.*

4. Limpieza y mantenimiento del vestido.
5. Cuidado, formación e instrucción de los niños (traslado al colegio y ayuda al desarrollo de tareas escolares).
6. El cuidado de ancianos y enfermos.
7. Realizar las compras, pagos o trámites relacionados con el hogar.
8. Reparaciones al interior del hogar.
9. Servicios a la comunidad y ayudas no pagadas a otros hogares de parientes, amigos y vecinos. La presente clasificación no excluye otras actividades que se puedan incorporar en su oportunidad.

ARTÍCULO 4o. ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEY. *El Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE-, es la autoridad responsable de coordinar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley.*

Para ello deberá establecer los mecanismos y realizar las gestiones necesarias para planear, diseñar, aplicar y actualizar una Encuesta de Uso del Tiempo, instrumento indispensable para obtener la información sobre Trabajo de Hogar No Remunerado.

El Gobierno Nacional, en cabeza del DANE, integrará una Comisión Multisectorial que definirá la forma de inclusión de la información sobre trabajo de hogar no remunerado en el Sistema de Cuentas Nacionales. Lo anterior se hará a través de la creación de una Cuenta Satélite adscrita al sector correspondiente o como se estime conveniente para el objeto de la ley.

El concepto de la comisión multisectorial tiene carácter vinculante y dará lugar a los trámites administrativos y contables necesarios para la inclusión del trabajo de hogar no remunerado en las Cuentas Nacionales.

ARTÍCULO 5o. IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY. *El DANE, y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conforme con sus competencias, en un plazo no mayor a seis (6) meses contados a partir de la vigencia de la presente ley, iniciarán el proceso de adecuación de procedimientos y gestiones necesarias para planear, diseñar y definir técnica, conceptual y metodológicamente la encuesta de uso del tiempo y la inclusión de sus resultados en el Sistema de Cuentas Nacionales.*

PARÁGRAFO 1o. *La aplicación de la Encuesta de Uso del Tiempo no podrá superar los tres (3) años contados a partir de la vigencia de la ley.*

PARÁGRAFO 2o. *Una vez aplicada la Encuesta de Uso del Tiempo se deberá garantizar su actualización de manera continua conforme con el período de tiempo que defina el DANE como autoridad responsable. En todo caso este período no podrá ser superior a los tres (3) años entre una y otra medición.*

ARTÍCULO 6o. SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL. *La Consejería Presidencial para la Equidad de Género coordinará una mesa de trabajo con la participación de los entes de control, la academia y las organizaciones sociales con el objeto de hacer seguimiento y coadyuvar al proceso de implementación de la Encuesta de Uso de Tiempo. El DANE presentará a la mesa de trabajo informes*

semestrales de avance que den cuenta de las labores que se adelantan para dar cumplimiento a la ley.

ARTÍCULO 7o. USO DE LA INFORMACIÓN. El Ministerio de Hacienda, el Departamento Nacional de Planeación, el Banco de la República, la Contaduría Nacional, la Contraloría General de la República y los demás entes gubernamentales que participan en la preparación, seguimiento y control del presupuesto y estudio de la economía nacional, deberán incluir dentro de sus análisis el Trabajo de Hogar no remunerado como contribución al desarrollo económico del país.”

- **Ley Estatutaria 1475 de 2011**

Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones. Estableció un porcentaje mínimo (30%) de participación femenina en las listas de partidos políticos para cargos de elección popular, en donde se elijan más de 5 curules (Art. 28). También definió el principio de igualdad de género que rige los partidos políticos así: *“los hombres, las mujeres y las demás opciones sexuales gozarán de igualdad real de derechos y oportunidades para participar en las actividades políticas, dirigir las organizaciones partidistas, acceder a los debates electorales y obtener representación política”*. Adicionalmente, en el último año, se expidieron importantes leyes y documentos de política pública que generan mecanismos para potenciar el trabajo de las mujeres en los ámbitos de representación política y desarrollo del país, claves para el desarrollo de las mujeres:

- **Ley 1434 de 2011**

Por la cual se crea la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer en el Congreso. Esta Comisión busca fomentar la participación de las mujeres en el ejercicio de la labor legislativa y de control político, a través de funciones tales como elaborar proyectos de ley para la garantía de los derechos humanos de las mujeres en Colombia y ejercer control político para que los derechos de las mujeres se garanticen en el marco de planes, programas, proyectos y políticas públicas, entre otras.

- **Consejo Nacional de Política Económica y Social –CONPES- 161 de 2013.**

Documento que presenta la Política Pública Nacional de Equidad de Género y precisa el plan de acción indicativo para el período 2013-2016, el cual incluye el Plan integral para garantizar una vida libre de violencias y establece lineamientos y ámbitos de acción para la participación de las mujeres en los procesos de toma de decisiones y en las distintas esferas de poder. Dentro de sus acciones indicativas, se exalta la necesidad de diseñar y ejecutar programas orientados a fortalecer la participación de las mujeres, teniendo en cuenta sus diferencias, en la parte social, cultural y política; y hacer seguimiento y monitoreo a las normas establecidas para aumentar la participación de las mujeres en los escenarios de poder y toma de decisiones. las acciones institucionales se dirigen a la formación y cualificación de las mujeres, para su participación en espacios de elección popular, la formación en nuevos liderazgos de participación ciudadana y en el

fortalecimiento de las redes y organizaciones sociales de mujeres, bajo el liderazgo del Ministerio del Interior.¹¹

- **Decreto 1649 de 2014.** En el artículo 16 nombra la *Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer*. Sus funciones son:

1. Asistir al Presidente y al Gobierno Nacional en el diseño de las políticas gubernamentales destinadas a promover la equidad entre mujeres y hombres, siguiendo las orientaciones generales trazadas por el Presidente de la República.
2. Impulsar la incorporación de la perspectiva de género en la formulación, gestión y seguimiento de las políticas, planes y programas en las entidades públicas nacionales y territoriales.
3. Establecer los mecanismos de seguimiento al cumplimiento de la legislación interna y de los tratados y convenciones internacionales que se relacionen con la equidad de la mujer y la perspectiva de género.
4. Establecer alianzas estratégicas con el sector privado, organismos internacionales, ONG, universidades y centros de investigación, para estimular y fortalecer la investigación y el análisis del conocimiento existente sobre la condición y situación de la mujer.
5. Apoyar organizaciones solidarias, comunitarias y sociales de mujeres a nivel nacional y velar por su participación activa en las acciones y programas estatales.
6. Apoyar la formulación y el diseño de programas y proyectos específicos dirigidos a mejorar la calidad de vida de las mujeres, especialmente las más pobres y desprotegidas.
7. Impulsar la reglamentación de leyes existentes dirigidas a lograr la equidad para las mujeres.
8. Canalizar recursos y acciones provenientes de la cooperación internacional, para el desarrollo de los proyectos destinados a garantizar la inclusión de la dimensión de género y la participación de la mujer en el ámbito social, político y económico.

- **De la LEY 1981 DE 2019**, en la que se establece que

“ARTÍCULO 1o. Adiciónese un nuevo inciso al artículo 25 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:

Artículo 25. Comisiones. Los concejos integrarán comisiones permanentes encargadas de rendir informe para primer debate a los proyectos de acuerdo, según los asuntos o negocios de que estas conozcan y el contenido del proyecto acorde con su propio reglamento. Si dichas comisiones no se hubieren creado o integrado, los informes se rendirán por las Comisiones Accidentales que la Mesa Directiva nombre para tal efecto. Todo concejal deberá hacer parte de una comisión permanente y en ningún caso podrán pertenecer a dos o más comisiones permanentes.

Además de las Comisiones Permanentes, con el objeto de fomentar la participación de la mujer en el ejercicio de la labor normativa y de control

¹¹ Documento CONPES SOCIAL 161. EQUIDAD DE GÉNERO PARA LAS MUJERES. III. PLAN DE ACCION INDICATIVO 2013-2016. 2.3. Participación en escenarios de poder y toma de decisiones. Página 45

político, los concejos municipales crearán la Comisión para la Equidad de la Mujer, la cual tendrá como funciones además de las que el Concejo delegue, dictar su propio reglamento, ejercer el control político así como el seguimiento a las iniciativas relacionadas con los temas de género, promover la participación de las mujeres en los cargos de elección popular y de designación, ser interlocutoras de las organizaciones y grupos de mujeres, al igual que fomentar y desarrollar estrategias de comunicación sobre temas relacionados con los derechos de las mujeres y las políticas públicas existentes. De igual manera esta Comisión podrá hacer seguimiento a los procesos de verdad, justicia y reparación para los delitos cometidos contra las mujeres durante el conflicto armado interno en sus territorios, a los que haya lugar.

Para la conformación se tendrá en cuenta a todas las mujeres cabildantes de la Corporación respectiva de igual forma la participación voluntaria y optativa de los hombres concejales.

ARTÍCULO 2o. *Adiciónese un nuevo inciso al artículo 19 del Decreto Ley 1421 de 1993, el cual quedará así:*

Artículo 19. El Concejo creará las comisiones que requiera para decidir sobre los proyectos de acuerdo en primer debate y para despachar otros asuntos de su competencia. Todos los concejales deberán hacer parte de una comisión permanente. Ningún concejal podrá pertenecer a más de una comisión.

Además de las Comisiones Permanentes, el Concejo de Bogotá con el objeto de fomentar la participación de la mujer en el ejercicio de la labor normativa y de control político, crearán la Comisión para la Equidad de la Mujer, la cual tendrá como funciones además de las que el Concejo del Distrito delegue, dictar su propio reglamento, ejercer control político, así como el seguimiento a las iniciativas relacionadas con los temas de género, promover la participación de las mujeres en los cargos de elección popular y de designación, ser interlocutoras de las organizaciones y grupos de mujeres, al igual que fomentar y desarrollar estrategias de comunicación sobre temas relacionados con los derechos de las mujeres y las políticas públicas existentes. De igual manera esta Comisión podrá hacer seguimiento a los procesos de verdad, justicia y reparación para los delitos cometidos contra las mujeres durante el conflicto armado interno en el Distrito Capital.

Para la conformación se tendrá en cuenta a todas las mujeres cabildantes del Concejo de Bogotá, de igual forma la participación voluntaria y optativa de los hombres concejales.”

- **Acuerdo 741 de 2019**, proferido por el Concejo de Bogotá, que actualmente tiene la siguiente redacción:

“ARTÍCULO 36.- COMISIONES ACCIDENTALES, TRANSITORIAS, DE VIGILANCIA O AD HOC. Son comisiones accidentales, transitorias, de vigilancia o ad hoc, aquellas ordenadas por la ley, el reglamento, el Presidente del Concejo de Bogotá, D.C., o de las Comisiones Permanentes, para cumplir un objeto determinado. Dichas comisiones se integrarán hasta por siete (7) Concejales de diferentes Bancadas, quienes deberán radicar el informe en medio físico y digital en la Secretaría respectiva, dentro del término señalado en el acto de la designación para que se continúe con el trámite correspondiente.

A ellas compete:

- 1. Recibir sectores de la comunidad para el conocimiento de las situaciones y problemas relacionados con la ciudad en sus diferentes aspectos.*
- 2. Recibir dignatarios o personalidades que invite el Concejo de Bogotá, D.C.*
- 3. Desplazarse en casos de urgencia a algún lugar de la ciudad en representación del Concejo de Bogotá, D.C.*
- 4. Hacer seguimiento de los compromisos adquiridos por la Administración Distrital en el respectivo debate de control político, durante los seis (6) meses siguientes a éste.*
- 5. Efectuar vigilancia y control de la gestión de las autoridades distritales y rendir informe de su actividad a la Plenaria o a la Comisión Permanente, dentro de un término no superior a tres (3) meses.*
- 6. Presentar informe escrito sobre las objeciones formuladas por el Alcalde Mayor a los proyectos de acuerdo hasta por el término de diez (10) días calendario.*
- 7. Llevar a cabo las funciones que le sean asignadas por el respectivo Presidente.*

Parágrafo. Cuando las comisiones accidentales tengan por objeto estudiar un proyecto de acuerdo, podrán presentar su informe en el plazo otorgado por el presidente de la Corporación o de la Comisión Permanente correspondiente.”

IV. COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ

El Concejo de Bogotá es competente para regular la materia en virtud de lo establecido en los numerales 1 y 24 del artículo 12 del Decreto-Ley 1421 de 1993:

“ARTICULO 12. ATRIBUCIONES. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

- 1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.*

[...]

- 24. Darse su propio reglamento”*

V. IMPACTO FISCAL

Con base en el artículo 7 de la ley 819 de 2003, con respecto al análisis del impacto fiscal de las normas indica que: *“En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza*

o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo”.

Y el Acuerdo 741 de 2019 (Reglamento Interno del Concejo de Bogotá), en su Capítulo IX, Artículo 67, indica que los proyectos de acuerdo deben contener requisitos mínimos, en los que se incluye en el literal d. Análisis del impacto fiscal del proyecto.

Con base en lo aquí expuesto, es importante destacar que este proyecto de acuerdo **no implica costos**, ni gastos fiscales para su implementación.

Atentamente,

HEIDY LORENA SÁNCHEZ

Concejala de Bogotá
Colombia Humana – Unión Patriótica

ADRIANA CAROLINA ARBELÁEZ

Concejala de Bogotá
Partido Cambio Radical

MARÍA VICTORIA VARGAS

Concejala de Bogotá
Partido Liberal

MARÍA FERNANDA ROJAS

Concejala de Bogotá
Partido Alianza Verde

GLORIA ELSY DÍAZ

Concejala de Bogotá
Partido Conservador

MARISOL GÓMEZ GIRALDO

Concejala de Bogotá
Partido Bogotá para la Gente

DIANA MARCELA DIAGO

Concejala de Bogotá
Partido Centro Democrático

PROYECTO DE ACUERDO No. 226 DE 2021

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 741 DE 2019 (REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE BOGOTÁ) PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 2° DE LA LEY 1981 DE 2019”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confieren los numerales 1 y 24 del artículo 12 del Decreto-Ley 1421 de 1993.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Adiciónese un nuevo numeral al Artículo 11 del Reglamento Interno del Concejo de Bogotá (Acuerdo 741 de 2019), cuya nueva redacción será la siguiente:

ARTÍCULO 11.- ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA. El Concejo de Bogotá, D.C., tendrá la estructura orgánica interna establecida en los Acuerdos números 28 y 29 de 2001; y en los contenidos en el presente Acuerdo y demás normas que lo modifiquen o adicionen, observando como mínimo la siguiente estructura básica para ejercer el control político y la función normativa:

1. La Plenaria del Concejo de Bogotá, D.C.

Está conformada por la totalidad de los Concejales de la Corporación. La Plenaria elige un órgano de dirección y de gobierno denominado Mesa Directiva del Concejo de Bogotá, D.C., elige e integra las Comisiones Permanentes, elige al Secretario General y demás funcionarios de su competencia.

2. La Mesa Directiva del Concejo de Bogotá, D.C.

Es el órgano de dirección y de gobierno. Estará integrada por los siguientes miembros elegidos por la Plenaria de la Corporación para periodos fijos de un (1) año: Un Presidente, un Primer Vicepresidente y un Segundo Vicepresidente. Igual integración y período tendrán las Mesas Directivas de las Comisiones Permanentes.

3. Comisiones Permanentes

Son aquellas que cumplen funciones especializadas y específicas de acuerdo con la materia conforme lo disponga el Concejo de Bogotá, D.C., y el presente Reglamento.

1. Comisiones legales

Son aquellas que ordena la ley y tendrán las funciones especializadas que ella le asigne. En lo no regulado por la ley se regirán conforme lo disponga el Concejo de Bogotá, D.C., y el presente Reglamento.

2. Unidades de Apoyo Normativo (UAN)

Las Unidades de Apoyo Normativo (UAN) establecidas en el artículo tercero (3º) del Acuerdo 29 de 2001, estarán conformadas por un máximo de doce (12) funcionarios de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 2. Elimínese la expresión “la ley” del artículo 36 del Reglamento Interno del Concejo de Bogotá (Acuerdo 741 de 2019), cuya nueva redacción será la siguiente:

ARTÍCULO 36.- COMISIONES ACCIDENTALES, TRANSITORIAS, DE VIGILANCIA O AD HOC. Son comisiones accidentales, transitorias, de vigilancia o ad hoc,—aquellas ordenadas ~~por la ley~~, el reglamento, el presidente del Concejo de Bogotá, D.C., o de las Comisiones Permanentes, para cumplir un objeto determinado.

Dichas comisiones se integrarán hasta por siete (7) concejales de diferentes Bancadas, quienes deberán radicar el informe en medio físico y digital en la Secretaría respectiva, dentro del término señalado en el acto de la designación para que se continúe con el trámite correspondiente.

A ellas compete:

1. Recibir sectores de la comunidad para el conocimiento de las situaciones y problemas relacionados con la ciudad en sus diferentes aspectos.
2. Recibir dignatarios o personalidades que invite el Concejo de Bogotá, D.C.
3. Desplazarse en casos de urgencia a algún lugar de la ciudad en representación del Concejo de Bogotá, D.C.
4. Hacer seguimiento de los compromisos adquiridos por la Administración Distrital en el respectivo debate de control político, durante los seis (6) meses siguientes a éste.
5. Efectuar vigilancia y control de la gestión de las autoridades distritales y rendir informe de su actividad a la Plenaria o a la Comisión Permanente, dentro de un término no superior a tres (3) meses.
6. Presentar informe escrito sobre las objeciones formuladas por el Alcalde Mayor a los proyectos de acuerdo hasta por el término de diez (10) días calendario.
7. Llevar a cabo las funciones que le sean asignadas por el respectivo Presidente.

Parágrafo. Cuando las comisiones accidentales tengan por objeto estudiar un proyecto de acuerdo, podrán presentar su informe en el plazo otorgado por el Presidente de la Corporación o de la Comisión Permanente correspondiente.

ARTÍCULO 3. Modifíquese el artículo 39 del Reglamento Interno del Concejo de Bogotá (Acuerdo 741 de 2019), cuya nueva redacción será la siguiente:

ARTÍCULO 39.- APELACIÓN. Las decisiones de los presidentes de las Comisiones Permanentes o legales del Concejo de Bogotá, D.C., en materia política, son apelables ante la Comisión, que decidirá de plano en la siguiente sesión que se programe. Así mismo, las decisiones del presidente del Concejo en materia política son apelables ante la Plenaria de la Corporación, que decidirá de plano en la siguiente sesión que se programe.

ARTÍCULO 4. Agréguese un capítulo nuevo al reglamento interno del Concejo que sea del siguiente tenor:

CAPÍTULO X Comisiones legales

ARTÍCULO X. ASISTENCIA A LAS COMISIONES LEGALES. La asistencia a las comisiones legales, si bien comporta un deber para los cabildantes, no será tenida en cuenta para el pago de sus honorarios.

ARTÍCULO X. Para cada comisión legal se elegirá una mesa directiva y un subsecretario, de manera análoga a la elección de estas dignidades en las comisiones permanentes.

Parágrafo. El Concejo de Bogotá garantizará la contratación del personal necesario para el desarrollo de las funciones de la subsecretaría de cada comisión legal.

ARTÍCULO X. INTEGRACIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE LAS COMISIONES LEGALES. Las mesas directivas de las comisiones legales del Concejo de Bogotá estarán integradas por un presidente, un primer vicepresidente y un segundo vicepresidente.

Parágrafo 1. Cada comisión legal tendrá un subsecretario elegido por la plenaria de la corporación de conformidad con la Constitución y la ley.

Parágrafo 2. Las organizaciones políticas declaradas en oposición, independientes o minoritarias tendrán participación en la mesa directiva de la comisión, conforme a lo dispuesto en la Constitución y la ley vigente.

Parágrafo 3. Para la postulación y elección de candidatos a integrar la mesa directiva de las comisiones legales, las bancadas de los partidos actuarán de conformidad con la Constitución, la ley y demás normas concordantes.

ARTÍCULO X. ELECCIÓN DE MESAS DIRECTIVAS DE LAS COMISIONES LEGALES.

Cada comisión legal elegirá dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a su integración, para un período fijo de un (1) año, un presidente, un primer vicepresidente y un segundo vicepresidente. Las sesiones serán presididas por el presidente del Concejo de Bogotá, D.C. hasta la posesión de los presidentes que fueren elegidos por ellas.

Parágrafo 1. Para la postulación de candidatos a integrar la mesa directiva de las comisiones legales, las bancadas de los partidos actuarán de conformidad con la constitución, la ley y demás normas concordantes.

ARTÍCULO X. FALTA ABSOLUTA Y TEMPORAL DE LOS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES LEGALES.

La falta absoluta de los presidentes de las comisiones legales determina nueva elección para el resto del período. La falta temporal será suplida por el primer vicepresidente y si no fuere posible, por el segundo vicepresidente y, en su defecto, por el concejal que, según el orden alfabético por apellido, ocupe el primer lugar en la lista.

Parágrafo 1. En caso de falta absoluta el subsecretario la certificará.

Parágrafo 2. En caso de falta absoluta de alguno de los vicepresidentes de alguna comisión legal, determina nueva elección para el resto del período.

Parágrafo 3. La nueva elección del presidente o vicepresidente se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la declaratoria de la falta absoluta, y para su elección se surtirá el trámite previsto en este reglamento.

ARTÍCULO X. FUNCIONES DE LOS SUBSECRETARIOS DE LAS COMISIONES LEGALES. Son funciones de los subsecretarios de las comisiones legales las siguientes:

1. Garantizar el buen funcionamiento de los asuntos de la secretaría a su cargo.
2. Dirigir a todos los funcionarios asignados a su dependencia.
3. Citar a sesiones de conformidad con lo previsto en este reglamento.
4. Vigilar, dirigir y controlar la elaboración de las actas de las sesiones y su diligenciamiento, así como certificar la fidelidad de su contenido.
5. Durante las sesiones estar atento a las instrucciones del presidente, abrir y hacer lectura del registro, realizar el llamado a lista de los concejales, registrar y leer las proposiciones, comunicaciones y demás documentos que deban ser leídos en la sesión. Antes de dar lectura a cualquier documento lo pondrá a disposición del presidente para que éste decida su trámite.
6. Registrar y certificar la asistencia de los concejales que se hagan presentes en la sesión.
7. Certificar los resultados de las votaciones que se realicen durante las sesiones o al interior de las reuniones de la mesa directiva de la comisión legal.
8. Redactar las cartas y notas oficiales, certificar sobre los asuntos de su competencia, sobre la asistencia o inasistencia de los concejales a las sesiones para todos los efectos y sobre las actuaciones de los concejales en las sesiones.
9. Recibir y dar trámite a todo documento o petición que llegue comisión legal, con destino a la presidencia o a la subsecretaría.
10. Registrar, recibir y radicar las proposiciones para debate de control político y dar inmediatamente trámite a las mismas.
11. Colaborar y apoyar permanentemente al respectivo presidente, a su mesa directiva y a los concejales, informando a éstos acerca de los asuntos sustanciados por la presidencia.
12. Coordinar con el oficial de enlace o quien haga sus veces, la seguridad de los concejales y funcionarios de la administración en el desarrollo de la sesión correspondiente.
13. Elaborar con anticipación el orden del día, publicar y comunicar con la misma antelación los asuntos sobre los cuales debe ocuparse la comisión legal.
14. Las demás funciones que le asigne el Concejo de Bogotá, D.C., su mesa directiva o su presidente, este reglamento y el manual de funciones que corresponda.

ARTÍCULO X. FUNCIONES DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE LAS COMISIONES LEGALES. Son funciones de las mesas directivas de las comisiones legales:

1. Presidir el inicio, desarrollo y terminación de las sesiones de la respectiva comisión.
2. Ordenar y coordinar las labores de la comisión legal y velar por su ordenado y eficaz funcionamiento.
3. Velar por que los concejales miembros de la comisión legal desarrollen cumplidamente sus labores y asistan puntualmente a las sesiones.
4. Vigilar el cumplimiento de las responsabilidades y funciones que corresponda cumplir a los servidores públicos asignados a la comisión legal.

5. Las demás consagradas en el presente reglamento.

ARTÍCULO X. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE COMISIÓN LEGAL. Corresponde a los presidentes de cada comisión legal ejercer las siguientes funciones:

1. Convocar y presidir las sesiones de la comisión legal, elaborar el orden del día y ordenar los asuntos para la sesión.
2. Vigilar el buen desempeño de la comisión.
3. Repartir los asuntos que sean radicados en la comisión.
4. Vigilar que el subsecretario de la comisión legal lleve actualizado el control de asistencia de los concejales a las sesiones de la comisión.
5. Declarar abierta o cerrada en sus respectivos casos la discusión o la votación y las sesiones de la comisión legal.
6. Ordenar el trámite que debe dar el subsecretario de la comisión a las comunicaciones y demás documentos que se reciban en la subsecretaría.
7. A través del subsecretario de la comisión pedir a las entidades públicas los documentos que se requieran para el normal desempeño de esta y los que soliciten los concejales.
8. Vigilar que el subsecretario de la comisión y demás funcionarios asignados cumplan sus funciones y deberes.
9. Presentar informe semestral por escrito al concejo sobre su gestión.
10. Fijar las fechas para adelantar los debates.
11. Asistir sin voto a la junta de voceros.
12. Desempeñar las demás funciones que le asigna este reglamento o las que determinen la plenaria, la mesa o el presidente del Concejo de Bogotá D.C.

ARTÍCULO X. Comisión legal para la equidad de la mujer. Es la encargada, tal como lo establece la Ley 1981 de 2019, de fomentar la participación de la mujer en el ejercicio de la labor normativa y de control político con el fin de mejorar las circunstancias materiales e inmateriales de la población femenina.

ARTÍCULO X. Composición. La comisión legal para la equidad de la mujer estará conformada por 15 concejales, se dará participación a todos los partidos políticos, movimientos significativos de ciudadanos o coaliciones dando prioridad a las mujeres electas como concejales.

ARTÍCULO X. Funciones. Son funciones de la comisión legal para la equidad de la mujer:

1. Darse su propio reglamento
2. Ejercer control político sobre todos los temas relacionados con la mujer y la equidad de géneros en el distrito capital.
3. Hacer seguimiento a las iniciativas relacionadas con los temas de género, para lo cual podrá conceptuar sobre proyectos de acuerdo en curso, y sus consideraciones deberán ser tenidas en cuenta, en la plenaria de la corporación o en la comisión pertinente.
4. Promover la participación de las mujeres en los cargos de elección popular y de designación.
5. Interlocutar con organizaciones y grupos de mujeres del Distrito Capital.
6. Fomentar y desarrollar estrategias de comunicación sobre temas relacionados con los derechos de las mujeres y las políticas públicas existentes.

7. Hacer seguimiento a los procesos de verdad, justicia y reparación para los delitos cometidos contra las mujeres durante el conflicto armado interno en el Distrito Capital.

ARTÍCULO 5. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PROYECTO DE ACUERDO No. 227 DE 2021

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 64 DE 2002 Y SE DENOMINA LA BIBLIOTECA MARÍA MERCEDES MÉNDEZ”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

El objeto de este proyecto de acuerdo es reivindicar la memoria de una de tantas víctimas del genocidio político en contra de la Unión Patriótica, reemplazando el nombre de un expresidente seriamente cuestionado por su papel en este crimen de lesa humanidad.

II. JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA DE LA INICIATIVA

En cuanto al genocidio de la Unión Patriótica

El genocidio de Unión Patriótica es, sin duda alguna, una de las manchas más deshonrosas de la historia nacional, pero a la vez una de las más dicientes acerca del papel de la violencia en el proyecto político dominante en nuestro país, proceso que aún está vigente y que, lamentablemente, no se ha superado y no se superará mientras las históricas dinámicas de exclusión política no sean definitivamente erradicadas.

Según el informe del Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH) *Todo pasó frente a nuestros ojos. El genocidio de la Unión Patriótica 1984-2002*¹, la violencia contra la Unión Patriótica dejó, por lo menos, 4.153 personas asesinadas, secuestradas o desaparecidas. Dos candidatos presidenciales, los abogados Jaime Pardo Leal y Bernardo Jaramillo Ossa, 5 congresistas en ejercicio (Leonardo Posada, Pedro Jiménez, Octavio Vargas, Pedro Valencia, Manuel Cepeda), 11 diputados, 109 concejales, varios exconcejales, 8 alcaldes en ejercicio, 8 exalcaldes y miles de militantes fueron sometidos a exterminio físico y sistemático por grupos paramilitares, miembros de las fuerzas de seguridad del Estado (Ejército, Policía e Inteligencia) y narcotraficantes; algunos sobrevivientes al exterminio abandonaron el país.⁴ Estos asesinatos de los miembros de la UP en los años 80's y 90's fueron declarados en 2014 por la Fiscalía General de la Nación como delitos de lesa humanidad, al concluir que se trató de un plan por parte de sectores políticos tradicionales, en alianza con agentes de seguridad del Estado, narcotraficantes y paramilitares, para impedir el ascenso de movimientos de izquierda en la política colombiana.

¹ Disponible en <https://centrodememoriahistorica.gov.co/wp-content/uploads/2020/10/Todo-paso-frente-a-nuestros.pdf>

De acuerdo con las cifras recogidas por el CNMH, el ejercicio de la violencia contra la UP entre años 1984 y 2002 dejó, por lo menos, 4.153 personas asesinadas, secuestradas o desaparecidas. De estas, 3.122 fueron víctimas de asesinato selectivo,

544 lo fueron de desaparición forzada y 478 fueron asesinadas en masacres. Hubo 3.726 hombres y 371 mujeres, y la mayoría de los casos fueron de personas entre los 18 y 45 años.

Además de estos números, el Centro tiene en cuenta los datos de la ONG Reiniciar, que registra 2.049 sobrevivientes de amenazas, intentos de homicidio, tortura, violencia sexual, detención arbitraria, judicializaciones infundadas, desplazamiento forzado y exilio. La mayor parte de estos casos (1.098) fueron de desplazamiento y exilio, y le siguen 353 casos de amenaza y 249 de intento de homicidio. Con esto, el número de víctimas asciende a 6.201 personas, con lo que cada 22 horas hubo una en promedio. Si se tienen en cuenta los asesinatos y los desaparecidos, en promedio cada 33 horas hubo una víctima, es decir, cada día y medio.

Se advierte que tener un rol de liderazgo social y político conllevaba un grado alto de vulnerabilidad. 868 víctimas de asesinato o desaparición forzada eran líderes o dirigentes políticos, lo que equivale a un 20,1 por ciento del total de las víctimas, o sea una de cada cinco víctimas. Sobre el liderazgo, 300 víctimas de la UP eran líderes campesinos, comunitarios, cívicos, estudiantiles, sindicales, líderes indígenas o dirigentes del movimiento político.

El documento advierte que “el liderazgo implicó visibilidad y notoriedad en la vida pública de la UP como movimiento político, así que el ataque contra los liderazgos era un acción intencional y deliberada que no se agotaba en la víctima, sino que la trascendía para provocar una desestabilización de todo el movimiento y sus comunidades de base: un daño individual que era a la vez un daño colectivo”.

Respecto a la participación en cargos dentro de la gestión pública, 264 víctimas eran funcionarios, de los que 227 fueron elegidos a cargos públicos por voto popular: fueron 165 concejales, 14 diputados, 6 congresistas y 17 alcaldes, con lo que el exterminio se dio en el poder legislativo y ejecutivo del nivel local, regional y nacional, incluso después de que las víctimas dejaran el cargo.

Para casi 3.000 casos de victimización a la UP, el CNMH tiene datos de los perpetradores: los principales son los grupos paramilitares con 2.120 víctimas (71,5 por ciento), seguidos de agentes de Estado con 486 víctimas (16,4 por ciento) y agentes de Estado en acción conjunta con los grupos paramilitares con 187 víctimas (6,2 por ciento).

Esto significa que el 94,1 por ciento de la violencia contra la UP ha sido, presuntamente, perpetrada por los distintos grupos paramilitares y por agentes de Estado. Esto, según el documento, indica el “efecto perverso” de la privatización de la estrategia contrainsurgente

promovida por el Estado. “No puede desarrollarse en simultáneo una democratización política que abre el juego a la competencia electoral, con una privatización de la estrategia contrainsurgente que pone las armas en manos de los particulares, pues no hay democratización política que sea compatible con una democratización violenta”, dice el texto.

Entre los agentes de Estado que cometieron estos crímenes, el 70,8 por ciento de los casos se les atribuyen a miembros del Ejército Nacional, el 16,7 por ciento a miembros de la Policía y el 3,5 por ciento le corresponde a agentes del extinto Departamento Administrativo de Seguridad (DAS).

Las principales modalidades de ataque utilizadas por los perpetradores de los crímenes contra la Unión Patriótica fueron asalto (27,5 por ciento), sicariato (21 por ciento) y 160 retención o ejecución (19,7 por ciento). Estas tres modalidades de ataque concentraron el 68,5 por ciento de los casos, o sea dos de cada tres.

El texto define a la impunidad para el caso del exterminio contra la Unión Patriótica como *“la falta, en su conjunto, de investigación, persecución, captura, enjuiciamiento y condenas apropiadas (penales, civiles, administrativas o disciplinarias) de los responsables de las violaciones y el esclarecimiento de los patrones criminales cometidos”*.

La victimización de la UP se ha caracterizado por una respuesta deficitaria del Estado, en particular por parte de la justicia. El documento describe que institucionalmente se falló en la protección de los derechos humanos, a la vida e integridad personal, la libertad y la seguridad, aun cuando hubo sistematicidad en los crímenes y móviles y autores similares. Dice, además, que no se concretaron las garantías para la asociación y participación política, y hubo carencia de protección.

El Consejo de Estado le devolvió la personería jurídica a la Unión Patriótica en el 2013, reconociendo de paso que lo que se cometió contra la UP fue un genocidio político².

La Sección Quinta del Consejo de Estado consideró: *“(...) los integrantes del partido Unión Patriótica fueron víctimas de persecución por razones políticas acaecidas en el país, cuando manos desconocidas decidieron exterminar a sus militantes y afiliados con el claro propósito de deshacer el partido a fin de impedirle su participación democrática en la gobernabilidad del país. Así, se trató entonces de un verdadero atentado contra el pluralismo y la democracia.”*, y así entonces pese a que no lo manifiesta, si cita en varias oportunidades la noción del “exterminio” de los directivos, militantes y simpatizantes como causa de que la UP no presentará candidatos a las elecciones del 2002.

²Consejo de Estado, MP. SUSANA BUITRAGO VALENCIA (4 de julio de 2013). Sentencia Núme- ro: 11001-03-28-000-2010-00027-00

Observa el Consejo de Estado, que el Consejo Nacional Electoral realizó un estudio meramente formal y no contextual ante lo que afirma: “es evidente que la autoridad llamada a definir la imposición de los efectos negativos que prevé una disposición legal, está obligada a desentrañar la finalidad, el “telos” que llevó al legislador a efectuar la respectiva regulación. No atender a su teleología implica que la potestad otorgada no se emplee para el objeto previsto. En consecuencia, al desvirtuarse la presunción de legalidad que ampara los actos administrativos acusados, se impone declarar la nulidad parcial de la Resolución 5659 del 30 de septiembre de 2002, en lo que concierne a la supresión de la personería jurídica al Partido Político Unión Patriótica, y de la Resolución 7477 del 20 de noviembre de 2002, que resolvió

el recurso de reposición ejercido contra tal decisión, ambos actos proferidos por el Consejo Nacional Electoral".

El 16 de diciembre de 1993 la Corporación Reiniciar radicó una demanda ante la Comisión Interamericana de DDHH (CIDH) de la OEA, por el "Genocidio contra la Unión Patriótica", en la cual anexó un listado de 1.163 asesinados, 123 desaparecidos forzados, 43 sobrevivientes de atentados y 225 amenazados, correspondientes al periodo de enero de 1985 a diciembre de 1993; en el marco de la persecución sistemática contra quienes promueven el ideario de izquierda.

Ante el reclamo de los sectores de izquierda, principalmente de la UP, por la atipicidad del genocidio por razones políticas, en el año 2000 en Colombia con la ley 589 del 2000 se crea un nuevo tipo penal de "genocidio por razones políticas" que sería agregado al viejo código Penal como art. 322A y posteriormente con la ley 599 del 2000, en su artículo 101, se conserva totalmente este nuevo tipo penal, que no existía siquiera en la doctrina internacional, lo que ha representado un gran avance para la ciencia jurídica universal.

Según la Dirección Nacional de Análisis y Contexto de la Fiscalía, a partir de su fundación, los dirigentes, miembros y simpatizantes de la UP, así como sus familiares, empezaron a ser amenazados y sistemáticamente asesinados, por grupos orientados, conformados, entrenados, patrocinados por agentes del Estado: *"Para la Fiscalía, en ese momento las facciones más radicales de las Fuerzas Militares "insistieron en defender públicamente la existencia de grupos de autodefensa. El apoyo se prorrogó con la aprobación del Manual EJC-3-10 (reglamento de combate contra guerrillas), por parte del comandante y ministro de defensa, Óscar Botero en noviembre de 1987, que reiteraba las Juntas de Autodefensa como uno de los principales apoyos de la lucha contrainsurgente"*³

El informe de la Fiscalía General de la Nación entregado a la Jurisdicción Especial para la Paz establece a 1.620 víctimas de la UP. Por su parte, la Corporación Reiniciar identificó

³«Exterminio de la UP, crimen de lesa humanidad». ELESPECTADOR.COM (en español). 20 de octubre de 2014.

6.613 víctimas entre 1984 al 2002, que corresponde a un total de 9.359 violaciones (esto debido a que una víctima puede haber sufrido más de un hecho victimizante).

El Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH) estima este universo en 6.201 para el mismo período: documentó 4.153 víctimas de la UP asesinadas, desaparecidas o secuestradas, en hechos ocurridos entre mayo de 1984 y diciembre de 2002. Señala además que, entre ellas, *"3.122 fueron víctimas de asesinatos selectivos, 544 lo fueron de desaparición forzada, 478 fueron víctimas de asesinatos en masacres, 4 secuestradas y 3 más en otras modalidades de violencia"*.⁴

Datos independientes estiman que entre 1988 hasta 1991, murieron unos 14,000 colombianos⁵. Hacia 1994, datos calculados por organizaciones de derechos humanos sitúan la cantidad de muertes por violencia política en 20,000.96 Se desconoce la cifra total de

militantes o simpatizantes de la Unión Patriótica que fueron asesinados, pero cálculos parciales estiman que pudieron ser unos 3.500 y un buen número de desaparecidos⁶.

Historia de María Mercedes Méndez

María Mercedes, huilense de nacimiento, del municipio de Garzón, nació el 30 de noviembre de 1948, su vocación era ser maestra; terminó sus estudios en el colegio La Presentación de Manizales, luego ingresó al convento donde vistió los hábitos de la Comunidad de las Hermanas Dominicas de la Presentación durante 3 años.

Su opción por las personas pobres y humildes era total y su decisión por servirles desde el naciente partido Unión Patriótica del cual hizo parte en el Meta, la llevó a una trayectoria en la vida pública desde la cual ocupó numerosos cargos, uno de ellos: alcaldesa de El Castillo (1990-1992)

María fue asesinada en la masacre de Caño Sibao el 3 de junio de 1992 en la que también fueron asesinados William Ocampo (alcalde electo), Rosa Peña (Tesorera), Ernesto Zaralde (Coordinador de la UMATA) y Pedro Agudelo (conductor), esta sería la cuarta masacre que se cometió en ese lugar, fueron víctimas de una masacre perpetrada por un comando paramilitar en connivencia con la VII Brigada y el Batallón Vargas del Ejército Nacional de Colombia, en el contexto del genocidio político contra la Unión Patriótica.

⁴«JEP revive caso de genocidio de UP con generales implicados». Fundación Paz y Reconciliación. 4 de marzo de 2019.

⁵ Political murder & reform in Colombia. The violence continues. Human Rights Watch. New York- USA, 1992.

⁶ Political Violence in Colombia. Myth and Reality. Amnesty International. New York-USA, 1994.

El 08 de septiembre de 2009, la Fiscalía 95 Especializada de la Unidad de Derechos Humanos, perteneciente al Grupo de Investigaciones Especiales U.P. (Unión Patriótica), admitió dentro del radicado No. 6923 la demanda de parte civil presentada por las hijas de MARIA MERCEDES MENDEZ DE GARCIA, a través de la representación judicial de la Comisión Intereclesial de Justicia y Paz y el Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo. Esta parte civil dentro del radicado No. 6923 pretende la búsqueda de la verdad como consecuencia del acceso a la justicia y del respeto a la dignidad humana, desde la participación de los familiares de las víctimas en la etapa procesal de un hecho que tiene el carácter de Crimen de Lesa Humanidad, donde no todos los presuntos responsables han sido identificados ni vinculados a la investigación⁷.

Aportamos un testimonio de su vida, el de su amiga Luz Elena:

“Mujer... a flor de piel... sensible y comprometida con las mujeres

Cuando la conocí andaba en el noveno mes de embarazo de su 3ra. hija. Vivía en el barrio las América de Villavicencio; barrio que ella misma ayudó a organizar. Me recibí sentada en la puerta de su casa con esa carismática sonrisa que siempre vi dibujada en su rostro aún en los momentos más difíciles de asedios y miedos.

Yo en ese momento buscaba a alguien que me informara sobre casos de mujercitas en situación de violación de sus derechos y que necesitaran apoyo para salir adelante. Ella estuvo contenta y dispuesta a ayudarme en esa tarea; le hable de mi organización y de las posibilidades que teníamos de brindar protección a estos casos específicos. Ella era una líder en ese sector y enseguida me habló del caso de una ahijada suya que necesitaba urgentemente de ese apoyo. Ese día en ese encuentro casual nació una alianza- un pacto por la vida que perduraría durante los 10 años que pudimos compartir nuestra amistad en esa tierra. Yo allí en aquel lugar en medio de la naturaleza rodeada de niños y niñas de todos los lugares que llegaban huyendo de la guerra y de las violencias cotidianas, brindándoles acogida y esperanzas, y ella recorriendo pueblos y veredas llevando mensajes de esperanzas para tanta gente violentada y sacándole el quite a la muerte.

Cuando la violencia arreciaba y caían cada día amigos y militantes de la UP en el Meta íbamos también construyendo juntas más espacios de vida; fue así como nació ese Miércoles de Encuentros y Afectos a donde llegaban tantas mujeres destrozadas por el dolor del asesinato, desaparición de los suyos y por el desarraigo. Con María Mercedes, María Inés, Asención, Erisinda y con todas

⁷ Información disponible en: <https://caminoespiritualariari.blogspot.com/2018/02/maria-mercedes-mendez.html?fbclid=IwAR0ol6eRVCTaarMpVNezDxfqTfXk67j0t3gwAHOBhQuquURdsVFXKI8zewA>

aquellas mujeres construimos un muro de amor, ternura y alegría para evitar hundirse en la desesperanza. Aun no oíamos hablar de la atención psicosocial, ni de miedo, depresión, trauma y demás términos hoy de moda, pero si pudimos ayudar a reconstruir proyectos de vida familiar, redes de afecto de ayudas mutua para continuar en el camino a pesar del dolor y el miedo. Mientras las mujeres se capacitaban y buscaban como sobrevivir en ese nuevo ambiente urbano también cargado de violencias, en Benposta se le brindaba atención y afecto a sus hijos e hijas. Siempre con María Mercedes marcando el paso y llenando de fuerza a todo aquel grupo de mujeres aprendimos de ella la esencia del servicio, la solidaridad y la lucha por sus derechos.- Por todas se preocupaba y para cada una tenía una respuesta.

Después, un paréntesis para ejercer como alcaldesa en su primer mandato en el Castillo y después aquella comitiva de mujeres y hombres campesinos del Castillo que viajaron hasta Villavicencio para pedirle que fuera su candidata popular a las elecciones de Alcalde 1990-1992. Allí también las mujeres fueron sus compañeras Incondicionales para sacar adelante su proyecto de Un Castillo en Paz...La misma Rosita, Luz y otras más fueron sus compañeras de lucha. Celebraciones especiales como el 8 de marzo eran para ella momentos especiales para reivindicar a las Mujeres de las que rodeó su vida y con quienes siempre soñó en

una Colombia en paz en donde sus 4 hijas y los hijos e hijas de todos pudieran nacer, crecer y construir una sociedad más justa. María Mercedes se convirtió para muchas mujeres y hombre un referente a seguir, una guía y fortaleza en medio del dolor y la muerte. Su compromiso estaba más allá de los intereses políticos o de partido y se mezclaba con su pasado reciente de servicio como maestra que enseña a sus alumnos y alumnas con su propia vida.”⁸

De la participación de Virgilio Barco en el genocidio de la UP

Tal como fue revelado por el periodista Alberto Donadio, la participación del expresidente Virgilio Barco en el genocidio político de la UP está lejos de la inocencia:

Durante su gobierno se incrementaron a ritmos vertiginosos los asesinatos, los combates y los actos terroristas, más aún *“En su mandato, según la policía nacional fueron asesinadas cerca de 78 mil personas, 250 policías cayeron abaleados, explotaron 19 carros bomba que dejaron 300 víctimas y se produjeron más de 125 atentados dinamiteros contra oleoductos.”*

⁸Disponible en <https://ariaricaprichoynson.blogspot.com/2007/05/mujer-flor-de-puel-sensible-y.html?m=1>

⁹<https://losdanieles.com/columnista-invitado/virgilio-barco-y-el-exterminio-de-la-up/>

Pero para el caso que nos ocupa, el problema está asentado en la participación definitiva en su rol como Presidente de la República en el asesinato y las violaciones a los derechos humanos de miles de militantes de la Unión Patriótica. Tal como lo revela este artículo de prensa, el espía israelí y contratista del Estado colombiano Rafi Eitan fue el que le propuso al entonces presidente Virgilio Barco acabar con la UP (exterminar físicamente a sus militantes) como medio para enfrentar la amenaza guerrillera en el país, a lo cual el entonces presidente accedió sin ningún tipo de reparos éticos, morales, legales o políticos. Más aún, se le encomendó esta labor a las fuerzas de seguridad del Estado.

Dicha orden repercutió en las cifras de victimización en contra de la colectividad política de izquierda, al punto que, tal como lo señala el artículo, entre 1986 y 1987 los muertos de la UP representaban el 60% de todas las víctimas de la violencia política del país de esos años.

De la memoria como derecho colectivo de las víctimas y de la ciudad

Tal como se ha evidenciado, la UP ha sido una colectividad víctima de dinámicas de violencia política a una escala inédita a nivel global, al punto que es el único caso documentado y sancionado a nivel internacional como “genocidio político”, y ser víctimas de ese grado de violencia hace que la colectividad sea titular de los derechos que le asisten a todas las víctimas, tal como lo establece la normatividad nacional, en especial la Ley 1448 de 2011.

Estas medidas (medidas de restitución, retorno y reubicación, reparación colectiva, garantías de no repetición, medidas de rehabilitación y medidas de satisfacción) se verían seriamente conculcadas y quien está siendo señalado como uno de los máximos responsables de este genocidio es reivindicado en una de las estructuras públicas de más renombre de la ciudad, peor aún, una biblioteca pública: un espacio de acceso al conocimiento y la cultura se transforma en un punto de recordación de la violencia que jamás debió darse, se transforma así, en un ejercicio de revictimización que, no sólo afecta a las y los sobrevivientes de la masacre en contra de la UP o a los militantes actuales del partido, sino a toda la ciudadanía, en tanto que se bloquea la posibilidad de la memoria y del reconocimiento colectivo de la gravedad y profundidad de las consecuencias de nuestro conflicto armado.

Así, toda vez que la administración Distrital tiene la responsabilidad de propiciar y garantizar, en el marco de sus competencias, los procesos integrales de reconciliación, reconocimiento y encuentro entre los ciudadanos y ciudadanas de Bogotá, contribuyendo con la reparación integral a las víctimas del conflicto armado a través de la construcción de un entorno de ciudad en el que se puedan restablecer de manera eficiente sus derechos, se consoliden las garantías de no repetición y se generen de manera constante

nuevas oportunidades para la recuperación de su proyecto de vida¹⁰, es responsabilidad de la administración no reivindicar nombres que conculquen los derechos de las víctimas, sino todo lo contrario.

III. SUSTENTO JURÍDICO DE LA INICIATIVA

Fuentes internacionales

La Declaración Universal de Derechos Humanos establece en su artículo 3 que “*Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.*”

El artículo 9 del mismo instrumento internacional establece que “*Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.*”

La Convención Americana de Derechos Humanos consagra los derechos políticos en su artículo 23:

“1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:

a) de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;

b) de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y

c) de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

2. La ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal.”

Derechos evidentemente conculcados a las y los integrantes de la Unión Patriótica por décadas, generando por lo tanto una responsabilidad en cabeza del Estado colombiano.

¹⁰Observatorio distrital de las víctimas, *Plan de acción 2021*, disponible en <http://observatorio.victimasmogota.gov.co/sites/default/files/documentos/Plan%20de%20Accio%CC%81n%20Distrital%202021.pdf>

La Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, adoptada y abierta a la firma y ratificación, o adhesión, por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 260 A (III), de 9 de diciembre de 1948 castiga y sanciona este delito como un *delito de derecho internacional*.

El Estatuto de Roma castiga y sanciona el delito de genocidio en su artículo 6 y sanciona el exterminio como un crimen de lesa humanidad en el literal b del artículo 1.

Pronunciamientos de organismos internacionales

En el Informe No. 170/17 dentro del caso 11.227 sobre integrantes y militantes de la Unión Patriótica se reseña desde la página 103 el caso *María Mercedes Méndez y otros* en donde se relata su historia de victimización de la siguiente manera:

“697. Wilson Pardo García manifestó que el mismo día, en horas de la tarde, William Ocampo, María Mercedes Méndez, Rosa Tulia Peña (tesorera), Ernesto Sarralde (funcionario de UMATA), Pedro Agudelo (conductor del carro de la alcaldía) 235 y él, viajaron a la ciudad de Villavicencio. Indicó que el 3 de junio de 1992 hicieron algunas diligencias y recogieron algunas armas que les había asignado la Séptima Brigada para su protección y se devolvieron al municipio de El Castillo. Narró que en el camino de regreso cuando atravesaban el lugar conocido como Caño Sibao, a las 05:30 p.m, escucharon un disparo, el conductor detuvo la camioneta y, al escuchar otros disparos más contra el vehículo, encendió la camioneta y se estrellaron contra un barranco, por lo que no se podía abrir la puerta del lado izquierdo. Declaró que reaccionaron con las armas que tenían para defenderse y que él logró salir por una ventana a pesar de que lo habían herido en la cabeza. Manifestó que, mientras huía, escuchó una explosión y, después de caminar y alejarse de la zona, un vehículo en el que se transportaban la Directora del Hospital y la Directora del colegio del municipio de El Castillo lo condujo al hospital. Relató que tres días después, le informaron que los demás ocupantes del vehículo habían muerto.

[...]

701. María Mercedes Méndez fue dirigente de la Unión Patriótica. Fue candidata para el Concejo Municipal de Villavicencio para el período de 1986-1988 por la UP, aunque no resultó elegida. Fue elegida popularmente alcaldesa del municipio de El Castillo, en el departamento del Meta, por la Unión Patriótica en el período de 1990-1992. De acuerdo con la parte peticionaria, ella también fue cofundadora del Comité Cívico de Derechos Humanos del

Meta, hizo parte del Partido Comunista Colombiano, de la dirección de la UP en el departamento de Meta y de la Unión de Mujeres Demócratas. Asimismo, según el semanario “Voz”, la señora Méndez se desempeñó como tesorera del municipio de El Castillo, jefe de contabilidad del municipio de Villavicencio y revisora fiscal de la Contraloría del Meta.

702. Cinco meses después de la muerte de la señora María Mercedes García, fue asesinado su esposo José Rodrigo García Orozco, quien era diputado por la Unión Patriótica en la Asamblea del Meta.”

Constitución Política

Se establece en el artículo 93 que

“Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno.

Los derechos y deberes consagrados en esta Carta, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.”

Asimismo, se consagra en el Artículo 94 superior lo siguiente:

“La enunciación de los derechos y garantías contenidos en la Constitución y en los convenios internacionales vigentes, no debe entenderse como negación de otros que, siendo inherentes a la persona humana, no figuren expresamente en ellos.”

Normas a nivel nacional

Se establece en la Ley 1148 de 2011 que son principios generales:

“ARTÍCULO 4o. DIGNIDAD. El fundamento axiológico de los derechos a la verdad, la justicia y la reparación, es el respeto a la integridad y a la honra de las víctimas. Las víctimas serán tratadas con consideración y respeto, participarán en las decisiones que las afecten, para lo cual contarán con información, asesoría y acompañamiento necesario y obtendrán la tutela efectiva de sus derechos en virtud del mandato constitucional, deber positivo y principio de la dignidad.

El Estado se compromete a adelantar prioritariamente acciones encaminadas al fortalecimiento de la autonomía de las víctimas para que las medidas de atención, asistencia y reparación establecidas en la presente ley, contribuyan a recuperarlas como ciudadanos en ejercicio pleno de sus derechos y deberes.

[...]

ARTÍCULO 11. COHERENCIA EXTERNA. Lo dispuesto en esta ley procura complementar y armonizar los distintos esfuerzos del Estado para garantizar los derechos a la verdad, justicia y reparación de las víctimas, y allanar el camino hacia la paz y la reconciliación nacional.

[...]

ARTÍCULO 16. OBLIGACIÓN DE SANCIONAR A LOS RESPONSABLES. Las

disposiciones descritas en la presente ley, no eximen al Estado de su responsabilidad de investigar y sancionar a los responsables de las violaciones contempladas en el artículo 3o de la presente Ley.

[...]

ARTÍCULO 23. DERECHO A LA VERDAD. Las víctimas, sus familiares y la sociedad en general, tienen el derecho imprescriptible e inalienable a conocer la verdad acerca de los motivos y las circunstancias en que se cometieron las violaciones de que trata el artículo 3o de la presente Ley, y en caso de fallecimiento o desaparición, acerca de la suerte que corrió la víctima, y al esclarecimiento de su paradero. La Fiscalía General de la Nación y los organismos de policía judicial deberán garantizar el derecho a la búsqueda de las víctimas mientras no sean halladas vivas o muertas.

El Estado debe garantizar el derecho y acceso a la información por parte de la víctima, sus representantes y abogados con el objeto de posibilitar la materialización de sus derechos, en el marco de las normas que establecen reserva legal y regulan el manejo de información confidencial.

[...]

ARTÍCULO 25. DERECHO A LA REPARACIÓN INTEGRAL. Las víctimas tienen derecho a ser reparadas de manera adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño que han sufrido como consecuencia de las violaciones de que trata el artículo 3o de la presente Ley.

La reparación comprende las medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica. Cada una de estas medidas será implementada a favor de la víctima dependiendo de la vulneración en sus derechos y las características del hecho victimizante.

[...]

ARTÍCULO 34. COMPROMISOS DEL ESTADO. El Estado colombiano reitera su compromiso real y efectivo de respetar y hacer respetar los principios constitucionales, tratados y convenios e instrumentos que forman parte del bloque de constitucionalidad impidiendo que de un acto suyo o de sus agentes, sin importar su origen ideológico o electoral, se cause violación alguna a cualquiera de los habitantes de su territorio, en particular dentro de las circunstancias que inspiraron la presente ley.”

La misma norma contempla las medidas de reparación simbólica de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 69. MEDIDAS DE REPARACIÓN.** Las víctimas de que trata esta ley, tienen derecho a obtener las medidas de reparación que propendan por la restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica. Cada una de estas medidas será implementada a favor de la víctima dependiendo de la vulneración en sus derechos y las características del hecho victimizante.

[...]

ARTÍCULO 139. MEDIDAS DE SATISFACCIÓN. El Gobierno Nacional, a través del Plan Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, deberá realizar las acciones tendientes a restablecer la dignidad de la víctima y difundir la verdad sobre lo sucedido, de acuerdo a los objetivos de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas.

Las medidas de satisfacción serán aquellas acciones que proporcionan bienestar y contribuyen a mitigar el dolor de la víctima.

Las medidas de satisfacción deberán ser interpretadas a mero título enunciativo, lo cual implica que a las mismas se pueden adicionar otras:

- a. Reconocimiento público del carácter de víctima, de su dignidad, nombre y honor, ante la comunidad y el ofensor;
- b. Efectuar las publicaciones a que haya lugar relacionadas con el literal anterior.
- c. Realización de actos conmemorativos;
- d. Realización de reconocimientos públicos;
- e. Realización de homenajes públicos;
- f. Construcción de monumentos públicos en perspectiva de reparación y reconciliación;
- g. Apoyo para la reconstrucción del movimiento y tejido social de las comunidades campesinas, especialmente de las mujeres.
- h. Difusión pública y completa del relato de las víctimas sobre el hecho que la victimizó, siempre que no provoque más daños innecesarios ni genere peligros de seguridad;
- i. Contribuir en la búsqueda de los desaparecidos y colaborar para la identificación de cadáveres y su inhumación posterior, según las tradiciones familiares y comunitarias, a través de las entidades competentes para tal fin;
- j. Difusión de las disculpas y aceptaciones de responsabilidad hechas por los victimarios;
- k. Investigación, juzgamiento y sanción de los responsables de las violaciones de derechos humanos.
- l. Reconocimiento público de la responsabilidad de los autores de las violaciones de derechos humanos.

[...]

ARTÍCULO 141. REPARACIÓN SIMBÓLICA. Se entiende por reparación simbólica toda prestación realizada a favor de las víctimas o de la comunidad en general que tienda a asegurar la preservación de la memoria histórica, la no repetición de los hechos victimizantes,

la aceptación pública de los hechos, la solicitud de perdón público y el restablecimiento de la dignidad de las víctimas.”

Plan de desarrollo distrital

Se establece como un programa estratégico en el artículo 13:

“Formular e implementar una estrategia para la apropiación social de la memoria, para la paz y la reconciliación en los territorios ciudad región a través de la pedagogía social y la gestión del conocimiento.”

Asimismo, en el artículo 15 se encuentran los siguientes programas:

“Programa 42. Conciencia y cultura ciudadana para la seguridad, la convivencia y la construcción de confianza. Permitir a los habitantes del territorio disfrutar los espacios públicos de una manera segura y libre, para ello se involucra desde la articulación de las artes, la cultura ciudadana y la consideración del patrimonio, que oriente la construcción de escenarios de convivencia, seguridad y confianza.

Así mismo, generar iniciativas de trabajo orientadas a atender hechos asociados a la resignificación de la memoria histórica y a la identificación y atención de conflictividades relacionadas con el patrimonio cultural y natural de la ciudad, que permitan llevar a cabo procesos de reconstrucción del tejido social con la perspectiva de integrar la dimensión del patrimonio cultural en la reconciliación y la convivencia pacífica de la sociedad.

Programa 43. Cultura ciudadana para la confianza, la convivencia y la participación desde la vida cotidiana. Fortalecer estrategias y acciones interinstitucionales orientadas a mejorar la confianza entre la ciudadanía y la institucionalidad a través del fortalecimiento de conductas de autorregulación, regulación mutua, diálogo y participación social y cultura ciudadana que transformen las conflictividades sociales y mejoren la seguridad ciudadana, entendida como las condiciones necesarias para ejercer libremente los derechos y la seguridad ciudadana. Estas acciones se desarrollarán en el marco de procesos de participación ciudadana incidente y en el reconocimiento de nuevas ciudadanías.

Incluye el reconocimiento de las artes y la cultura como herramientas imprescindibles para la construcción de paz, convivencia y participación. En ese sentido, las artes se orientan a aportar a este propósito generando una estrategia distrital que se fundamenta en la intencionalidad de transformar los conflictos, promover los derechos humanos, y construir ciudadanía, memoria, la reconciliación y reparación simbólica desde las distintas dimensiones, como son la creación, investigación, apropiación, formación y circulación, involucrando de manera activa a todos las y los actores sociales que se necesita para este propósito.”

También establece el inciso 2° del artículo 55:

“En concordancia con lo anterior, la Administración Distrital podrá diseñar una estrategia transversal para la apropiación social y la promoción de los espacios locales y distritales de memoria para la paz y la reconciliación. La incorporación de esta política deberá ser gradual, participativa, y solidaria, contemplando un conjunto de medidas integrales de carácter socio-económico, cultural y político que combatan eficazmente las causas de la violencia. La

estrategia transversal incluirá de manera integral el enfoque étnico en su diseño e implementación.”

Acuerdos de Bogotá

El Acuerdo 491 de 2012 establece en su artículo 4°:

“ARTÍCULO CUARTO. Lineamientos generales: La Administración Distrital, en cabeza del Alcalde Mayor, según la competencia asignada en el artículo 13 del Decreto 1421 de 1993, formulará la política pública de que trata el presente Acuerdo, con arreglo a los siguientes criterios:

9. Reparación simbólica. La política creará y contribuirá en programas de reparaciones simbólicas para víctimas residentes en Bogotá.”

IV. COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTA

El Concejo de Bogotá es competente para la expedición de este acuerdo en función de lo establecido en los numerales 1 y 13, del artículo 12 del Decreto-Ley 1421 de 1993, que establecen lo siguiente:

“ARTICULO 12. ATRIBUCIONES. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

[...]

13. Regular la preservación y defensa del patrimonio cultural.”

V. IMPACTO FISCAL

Este proyecto no tiene ningún impacto fiscal.

Atentamente,

HEIDY LORENA SÁNCHEZ BARRETO

Concejala de Bogotá

ANA TERESA BERNAL MONTAÑEZ

Concejala de Bogotá

MARÍA SUSANA MUHAMAD GNZÁLEZ

Concejala de Bogotá

PROYECTO DE ACUERDO No. 227 DE 2021

PRIMER DEBATE

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 64 DE 2002 Y SE DENOMINA
LA BIBLIOTECA MARÍA MERCEDES MÉNDEZ”**

EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las que le confieren los numerales 1 y 13, del artículo 12 del Decreto-Ley 1421 de 1993.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Denomínese la Biblioteca ubicada en el Parque Metropolitano Simón Bolívar «Biblioteca María Mercedes Méndez», la cual, pertenece al Sistema Distrital de Bibliotecas de la Secretaría de Educación del Distrito Capital.

ARTÍCULO 2. La Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación reconocerá a la Unión Patriótica-capítulo Bogotá como sujeto de reparación colectiva.

ARTÍCULO 3. El Equipo de Reparación Integral de la ACDVPR acompañará la ejecución distrital de las medidas de reparación integral de las víctimas, tales como:

3.1. Articulación interinstitucional para determinar medidas y los planes de reparación colectiva RUV.

3.2. Programas pedagógicos para reconocer la violencia ejercida contra el Movimiento Político Unión Patriótica, desde el Espacio de la Biblioteca Distrital María Mercedes Méndez.

3.3. Otro tipo de acciones orientadas a fortalecer los procesos de reparación colectiva, la exaltación de la memoria de María Mercedes Méndez y la búsqueda de la reparación integral del movimiento político Unión Patriótica –Capítulo Bogotá.

ARTÍCULO 4. El presente acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PROYECTO DE ACUERDO No. 228 DE 2021

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL SE IMPLEMENTA, PROMUEVE Y FOMENTA EL EJERCICIO DE LA ACCION VOLUNTARIA Y EL SERVICIO DEL VOLUNTARIADO EN BOGOTA, D.C. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EXPOSICION DE MOTIVOS

“En lugar de dejarme llevar por la desesperación he tomado el partido de la melancolía activa mientras sintiera necesidad de actuar, o en otros términos, he preferido la melancolía que espera y que aspira y que busca, a la que, abatida y estancada, desespera”

Vincent Van Gogh (1.880)

1. OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

El presente Proyecto de Acuerdo, tiene por objeto que por parte de la Administración Distrital se implemente, promueva y fomente el ejercicio de la acción voluntaria y el servicio de voluntariado en Bogotá, D.C. como un objetivo de participación, solidaridad, corresponsabilidad y cooperación ciudadana, en actuaciones de interés general, público, de servicio humanitario, social, comunitario, de emergencias y calamidad pública, que requieran de dicho servicio.

Si bien en nuestro país se expidió la Ley 720 de 2001 “Por medio de la cual se reconoce, promueve y regula la acción voluntaria de los ciudadanos colombianos como expresión de la participación ciudadana, del ejercicio de la solidaridad y la corresponsabilidad social, además que reglamente la acción de los voluntarios en las entidades públicas o privadas y regula sus relaciones” junto con el Decreto 4290 de 2005 que la reglamenta, normatividad que se encuentra vigente, la verdad es que su aplicabilidad no se ha materializado en debida forma, no hay en el Distrito Capital una regulación una organización y una institucionalidad que la fundamente y por ello, el servicio de voluntariado viene ejerciéndose más por voluntad propia, por auto organización de los voluntarios u organizaciones dedicadas al voluntariado y la informalidad es la que caracteriza dicho servicio.

Es por ello que, se presenta a consideración del Concejo y de los Concejales de la ciudad, este Proyecto de Acuerdo que prácticamente institucionaliza y coadyuva a dar impulso al voluntariado en Bogotá.

La acción voluntaria es la mejor oportunidad de contribuir al bien colectivo y público. Es una de las expresiones más claras de los principios, los valores y de la capacidad del ser humano, que fundamenta y soporta el impulso de ayudar a los demás a cambio de nada. La importancia de la acción voluntaria se acentúa en tiempos de crisis graves. La acción voluntaria junto con el servicio de voluntariado siempre han estado ahí en respuesta a las crisis, a las tensiones económicas, sociales, ambientales, a los desastres, tragedias y calamidades que ponen a prueba la resiliencia

de la comunidad. No en vano se ha señalado que la acción voluntaria y el servicio de voluntariado surgen, de manera auto organizada, como una estrategia fundamental de supervivencia para las comunidades de todo el mundo que sufren las necesidades y embates de la naturaleza o de las condiciones políticas, económicas y sociales que las aflige.

La acción voluntaria expresa la responsabilidad e implicación de los ciudadanos en el desarrollo comunitario. *“La **Acción Voluntaria** organizada es aquella que se desarrolla dentro de una organización sin ánimo de lucro por personas físicas que, de manera altruista y solidaria, intervienen con las personas y la realidad social, frente a situaciones de vulneración, privación o falta de derechos u oportunidades para alcanzar una mejor calidad de vida, y una mayor cohesión y justicia social como expresión de ciudadanía activa organizada”¹².*

El voluntariado a su vez, es una manera de demostrar la solidaridad organizada, que interviene en la comunidad para la resolución de sus problemas, es una herramienta para ejercer el derecho a participar y transformar la realidad que nos rodea¹³. el voluntariado es un importante factor de desarrollo personal pero, sobre todo, es un imprescindible motor de desarrollo social.

El voluntariado *“es el trabajo de las personas que sirven a una comunidad o al medio ambiente por decisión propia, libre y no remunerada”¹⁴*. La idea de dedicar tiempo personal en beneficio de otros de manera voluntaria y sin esperar algún tipo de retribución económica a cambio, tiene sus orígenes desde que el humano es un ser sociable.

Preceptos como “el amor al prójimo”, la “doctrina de la caridad”, el “ayudar a otros”, ayudar a los más necesitados sin esperar nada a cambio, el “dar y recibir”, la “asistencia y labor social”, el “hacer el bien” a la sociedad, son conceptos que emergieron como una fuerza dinamizadora de la sociedad, la iglesia y el Estado, para transformar unas realidades existentes y atender a situaciones de necesidad dentro de una mayor sensibilización y sentido de solidaridad.

2. RESEÑA HISTÓRICA SOBRE EL VOLUNTARIADO INTERNACIONAL

Autores como Casado (1999:13) y Giner y Sarasa (1997:209) sostiene que el altruismo en el marco de la acción social es una constante a lo largo de la historia. Siempre que existe una comunidad surgen dentro de la misma, formas de ayuda mutua entre iguales como también donaciones redistributivas dirigidas a los más desfavorecidos.

Como señala Casanova (2005) en su Historia de la Asistencia Social en Europa: *“La primera manifestación de un acto ‘caritativo’ o intento de compartir se habrá dado cuando algún hombre ofreció a otro el alimento que podría haber consumido solo” (:8).*

El voluntariado es un fenómeno antiguo, que ha venido desarrollándose a través de las distintas épocas de la historia, desde la antigüedad hasta la edad contemporánea.

¹² Guía sobre el Voluntariado Archivado el 28 de julio de 2017 en la Wayback Machine., sitio digital 'Plataforma del Voluntariado de España'.

¹³ <http://ibdigital.uib.es/greenstone/collect/cd2/index/assoc/responsa/ble1.dir/responsable1.pdf>

¹⁴ Definición de voluntariado, sitio digital 'Definición ABC'.

En las sociedades primitivas el 'trabajo voluntario' era asumido por la familia, clan o tribu y los vínculos que unían a los individuos dentro de estos grupos sociales no eran los impulsos humanitarios ni religiosos, sino lo que constituía la principal motivación, era la ayuda mutua. No existían para ayudar a otros que no pertenecían al círculo inmediato.

Según Galindo (2005) fue con la llegada de Jesús de Nazaret que el pueblo hebreo puso en práctica obras gratuitas y voluntarias dirigidas a viudas, huérfanos, enfermos, peregrinos e inmigrantes.

Por otra parte, en la antigua Atenas la ayuda a los enfermos, inválidos, viudas y huérfanos era llevada a cabo por el Estado, mediante pensiones o distribuciones de pan, trigo, aceite, trigo y carne. Los fondos provenía en parte del pago de las entradas a los estadios, asambleas, teatros (Casanova. 2005: 12). Aparte de estos tipos de ayuda institucionalizadas, tanto en Atenas como Roma también existían hombres ricos los cuales se dedicaban a actividades filantrópicas de manera individual.

No obstante, ha sido la iglesia, especialmente durante el medioevo, el primer agente de asistencia social a escala planetaria que promovió acciones voluntarias relacionadas con la solidaridad con el prójimo (Galindo. 2005:49).

En la edad media, en el siglo IV se presencié el aumento las obras de caridad y piedad cristianas. Por ejemplo en Constantinopla, Juan Crisóstomo crea instituciones benéficas como la *Xenodochia* (para los peregrinos), *Procotrophia* (para los mendigos), *Nosocomia* para los enfermos) y *Gerontocomia* (para los ancianos). Este movimiento cristiano se extendería desde el Oriente Romano al Norte de África¹⁵.

Durante este periodo la caridad estaría directamente ligada con la religión cristiana. Ayudar a los más desfavorecidos era propio de los virtuosos y bien visto ante los ojos de dios. El estado y organizaciones civiles como agentes de ayuda social eran prácticamente inexistentes. Fue hasta el siglo XIV (*'el siglo de oro de las ciudades medievales'*) y empezando el siglo XV cuando, gracias al desarrollo de las ciudades y la actividad económica, se consolidaría un modelo de caridad de carácter urbano donde los municipios y gobiernos locales concentraron funciones y responsabilidades asistenciales (Araque. 2009:6).

Posteriormente, en la edad moderna, en la Inglaterra del siglo XVI, y durante el gobierno de la Reina Isabel I, se pone en marcha las *Poor Laws* dirigidas a aliviar la indigencia. Según Marshall (1998) gracias a las *Poor Laws* la idea de los derechos sociales emergió gradualmente hasta la consolidación del *Estado de Bienestar*¹⁶, *cuyos orígenes se remontan también a la Francia del segundo imperio* (1852-1870).

En el siglo XVII, como consecuencia del desarrollo industrial y de la creciente actividad fabril, surgió un nuevo modelo asistencial denominado de 'protección social' el cual brindaba ayuda a los trabajadores de las fábricas cuando sufrían accidentes o enfermedades a causa de su labor.

¹⁵ <https://jovenesinideales.wordpress.com/2016/07/06/breve-historia-del-voluntariado/>.

¹⁶ <https://jovenesinideales.wordpress.com/2016/07/06/breve-historia-del-voluntariado/>

Este sistema se ampliaría hasta llegar a todos los ciudadanos lo que a su vez daría paso al *Estado Benefactor*¹⁷.

Dejando atrás el sitio y el peso ejercido por la religión y la Iglesia católica en el pasado, tanto en el siglo XIX, como en los inicios del siglo XX, la acción solidaria se caracteriza por un marcado talante benéfico y asistencialista. Esta acción se circunscribe a la atención de los "pobres de solemnidad" y los "más menesterosos".

Hasta los años setenta el voluntariado, tal y como indica Tavazza¹⁸, ha sido de orden "reparador" pasando, desde los años setenta, a desempeñar la función de "amortiguador social". Durante esta década, ha adoptado diferentes formas: beneficencia, caridad, filantropía, asistencia, siendo al mismo tiempo generoso y abnegado, sin apenas preparación e impulsado desde diversas motivaciones religiosas y laicas.

Es a partir de esta época que surgen leyes que contemplan en su articulado el reconocimiento del Voluntariado, como una acción complementaria y fundamental en la intervención de los servicios sociales, una intervención social en la que sus agentes cooperan con el Estado, como un "Tercer Sector", cuya heterogeneidad mitiga las diferencias sociales, conoce las necesidades, actúan preventivamente, y se adaptan mejor a los cambios, aumentando de esa forma, el asociacionismo y el voluntariado social con un carácter reivindicativo, así como de ayuda social y desarrollo de los países del mundo.

En las décadas posteriores a la Segunda Guerra Mundial (edad contemporánea, años ochenta y noventa) el voluntariado emerge con fuerza como ayuda social, fuera del ámbito estatal y adquiere una nueva dimensión no gubernamental. Con la Carta Social Europea(1951), con la Resolución del Parlamento Europeo sobre el voluntariado(1983), con la Resolución de las Naciones Unidas sobre el Día del Voluntariado(1985), con la Declaración sobre el voluntariado emitido por el congreso Mundial LIVE'90 (1990) y con la Carta Europea para los voluntarios(2000) se genera a su alrededor un amplio marco normativo y un mayor impulso a dicha actividad.

De hecho, el voluntariado, como movimiento organizado y apoyado internacionalmente, fue promovido por las Naciones Unidas a través de la Unesco, entidad que coordinó la primera Conferencia Internacional del Servicio Voluntario. En 1970, la Asamblea General de la ONU creó el Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas (VNU), que ha tenido eco en 140 países de Asia, África y América del Sur y Central¹⁹.

En el año 2000, en la Declaración de la Cumbre del Milenio, 189 países miembros de las Naciones Unidas, incluido Colombia, se comprometieron a que antes del 2015, cumplirían ocho propósitos denominados "Objetivos de Desarrollo del Milenio", los cuales empiezan a marcar la ruta de acción de las organizaciones de voluntariado.

¹⁷ <https://jovenesinideales.wordpress.com/2016/07/06/breve-historia-del-voluntariado/>

¹⁸ TAVAZZA, L.: "Innovación y reglamentación en la política social. La solidaridad dentro de un sistema complejo" en VV.AA.: El Voluntariado, Fundació Bancaixa. Pp.26-27, Valencia. 1995.

¹⁹ <https://www.eltiempo.com/cultura/gente/huella-social-voluntariado-43632>

A inicios del 2016 los ODM fueron reemplazados por los ODS, 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible para el 2030, una agenda que se ha caracterizado por la participación de la sociedad civil para su construcción y por la inclusión de diferentes temas como la sostenibilidad del medio ambiente, la inclusión social y el desarrollo económico, afianzando el voluntariado como el mejor instrumento para tales fines.

De hecho, gran parte de las metas alcanzadas a través de los Objetivos de Desarrollo del Milenio lo han sido gracias a la contribución del servicio de voluntariado internacional, alineado con estas metas. Así lo define el último informe que sobre el tema entregó Naciones Unidas, a finales del 2015. Según la ONU, de cerca de 3 millones de personas que colaboran en distintas partes del mundo en alguna organización, el 52 por ciento son voluntarios.

“El voluntariado constituye una auténtica puerta de entrada de nuevas voces, que apoya las iniciativas de la sociedad civil y complementa los esfuerzos de los gobiernos para ampliar la participación, mejorar la rendición de cuentas e impulsar la receptividad institucional a todos los niveles, en aras de la paz y el desarrollo sostenibles”, agrega el documento de la ONU.

En la Unión Europea se calcula que entre un 1/3 y 1/2 de la población - aproximadamente cien millones de personas- pertenecen al menos a una organización no gubernamental. Esto supone un potencial enorme de ciudadanos dispuestos a apoyar y colaborar en los más diferentes proyectos y tareas²⁰.

2.1. Historia del Voluntariado en Colombia

Las raíces del voluntariado en Colombia se remontan a la época de la cultura indígena, con las llamadas “mingas o mincas”, donde con su trabajo, colectivamente se buscaban soluciones a las necesidades de la comunidad indígena.

En los periodos de la conquista y la colonia la acción solidaria se centró en las misiones religiosas, lo cual posicionó a la iglesia católica como la primera institución formal de voluntariado, creándose instituciones para atención de enfermos, entidades de caridad, entidades de atención de migrantes, entre otras.

El periodo de 1860 a 1930 fue de gran importancia, ya que se pasó de la asistencia que los religiosos daban a los más necesitados, a buscar mejorar la vida de las personas en situación de vulnerabilidad. En este periodo se transformó la idea de la caridad y la filantropía por la de la *acción social*. Una de las primeras instituciones que evidencia un proceso de este tipo, fue la Sociedad de San Vicente de Paúl.

En enero de 1911 se funda y se organiza de manera independiente de la actividad política y de la religión el Círculo de Obreros en Bogotá, el cual buscaba mejorar las condiciones de vida de la clase obrera; alrededor de 1920 se fundó la Cruz Roja bajo los principios de imparcialidad y voluntariado, enfocando sus acciones por el sentido de la solidaridad. En este punto la acción voluntaria adquiere no solo características de bondad y caridad, sino también de solidaridad, bajo la premisa de que no existe solidaridad sin justicia.

²⁰ COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS: "El fomento del papel de las asociaciones y fundaciones en Europa". Comunicación de la Comisión, Bruselas, 06.06.1997. COM(97) 241 final

Durante el siglo XIX y principios del XX, los sindicatos y las asociaciones profesionales se sumaron a las actividades de participación voluntaria. Desde las décadas del 40 y 50 la acción voluntaria se vio afectada por dos situaciones políticas: la primera fue la ola de violencia política de los 50 y la segunda fue el movimiento sufragista femenino, donde las mujeres fueron protagonistas del trabajo voluntario y la participación política. En 1958, se origina una nueva forma del voluntariado donde el gobierno empieza a promover las llamadas, Juntas de Acción Comunal -JAC. Con ella fueron surgiendo nuevas formas de organización social y tendencias que generaron diferentes tipos de voluntariado²¹.

En la década del 70 se empiezan a gestionar las primeras ONG como respuesta a la corrupción del Estado y la no atención a las necesidades de las poblaciones. A partir de ellas se gestionaron recursos de cooperación internacional, autogestión de los proyectos comunitarios, y promoción de los derechos humanos. Además, en esta década la Asamblea General de la ONU creó el Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas (VNU), fomentando la participación de la actividad voluntaria en diferentes países; en Colombia el programa se implementó en 1993²².

En 1975 se crea la Corporación Colombiana de Trabajo Voluntario (CCTV) cuya misión era impulsar el desarrollo del trabajo voluntario en Colombia y lograr el reconocimiento del mismo como fuerza viva que participa y contribuye a la construcción de un país más justo, solidario, pacífico y en armonía con el medio ambiente, reconociendo así el papel del voluntario y promoviendo la participación del mismo.

En 2001 se logra consolidar el Sistema Nacional de Voluntariado y se expide la Ley 720 del 2001 "por medio de la cual se reconoce, promueve y regula la acción voluntaria de los ciudadanos colombianos; y el Decreto 4290 del 2005 que la reglamenta.

En Colombia existen un gran número de organizaciones de voluntariado que agrupan más de 100.000 colombianos, que apoyan el desarrollo de la sociedad en temas de vital importancia para el país como atención y prevención de desastres, salud, educación, control social, participación ciudadana, entre otros.

Es así como a través de la historia se redefine constantemente el concepto y el papel del voluntariado, de acuerdo con las necesidades de cada país, pero eso sí, evidenciando siempre que es imposible desligar al individuo de la sociedad, en la búsqueda constante de su transformación hacia un bienestar colectivo y de participación social.

Si bien el voluntariado no nació como una respuesta integral a las múltiples necesidades y a la mediación del Estado, por lo menos con lo que hemos visto a través de la historia, ha logrado posicionarse y arraigarse como un desafío mayor que busca ser homogéneo, compacto, como grupo social de presión que quiere coadyuvar y transformar, a través de la ayuda y la solidaridad, el estado actual de cosas.

De esta manera, se puede decir que el proceso de constitución del voluntariado en Colombia emerge y se consolida desde múltiples visiones y actores; pero con algo en común, lograr

²¹ https://repository.eafit.edu.co/xmlui/bitstream/handle/10784/12141/IsabelCristina_LopezMunoz_2017.pdf?sequence=2

²² https://repository.eafit.edu.co/xmlui/bitstream/handle/10784/12141/IsabelCristina_LopezMunoz_2017.pdf?sequence=2

impactar positivamente la vida especialmente de los más vulnerables y generar cambios significativos en las estructuras sociales injustas²³.

3. JUSTIFICACION

Lo que algún día fue caridad, beneficencia y filantropía, es hoy una forma de vida, es una tendencia que crece y tiene un reconocimiento a nivel mundial. Hoy en día, el voluntariado ha adquirido mucha popularidad, es un movimiento que se expande a organizaciones, empresas, comunidades y que está de moda, sobre todo en la población y grupos de jóvenes, que con convicción son los que más optan por hacer un voluntariado, para aportar al bienestar universal, para hacer altruismo o ayudar a la humanidad o por distintas circunstancias y motivaciones, prestan un servicio gratuito, dedican tiempo libre, esfuerzo y capacidades, comparten un compromiso con el voluntariado, como un medio que permite conocer diferentes realidades que los motivan a involucrarse activamente a favor de sus comunidades, la sociedad y el mundo, para ayudar a los demás procurando su bienestar, sin esperar retribución económica, constituyéndose así en una elección u opción de vida de muchas personas en el mundo.

El voluntariado es el trabajo de las personas que sirven a una comunidad o al medio ambiente por decisión libre, propia y espontánea. Las personas que lo realizan son los voluntarios y como tal su trabajo es desinteresado, persigue un fin social y un objetivo positivo y responde a una necesidad real del beneficiario de esta, con motivaciones de altruismo y solidaridad.

Existe una amplia gama de voluntarios que tienen que ver con la acción social, la defensa ambiental, la ayuda humanitaria, la atención de emergencias y desastres, la cooperación internacional, la promoción de la cultura, el deporte, entre otros que contribuyen de alguna manera a mejorar las condiciones de vida de una comunidad.

En nuestra legislación, la Constitución Nacional establece criterios de solidaridad y de la prevalencia del interés general, la protección a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Si bien en nuestro país se expidió la ley 720 de 2001, por medio de la cual se reconoce, promueve y regula la acción voluntaria de los ciudadanos colombianos como expresión de la participación ciudadana, del ejercicio de la solidaridad y la corresponsabilidad social, además que reglamente la acción de los voluntarios en las entidades públicas o privadas y regula sus relaciones y que también se expidió el Decreto Reglamentario 4290 de 2005 que la reglamenta, aún el ejercicio de la acción voluntaria y del servicio de voluntariado no ha logrado materializarse y llevarse a la práctica de manera formal e institucional como una actividad real y cierta, pese a los incipientes actividades de voluntariado que se realizan de manera informal y coyuntural en nuestra ciudad particularmente.

Lo anterior muestra la necesidad de crear un marco regulatorio que a nivel de complementación de las normas existentes permita a nivel territorial, en este caso a la ciudad de Bogotá, contar con una reglamentación que permita implementar, promover y fomentar la acción voluntaria como un ejercicio de la ciudadanía voluntario, participativo y solidario y a su vez generar acciones que

²³ Ponencia para primer debate al Proyecto de Acuerdo 349 de 2020, suscrita por el Concejal Celio Nieves Herrera. Noviembre de 2020.

involucren al voluntariado con presencia territorial y local a través de escenarios de coordinación que logren optimizar el uso de los recursos al servicio de la solución eficiente de problemas.

Tal como lo expresa la Corporación Colombiana de Voluntariado, se trata de “promover y consolidar la cultura del trabajo voluntario como aporte a la reconstrucción del tejido social colombiano, a través de la canalización organizada y consciente de expresiones como: la solidaridad, la gratuidad, la responsabilidad civil, el respeto por la dignidad humana y el bienestar de cada individuo y de la colectividad”.

La intervención de los voluntarios y de las organizaciones sociales de voluntarios en los diversos campos de la gestión social deben ser implementados, promovidos y apoyados incondicionalmente por la administración Distrital de Bogotá D.C., teniendo en cuenta además las distintas necesidades de los ciudadanos y las condiciones de riesgo y vulnerabilidad de nuestro territorio que harían propicio el ejercicio de esta actividad y servicio. Es dentro de este marco o contexto que se presenta a consideración de los Concejales de Bogotá, este proyecto de Acuerdo

En Bogotá D.C. existen voluntarios que trabajan en el área de la salud, prevención y asistencia en emergencias, en formación educativa, actividades juveniles, cuidado de jóvenes, adultos y ancianos, cuidado y bienestar de animales; atención de emergencias y desastres. Todas estas actividades individuales o colectivas, desarrolladas a título voluntario, por parte de personas anónimas, y de otras un poco más visibles agrupadas en fundaciones, asociaciones, ONG y corporaciones se desarrollan de una manera informal, sin ningún tipo de reglamentación e institucionalidad que las coordine u articulen, permitiendo casi que pasen desapercibidas pese a la importancia que implica dicho servicio de voluntariado.

Tal como manifestaba el Concejal Celio Nieves Herrera en su ponencia al Proyecto de Acuerdo 349 de 2020, referido al mismo tema y contenido del que hoy nos ocupa en este Proyecto de Acuerdo, se pretende institucionalizar la acción voluntaria y el servicio de voluntariado para llevarlo a la práctica de una manera formal e institucional, donde se cree un marco regulatorio que permita la reglamentación e implementación de la acción voluntaria a nivel territorial y local, a través de escenarios que optimicen el uso de los recursos para dar solución eficaz a problemáticas actuales. La administración Distrital debe promover y apoyar las actividades realizadas por los voluntarios o por las organizaciones sociales de voluntarios, que a su vez deben encontrarse dispuestas bajo una serie de parámetros que las regulen y coordinen, evitando que se vuelvan actividades desarrolladas de modo informal²⁴.

Ahora bien, esta participación dentro de voluntariado, no es ni debe parecer como una acción esporádica, debe ser una manifestación organizada de los ciudadanos que asumen libremente el compromiso de cooperar en la solución de los problemas humanos, movidos por sentimientos de solidaridad y justicia que debe inscribirse dentro de las iniciativas y actuaciones de la sociedad civil, como expresión de su compromiso con los asuntos sociales y que como tal merece ser regulada e implementado por el Estado, en este caso, por la administración Distrital, tal como se propone en el presente Proyecto de Acuerdo.

Esa es la importancia que se quiere resaltar sobre el voluntariado y la necesidad de su implementación y promoción en nuestra ciudad, ya que por un lado, hace posible la participación ciudadana, por otro, contribuye a la mejora de la calidad de vida de la sociedad, definiendo los

²⁴ Ponencia para primer debate al Proyecto de Acuerdo 349 de 2020, suscrita por el Concejal Celio Nieves Herrera. Noviembre de 2020

intereses de personas y grupos en situación de desventaja social, colabora en la resolución de necesidades sociales concretas y genera, con ímpetu y deseo de hacer cosas buenas, nuevas y alternativas y propuestas de mejora y consecución de fines sociales fundamentales, como la defensa del medio ambiente; inserción social de personas y colectivos en situación de exclusión; prevención de situaciones de marginación; ayuda en estados de desastres y emergencias, cooperación con los países; defensa de los derechos humanos; desarrollo de la comunidad; promoción de la cultura, el deporte, la educación, etc.

El voluntariado es una realidad aquí y en todo el mundo y como tal, su presencia es una dinámica que plantea muchos retos: para los gobiernos y las agendas públicas es un tema obligado que debe hacer parte de ellas y sobre todo el reconocimiento de su real potencial por parte de ellos y otros actores de desarrollo (como la cooperación internacional, el sector privado, la academia), y otro reto, es la necesidad de su implementación real y efectiva.

El voluntariado, concretamente el local o distrital, no puede seguir, pese a la regulación existente ya anteriormente reseñada, sin un norte, sin una directriz normativa relacionada con su implementación, organización y funcionamiento y dejando al voluntario casi que con una participación informal, tal como viene sucediendo ahora. En términos de implementación y eficiencia se requiere de estructuras más amplias y formalizadas para que verdadera y materialmente la acción voluntaria y el servicio de voluntariado funcionen y contribuyan al interés general y al bien común, y para ello se requiere de una mayor comprensión, aprobación y apoyo por parte de los gobernantes y del Concejo de Bogotá y demás actores. Eso es lo que también se pretende con el presente Proyecto de Acuerdo.

Una revisión del programa de Voluntarios de las Naciones Unidas (VNU) permitió conocer que al menos 72 países habían presentado, enmendado o estaban elaborando políticas, legislación u otras medidas específicas o relevantes para el servicio voluntario entre mayo de 2008 y mayo de 2018. La legislación y las políticas siguen siendo importantes para promover el servicio voluntario.

Colombia por fortuna, está entre esos 72 países al expedir la Ley 720 de 2001, por medio de la cual se reconoce, promueve y regula la acción voluntaria de los ciudadanos colombianos como expresión de la participación ciudadana, del ejercicio de la solidaridad y la corresponsabilidad social, además que reglamentó la acción de los voluntarios en las entidades públicas o privadas y regula sus relaciones y que también se expidió el Decreto Reglamentario 4290 de 2005 que reglamentó y desarrollo lo establecido en la ley mencionada.

Aparte de la ley 720 de 2001 y su Decreto Reglamentario, en nuestro país se expidió posteriormente también la Ley 1505 de 2012 *“Por medio de la cual se crea el Subsistema Nacional de **Voluntarios de Primera Respuesta** y se otorgan estímulos a los voluntarios de la Defensa Civil, de los Cuerpos de Bomberos de Colombia y de la Cruz Roja Colombiana y se dictan otras disposiciones en materia de voluntariado en primera respuesta”*, cuyo objeto fue crear el Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta como parte del Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres, así como reconocer y estimular la labor de los voluntarios que hacen parte del mismo y potenciar su formación y competencias ciudadanas. Sin embargo, el voluntariado a que se hace referencia en esta ley es muy particular, es de primera respuesta y es diferente al voluntariado que se estableció en la Ley 720 de 2001 y al que se está proponiendo implementar en este Proyecto de Acuerdo.

De otra parte, un aspecto que debe tenerse en cuenta como justificación para la presentación de este Proyecto de Acuerdo, es que la Ley 720 de 2001, a pesar de estar en plena vigencia y estar reglamentada, no ha tenido una aplicación real y efectiva, no se han visto los efectos positivos de la misma, no se ha implementado ni promocionado el voluntariado, no ha tenido una organización oficial y pública, no hay una institucionalidad alrededor de ella que la soporte, tanto así que el voluntariado funciona de una manera informal y más por auto organización de los propios voluntarios o de las mismas organizaciones que prestan ese servicio, lo cual resulta preocupante porque está desconociéndose su importancia, sus alcances, su organización y los espacios de ayuda que se están dejando de atender, allí donde el voluntariado puede prestar un gran servicio. Es por todo ello, lo que motiva la presentación de este Proyecto de Acuerdo.

Cabe señalar también, que en Bogotá, se expidió el Acuerdo Distrital 607 de 2015, "*POR MEDIO DEL CUAL SE "FOMENTA Y APOYA EL VOLUNTARIADO AMBIENTAL Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA" EN EL DISTRITO CAPITAL*", que como su título lo indica solo opera o funciona en materia ambiental únicamente, que fomenta y reconoce las acciones del voluntariado ambiental como expresión de la participación ciudadana de toda persona natural o jurídica que libre y responsablemente, sin recibir remuneración de carácter laboral ofrece su tiempo, talento y capacidades para atender las potencialidades y problemáticas ambientales de la ciudad en procura de la defensa, conservación, preservación, restauración, rehabilitación ecológica, adecuación, renaturalización y uso sostenible y sustentable de los recursos naturales.

Así mismo, se definen sus lineamientos, principios y asigna a la Secretaría Distrital de Ambiente la adopción del procedimiento y la respectiva reglamentación para presentar, ejecutar y evaluar este tipo de iniciativas.

Las iniciativas desarrolladas en el marco del Voluntariado Ambiental se adelantarán con base en las políticas y los protocolos de restauración, los planes de manejo, los diseños y los lineamientos ambientales y en los lineamientos técnicos establecidos por la autoridad ambiental.

Este Acuerdo en mención, también contempla un Reconocimiento Distrital a la mejor iniciativa en el marco del Voluntariado Ambiental, y para incentivar y reconocer el ejercicio del voluntariado ambiental en Bogotá, la Secretaría Distrital de Ambiente debe implementar un Encuentro Anual y el Reconocimiento Distrital a la mejor iniciativa en defensa, conservación, preservación, restauración, rehabilitación ecológica, adecuación, renaturalización y uso sostenible y sustentable de los recursos naturales. Para tales efectos, se establece el día 5 de diciembre de cada año como el Día del Voluntariado Ambiental en Bogotá, D.C.

Por su parte, la Secretaría Distrital de ambiente a través del Programa de Voluntariado Ambiental, vincula a la ciudadanía en la solución de las problemáticas ambientales y la hace partícipe de las estrategias desarrolladas en favor de la defensa, la preservación y el uso sostenible de los recursos naturales. También ha vinculado a diversas organizaciones del Distrito que, por medio de acciones como la siembra de árboles, la organización de caminatas ecológicas, la restauración, el uso responsable de materiales reciclados, el establecimiento de huertas caseras y jardines, entre otras, contribuyen al cuidado de los recursos naturales del territorio.

Se trae a colación el Acuerdo Distrital 607 de 2015, "*POR MEDIO DEL CUAL SE "FOMENTA Y APOYA EL VOLUNTARIADO AMBIENTAL Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA" EN EL DISTRITO CAPITAL*", para hacer caer en cuenta que es la única norma que existe a nivel distrital en materia de Voluntariado, pero que como ya se dijo, solamente aplica de manera formal e

institucional para el tema ambiental, y no para los demás temas. Por consiguiente, cualquier otra materia acción o ejercicio de voluntariado que se ejerza en materia distinta a la ambiental, no está institucionalizada ni normada o reglada a nivel Distrital y como ya se dijo solo se tiene la Ley Ley 720 de 2001 Decreto Reglamentario 4290 de 2005 a los cuales no se les da una aplicación real y efectiva a nivel Distrital. De ahí la importancia de que en el Distrito se apruebe e implemente esta normatividad contenida en el Proyecto de Acuerdo que se somete a consideración del Concejo y de los Concejales de la ciudad para implementar, promover y fomentar la acción voluntaria y el ejercicio del Voluntariado en el el territorio del Distrito..

4. EL VOLUNTARIADO COMO EXPRESIÓN DE LA CIUDADANÍA Y DE LA PARTICIPACIÓN

El voluntariado surge con la sociedad y evoluciona con ella y cada país desarrolla su propio concepto y lo hace evolucionar acorde con las necesidades y circunstancias propias; es un claro ejercicio de ciudadanía y de participación que adquiere su máximo significado desde los conceptos de solidaridad y justicia en cuanto expresión de dos de los valores más elevados de la condición humana.

La ciudadanía implica la identificación del individuo como sujeto de derechos, entre los que destaca de modo principal el derecho a asumir libremente sus compromiso, manifestado en la voluntad de cooperar.

La participación supone la implicación personal tanto en la detección y denuncia de los problemas como en la aportación de soluciones. Su filosofía responde a toda una línea de actuaciones basadas en la solidaridad, la ayuda, la cooperación y la participación activa de los individuos, en su grado de humanismo, de valores ciudadanos de una sociedad y todo ello se logra a través del voluntariado, en el deseo real y efectivo del ejercicio de la acción voluntaria como una forma de expresión libre del ser humano.

El voluntarismo como movimiento solidario ha de convertirse en caso de aprobarse este Proyecto de Acuerdo, en instrumento de unión, de cooperación en la sociedad a través de esos valores que devuelven el tejido y la cohesión social a una sociedad, que como la nuestra se torna hostil, intolerante, indiferente, carente de afectos y de solidaridad, con grupos en riesgo y marginamiento. Por ello es que los voluntarios frente al estado real de cosas y necesidades que suceden y que se ven, son, en este sentido, el corazón y la conciencia crítica de la sociedad, ya que con su solo hacer son testimonio y denuncia de olvidos, injusticias, exclusiones y son los que apuestan por hacer ver a todos que todos somos útiles y necesarios, que todos debemos ser sujetos de los mismos derechos, que todos apuntamos a una mejor sociedad y a un mejor bienestar, cumpliendo funciones que han de ser complementarias a las que realiza el Estado, que en ocasiones resultan ser insuficientes o no tienen la capacidad ni la suficiencia para resolverlas como sistema público.

El voluntariado es un modo de ser, una opción libremente elegida, desde el compromiso consigo mismo, con un grupo organizado, con el mismo voluntariado, cuya finalidad es ayudar a los demás. El movimiento voluntario tiene mucho de sensibilidad personal, de denuncia social, de conciencia crítica, pero también de trabajo, de vanguardia, de anonimato, y es un buen observatorio para la participación ciudadana.

Por esta razón ya no nos encontramos ante un voluntariado simplemente afectivo e inspirador, sino con un voluntariado efectivo, dinámico, participativo, esto es, con capacidad para transformar su entorno, no sólo en el nivel social sino cultural, ambiental, e incluso, político.

Prueba de ello es que, “los voluntarios han estado en el frente de cada conflicto importante, desastre natural o crisis grave de los últimos años. Por ejemplo, los voluntarios fueron los primeros en intervenir tras el terremoto en Nepal de 2015 y los primeros en participar en los esfuerzos de recuperación y reconstrucción posteriores. Los voluntarios locales, nacionales e internacionales trabajaron juntos durante el brote de ébola de 2014-16 en África Occidental, para atender a las víctimas y detener la propagación de la enfermedad, pese a importantes dificultades y problemas transfronterizos. Asimismo, diversos grupos de voluntarios se han ofrecido para recibir a refugiados y personas desplazadas que huyen de la guerra y el conflicto en Medio Oriente y África, mientras que muchos actores estatales y ONG se han visto afectados por la parálisis política y burocrática.

En 2017, el número creciente de fenómenos meteorológicos extremos relacionados con el cambio climático que se han producido en todo el mundo, como inundaciones catastróficas en el sur de Asia, huracanes en el Caribe y en Estados Unidos, y deslizamientos de tierra en Sierra Leona, también han impulsado las respuestas voluntarias en el frente”²⁵.

Sin embargo, no se debe idealizar el voluntariado local, especialmente cuando la participación voluntaria es informal. Para ser más eficientes, los voluntarios requieren a menudo el apoyo de estructuras más amplias y formalizadas.

Uno de los objetivos del voluntariado es el de sensibilizar a la opinión pública y a todos aquellos que forman parte de su ámbito, provocando la ruptura de aquellos esquemas mentales y paradigmas desfavorables a los grupos sociales más necesitados para a manera de ayuda resolverles sus problemas y es aquí donde el accionar y la actuación del poder público debe hacer efectivo para sí y para su gestión social, el ejercicio de la acción voluntaria y del servicio de voluntariado para coadyuvar y complementar las tareas que corresponden al Estado y satisfacer las necesidades y derechos de los ciudadanos.

Este Proyecto de Acuerdo, precisamente nace de una expresión de la ciudadanía, representada en este caso por la pastoral social del sector religioso, más concretamente, por los Miembros de la Junta Directiva de la Asociación de Ministros Capellanes ASMIPAZ, en cabeza de su presidente Pastor Capellán Luis Eduardo Barbosa Sánchez persona con amplia trayectoria dentro del sector religioso, concedora de la normatividad nacional e internacional sobre estas materias y Especializado en Voluntariado de la Universidad de la Salle, quien lo impulso dadas sus experiencias que en materia de voluntariado y servicio a la sociedad tiene. De ahí nace el alcance social y participativo de este proyecto de Acuerdo, debiendo agradecer a ellos por sus aportes a esta iniciativa que hoy ponemos en consideración de esta Corporación y sus Concejales.

Desde las organizaciones de la sociedad civil surgen iniciativas de acción social que implican el trabajo voluntario de un importante número de ciudadanos que prestan su tiempo y energía en forma gratuita para impulsar acciones destinadas a dar respuesta a diversas demandas sociales de escala local y Distrital

²⁵ https://unv-swvr2018.org/files/51692_UNV_SWVR_2018_SP_WEB.pdf

El Distrito Capital debe incorporar a su ordenamiento normativo la regulación de las actuaciones de los ciudadanos que se agrupan para satisfacer demandas e intereses sociales diversos, asumiendo que la satisfacción de estos ha dejado de ser considerada como una responsabilidad exclusiva del Estado para convertirse en una tarea compartida entre el Estado y la sociedad civil organizada.

Sin embargo, también es claro y evidente que las personas que participan en voluntariados requieren de un mayor apoyo por parte del Estado, en cuando a recursos y estructuras para cumplir con sus objetivos propuestos, como lo es el de satisfacer las necesidades y derechos de los ciudadanos.

En conclusión, acoger esta propuesta por parte del Concejo Distrital, implica la garantía de la libre expresión de las personas que participen en las acciones voluntarias ejecutando sus propias motivaciones y adquiriendo un compromiso con las poblaciones a las que les van a brindar la ayuda. Además, la entidad debe reconocer, promover e impulsar el ejercicio del voluntariado social en cualquiera que sea su modalidad de implementación, dándole cumplimiento a la Ley 720 de 2001²⁶.

Abordar normativamente desde el Concejo Capitalino esta tarea supone, en primer lugar, garantizar la libertad de los ciudadanos para expresar su compromiso solidario a través de los cauces que mejor se acomoden a sus más íntimas motivaciones y de otra parte, implica, como se ha dicho anteriormente, la obligación del Concejo Distrital de reconocer, promover e impulsar eficazmente la acción voluntaria y el ejercicio del voluntariado social en sus diversas modalidades en el Distrito Capital, dándole además cumplimiento a la Ley Ley 720 de 2001, por medio de la cual se reconoce, promueve y regula la acción voluntaria de los ciudadanos colombianos como expresión de la participación ciudadana, del ejercicio de la solidaridad y la corresponsabilidad social, al igual que a su Decreto Reglamentario 4290 de 2005.

5. IMPACTO DEL VOLUNTARIADO

*“Mucha gente pequeña en lugares
Pequeños haciendo cosas pequeñas
pueden cambiar el mundo”*

Eduardo Galeano

Calcular la escala y el alcance del voluntariado mundial como en nuestro país, si bien resulta ser indispensable, es un tanto complejo, toda vez que no se cuentan con cifras exactas y oficiales que nos permitan dimensionar en todas sus formas y alcances el voluntariado.

Según las Naciones Unidas, *“el voluntariado es, por naturaleza, un importante vehículo para el desarrollo sostenible. Permite a las personas y comunidades participar en su propio crecimiento. Gracias al voluntariado, los ciudadanos construyen su propia resiliencia, amplían su conocimiento básico y adquieren un sentido de la responsabilidad para sus propias comunidades. El voluntariado consolida la cohesión social y la confianza al promover acciones individuales y colectivas, lo que conlleva efectos sostenibles para las personas mediante las personas.*

²⁶ Ponencia para primer debate del Proyecto de Acuerdo 349 de 2020, suscrita por el Concejal Celio Nieves Herrera. Noviembre de 2020.

Las jornadas de voluntariado permiten a las personas ampliar su conocimiento de las realidades locales, salir de su zona de confort y colaborar al crecimiento sostenible de las comunidades. Pero además, impactan positivamente el clima organizacional en una empresa que lo desarrolla²⁷.

Kofi Annan, decía en un discurso ante la Asamblea General de las Naciones Unidas: «Si queremos progresar en la aplicación de la Declaración del Milenio y avanzar resueltamente en el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, será necesario contar con la colaboración de personas de todo el mundo, y el voluntariado sigue siendo un poderoso y eficaz instrumento de participación».

Un estudio de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (FICR), muestra que «en 2016, cerca de 14 millones de voluntarios en activo de la Cruz Roja y la Media Luna Roja prestaron sus servicios».

En un informe sobre el estado del voluntariado en el mundo, “Valores universales para alcanzar el bienestar mundial”, realizado en 2011 por Naciones Unidas, se señalaba que si los voluntarios de todo el mundo vivieran en un mismo lugar, representarían el noveno país en cantidad poblacional. 140 millones de habitantes, sería la cifra.

En un informe del PNUD, se mostraron también algunos resultados del Proyecto de Estudio Comparativo sobre el Sector No Lucrativo Johns Hopkins. Este proyecto estimó que, si se sumara el número total de voluntarios que contribuyeron a través de ONG en 36 países, «equivaldría al noveno país más grande del mundo en términos de población»²⁸.

FIGURA 2.1: Si los voluntarios fueran una nación...

1. China	1.306 millones
2. India	1.094 millones
3. Estados Unidos	296 millones
4. Indonesia	229 millones
5. Brasil	186 millones
6. Pakistán	158 millones
7. Bangladesh	144 millones
8. Rusia	143 millones
9. "País de los Voluntarios"	cerca de 140 millones
10. Nigeria	129 millones
11. Japón	128 millones

Fuente: Voluntariado: Proyecto de Estudio Comparativo sobre el Sector No Lucrativo Johns Hopkins; Población: Dirección del Censo de los Estados Unidos

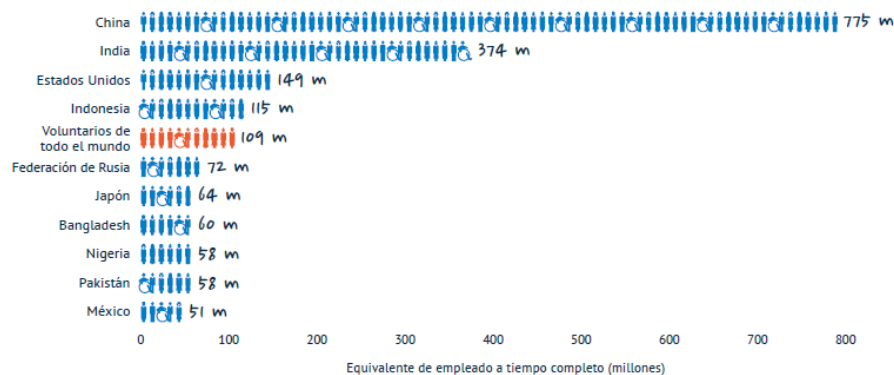
²⁷ <https://www.larepublica.co/responsabilidad-social/el-impacto-del-voluntariado-2935225>

²⁸ <https://www.dakari.org/cuantos-voluntarios-hay-en-el-mundo/>

En un Informe **2018** sobre el estado del voluntariado en el mundo “**VOLUNTARIOS ONU El lazo que nos une**, Voluntariado y resiliencia comunitaria”, las tasas más completas del servicio voluntario global, sitúa el personal voluntario formal en 109 millones de trabajadores equivalentes a tiempo completo. Si estos trabajadores voluntarios a tiempo completo constituyeran un país, el personal de «Volunteeria» sería el quinto más numeroso del mundo lo que equivale aproximadamente al número de personas empleadas en Indonesia²⁹.

Veamos cuales fueron las principales conclusiones a las que llegó el mencionado informe: “*El personal voluntario mundial supera el número de personas empleadas en más de la mitad de los 10 países más poblados 2016, tal como se muestra a continuación:*

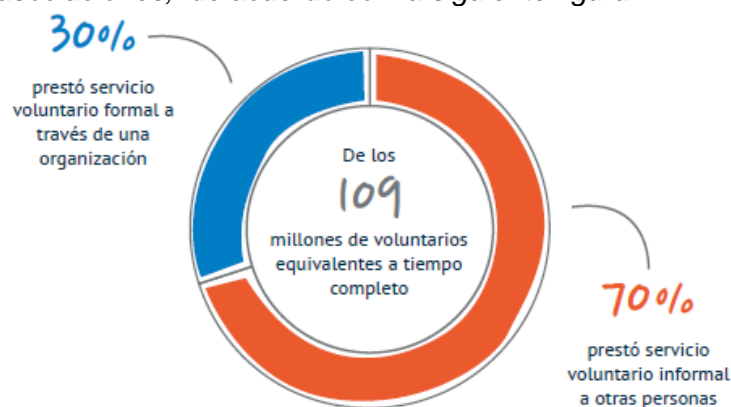
El personal voluntario mundial supera el número de personas empleadas en más de la mitad de los 10 países más poblados, 2016



Fuente: VNU 2018a

En términos de composición, alrededor del 70 % de la actividad voluntaria global se produce a través de la interacción informal (directa de persona a persona) con personas no pertenecientes al hogar del voluntario, mientras que el 30 % se produce formalmente a través de organizaciones sin ánimo de lucro o diversas asociaciones, de acuerdo con la siguiente figura:

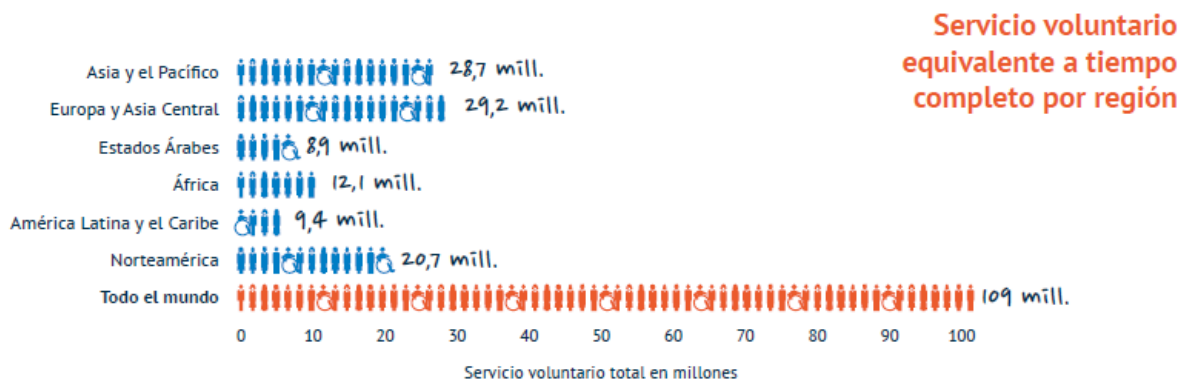
La mayoría del servicio voluntario a escala mundial es informal



Fuente: VNU 2018a

²⁹ https://unv-swvr2018.org/files/51692_UNV_SWVR_2018_SP_WEB.pdf

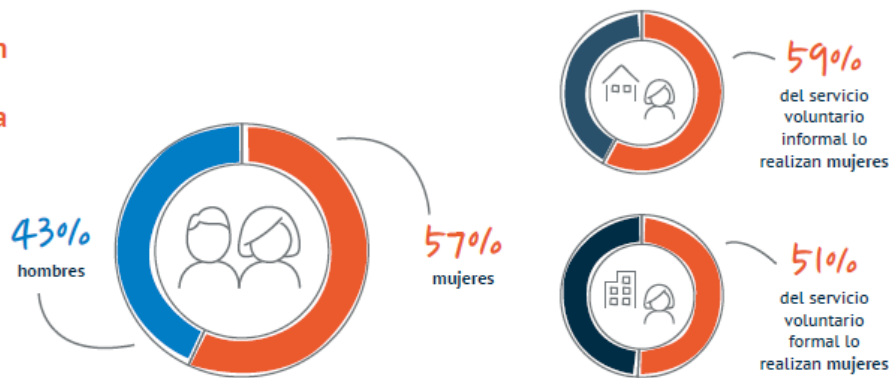
De otra parte, Los datos globales sobre el servicio voluntario revelan variaciones regionales en las tasas de participación voluntaria y en la cuota de servicio voluntario informal y formal. En la siguiente figura se establecen los voluntarios equivalentes a tiempo completo por región, desde casi 29 millones en Asia y el Pacífico a alrededor de 9 millones cada uno en los Estados Árabes, Latinoamérica y Caribe



Servicio voluntario equivalente a tiempo completo por región

El sexo de los voluntarios es una de las únicas variables demográficas fiables para la que los datos están disponibles para el desglose transnacional. El servicio voluntario formal se distribuye de una manera bastante uniforme entre los sexos (51 % mujeres y 49 % hombres), lo que da un giro a la creencia mantenida aún por muchas personas de que hay más mujeres que hombres ejerciendo el voluntariado a través de las organizaciones.⁷¹ El servicio voluntario informal, sin embargo, tiene tasas de participación femenina más altas a escala mundial. Ya que el servicio voluntario informal representa la mayor parte de los esfuerzos voluntarios en todas las regiones y las mujeres representan la mayor cuota de acción voluntaria informal, las mujeres constituyen una proporción más grande del servicio voluntario en general, cerca del 57 %

Las mujeres asumen la mayoría del servicio voluntario a escala mundial



Las mujeres asumen el 57 % de todo el servicio voluntario a escala mundial

A escala global, el servicio voluntario se distribuye de una manera más uniforme entre los sexos que el servicio voluntario informal

Fuente: VNU 2018a

Un nuevo análisis calcula que la fuerza de trabajo voluntaria mundial equivale a la de 109 millones de trabajadores a tiempo completo, cifra que supera a la de muchas de las principales industrias mundiales. De estos 109 millones, el 30 % corresponde a servicio voluntario que se realiza formalmente a través de organizaciones, asociaciones y grupos. La mayor parte de la actividad voluntaria global (el 70 %), que es más difícil de capturar y generalmente menos visible para los actores principales del desarrollo, se realiza directamente a través del compromiso informal entre individuos”.

En lo que respecta a Colombia, según el estudio ‘Impacto del voluntariado en Colombia’, de la Universidad del Rosario y Dansocial, se encontraron tendencias generales: una es que el mayor porcentaje de las personas que realizan acciones voluntarias son mujeres. Así mismo, las personas con mayor nivel de escolaridad son las que más ejecutan este tipo de trabajos, sobre todo en ciudades con mayor número de población. La fuerza laboral que practica acciones voluntarias con respecto a la fuerza laboral total está por encima del 20 por ciento.

El verdadero impacto del voluntariado está en convertirse en una cadena de valor en todos sus niveles ya que es capaz de llegar a lugares donde el Estado no se puede manifestar.

El voluntariado es una práctica que surge como resultado de una libre elección personal, ética y solidaria, que además solo existe cuando tiene incidencia en los otros, por tanto, su interés es colectivo, general y público, por lo que puede considerarse como un compromiso solidario que busca mejorar la estructura de la sociedad y luchar por la construcción de un mundo más equitativo e igualitario³⁰.

A su vez el voluntariado es una opción de ocupación constructiva para los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos de cada territorio y comunidad, dándoles conciencia de participación y pertenencia a los mismos, y responsabilidad dentro del proyecto de comunidad, ciudad y nación; esto genera que la acción voluntaria sea beneficiosa también para la administración gubernamental de cada Estado y Administración Local, debido a que permite cubrir las necesidades que el Gobierno no puede asumir, o bien, fortalecer la ejecución de políticas públicas, o planes de acción Estatales en una comunidad, población o territorio determinado³¹.

El Concejal Andrés Onzaga Niño en su ponencia al Proyecto de Acuerdo 349 de 2020 sobre este mismo tema, citaba a Albert Hirschman (1989), quien suscribió la siguiente frase *“El amor o el civismo no son recursos limitados o fijos, como pueden ser otros factores de producción; son recursos cuya disponibilidad, lejos de disminuir, aumenta con su ejemplo”*, y señalaba así mismo que esto es lo que sucede con el voluntariado, cuanto más se puede experimentar ese trabajo voluntario, libre y altruista, más se despierta el compromiso con él, la experiencia de estos trabajos fortalece los valores éticos positivos, reafirmando el compromiso ciudadano; existen enormes posibilidades de desarrollar el voluntariado porque su fuerza impulsora se halla en la misma naturaleza del ser humano, su trascendencia, solidaridad, es más que una obligación, es un privilegio.

³⁰ Ponencia para primer debate del Proyecto de Acuerdo 349 de 2020, suscrita por el Concejal Celio Nieves Herrera. Noviembre de 2020.

³¹ Ponencia para primer debate del Proyecto de Acuerdo 349 de 2020, suscrita por el Concejal Andrés Onzaga Niño. Noviembre de 2020.

6. NUEVAS REALIDADES PARA EL EJERCICIO DEL VOLUNTARIADO

La acción voluntaria y el voluntariado, auto organizado por parte de ellos u organizado por parte de los gobiernos o a través de organizaciones, se encuentran en su ejercicio, ante unas nuevas realidades en su interactuar, debido al uso e implementación de las nuevas tecnologías de la comunicación que se imponen en el mundo y ante la absorción acelerada de las mismas en los distintos países. Las nuevas tecnologías son posiblemente el cambio más significativo que ha experimentado el voluntariado generando movilización digital y social a la vez.

En efecto, la tecnología inteligente, la web, lo móvil, las redes, las herramientas y las aplicaciones, los software libres, la inteligencia artificial, el crowdsourcing (colaboración abierta o externalización abierta de tareas o de trabajo) la georreferenciación o sistemas de información geográfica, han influenciado y cambiado el modo en que interactúan, socializan y trabajan los voluntarios, especialmente en las personas jóvenes, pero también en las organizaciones de voluntarios, abriendo espacios, perspectivas nuevas, facilidades para comunicarse, conectarse, intercambiar información y ejercer su labor, constituyéndose en herramientas innovadoras necesarias para su cotidianidad, movilización, organización, actuación en línea (digital, cibernético o virtual) y estar conectados con las comunidades de todo el mundo donde los necesiten.

El solo programa Voluntarios de las Naciones Unidas (VNU) gestiona el servicio de Voluntariado en Línea de las Naciones Unidas (www.onlinevolunteering.org), una plataforma que moviliza a más de 12.000 voluntarios en línea cada año. El servicio voluntario en línea es una forma simple, universal y eficaz, de que las organizaciones y los voluntarios trabajen juntos para abordar los desafíos del desarrollo sostenible en cualquier parte del mundo, desde cualquier dispositivo³².

Además de estas herramientas tecnológicas, el compartir o intercambiar a través de ellas conocimiento, experiencias, habilidades y destrezas, ayudan no solo a adquirir confianza, empatía, generar sinergias que contribuyen positivamente, de una parte, al desarrollo integral del voluntario, sino que también, amplía las opciones, oportunidades, apoyos y ayudas disponibles, tanto para los gobiernos como para otros asociados, promoviendo así intereses mutuos, objetivos similares y mejoramiento de la acción pública y gestión local, pues no puede olvidarse que el servicio de voluntariado es tanto un medio como un fin de desarrollo.

Amanera de conclusión, podemos decir que la globalización y las tecnologías de la comunicación han permitido ampliar el panorama del voluntariado, haciéndolo más flexible en el tiempo y en el espacio, más innovador, más masificado, más reutilizable y sostenible, permitiéndole diseñar y elaborar sus propias respuestas a tantas comunidades que los necesitan y que demandan de una acción conjunta entre el Estado, el voluntario y las comunidades. Por ello es que hay que reconocerle su valor

³² https://unv-swvr2018.org/files/51692_UNV_SWVR_2018_SP_WEB.pdf

6.1. El Voluntariado y la Educación

El Voluntariado está muy ligado a dar impulso a los objetivos del Desarrollo Sostenible ODS 4: Educación de Calidad: “garantizar una educación de calidad inclusiva, equitativa, y promover las oportunidades de aprendizaje permanente para todos”. La Organización para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la UNESCO, tiene confiada la coordinación del logro de este Objetivo y la hoja de ruta para la consecución de este objetivo es el Marco de Acción de Educación 2030, de acuerdo con la propuesta sobre la que ha de ser la Educación del Siglo XXI³³.

La Educación es la base para mejorar nuestra vida y el desarrollo sostenible y Precisamente el trabajo del voluntariado y muchas actividades de asistencia y ayuda social conducen a un mayor desarrollo integral en las esferas intelectual, emocional y social, rescata los valores propios de la vida en comunidad y en participación, brinda oportunidades en educación alternativa, desarrollando actitudes, habilidades y capacidades complementarias a la educación regular que se imparte en las aulas, reactiva la ética del esfuerzo, a través del trabajo, sobre la base de un vínculo solidario que ayuda no solo a la construcción y fortalecimiento de la ciudadanía, sino a la formación integral del voluntario mismo, partiendo de sus principios y valores y de su propia creatividad, lo cual de por si, contribuye a generar transformaciones y cambios culturales en nuestra sociedad. La ventaja de todo lo anterior es que ello se logra tener es gracias a la educación.

El rol del voluntariado en el contexto de la educación también puede demostrarse en que el voluntariado no es, como lo era antes en nuestro medio, una experiencia o una actividad desconocida para los estudiantes y padres de familia. Por el contrario, resulta ser una actividad común y aceptada por todos ellos y por eso es que se habla de ser una opción de vida, una opción de trabajo y de ayuda social, una apertura al mundo, que puede servir como complemento para desarrollar otras habilidades y competencias, en pro de trabajar por las necesidades del mundo, de su población y de personas que están en circunstancias de debilidad y que requieren de asistencia y ayuda de los demás.

De otra parte, el voluntariado, y así se ha demostrado por las experiencias y las enseñanzas adquiridas a través de su ejercicio, ayuda a la definición de la persona como tal, puede marcar el rumbo del futuro hacia donde se quiere ir, ayuda a encontrar una vocación, un proyecto de vida y pueden constituir la mejor respuesta al porque y para que de lo que se puede hacer. Si bien la Educación nos da las bases para ello, el voluntariado puede ser el mejor de los complementos que ella requiere.

De hecho, el experto educativo y autor del libro "Heducación se escribe sin hache", Ángel Santamaría, defiende la necesidad de que las tareas de voluntariado "tengan más reconocimiento social o laboral", como ocurre en países europeos o Estados Unidos, donde repercute en la carrera profesional de la persona. Destaca Santamaría la importancia de que los jóvenes "abran los ojos a una realidad fuera de los algodones en los que normalmente se encuentran para descubrir que existen otros mundos".

En este sentido, cabe preguntarnos ¿si el voluntariado no resulta ser una asignatura pendiente de implementar en nuestro sistema educativo? El aprendizaje es un proceso transversal en el

³³ <https://ayudaenaccion.org/ong/educativo/voluntariado-internacional-educacion/>

cual tiene cabida cualquier actividad que lo complementa. El aula, los centros educativos son apenas un medio para llegar a ese aprendizaje y por ello se ve factible pensar, sobre la necesidad de introducir el voluntariado en uno y otro y en nuestros programas académicos, decantando sus beneficios para los jóvenes y generar en ellos y en toda la comunidad educativa, (padres, asociaciones, organizaciones, profesores) una nueva cultura de aprendizaje-servicio, una innovación de educando en voluntariado en todos los ciclos educativos.

Este tema merece abordarse conjuntamente entre el Gobierno Nacional, Distrital, la comunidad educativa y las distintas organizaciones, la sociedad y los retos del ODS, así lo exigen y ven en el voluntariado un valor estratégico muy importante como acelerador de los ODS, para aprovechar de sus ventajas y su utilidad en el abordaje de los desafíos globales y locales, para formar una nueva generación de jóvenes que le den soporte y lo promuevan, y en eso, tanto los jóvenes como las instituciones educativas pueden coadyuvar con tales propósitos. Sin duda, todo ello es lo que permitiría impulsar el voluntariado definitivamente. En ello debemos generar una mayor conciencia sobre la importancia y las sinergias que deben crearse entre el voluntariado y el sector educativo como premisa fundamental para avanzar y hacer realidad los ODS.

El voluntariado es cosa del presente y del futuro y el sector educativo no puede ser ajeno a su evolución y desarrollo. Es importante que los gobiernos y distintos actores implementen este modelo y lo promuevan. Igualmente, el sector educativo debe insertarse y promover una mejor comprensión de la contribución del voluntariado a los ODS. Miremos como está programado el Encuentro Técnico Global “Re-imaginando el voluntariado para la Agenda 2030”, que será el evento global más grande del voluntariado a los ODS en los últimos 20 años, que está fijado a realizarse en julio de 2020 en Nueva York, el cual busca convocar una amplia y diversa plataforma de actores para debatir sobre el futuro del voluntariado e identificar cómo el voluntariado se vincula efectivamente a la Agenda 2030.

El sector educativo es un agente de cambio y de transformación permanente y es el sector, de todos los sectores, el que más aporta en la actualidad al voluntariado, un 12% sobre el 10% de otros sectores como salud y un 8% de ambiente. En salud por ejemplo el trabajo de la Liga Colombiana de Lucha contra el Cáncer ha sido pionero en el tema del voluntariado en salud, a nivel de prevención. Hoy, su red cuenta con más de 1.700 personas dedicadas al tema en todo el país.

De manera que a través de la educación está el motor que impulsa el voluntariado y de ello cada vez más debemos tomar conciencia para seguir aportando en la construcción de un mundo mejor. Hay que seguir incentivando a los jóvenes a que se vinculen al voluntariado desde el colegio y la universidad para lograr un relevo generacional en causas y con objetivos que le son comunes y afines, articulando para ello, el sistema educativo, el entorno y los mecanismos normativos que otorga el estado.

6.2. El Voluntariado en el Plan de Gobierno y en el Plan de Desarrollo 2020-2024.

En el Programa de Gobierno Claudia Alcaldesa 2020-2023³⁴ en sus distintos Componentes, se establecen una serie de comportamiento y acciones a desarrollar, que bien pueden asociarse a

³⁴ Programa de Gobierno Claudia Alcaldesa 2020-2023³⁴ (Ficha registro de ISBN No Radicado 334252). Fecha de aparición: 2019-08-26 Bogotá, Colombia.

lo que se entiende por acciones y ejercicio de voluntariado, en donde la cultura ciudadana, la participación, la solidaridad, la corresponsabilidad, la gobernanza colaborativa, el trabajo en equipo, el construir ciudad entre todos, de la mano con la ciudadanía, que resultan ser las características principales de este Plan, que logran total armonización y articulación con los objetivos y fines del Voluntariado.

Veamos lo que se señaló en el Plan de Gobierno y de qué manera las acciones de voluntariado y el ejercicio del mismo, tal como se propone con este Proyecto de Acuerdo, impactan no solo la política y las acciones públicas allí contenidas sino también lo preceptuado en el Plan de Desarrollo, así:

En el Componente de contenido “*Quiénes Somos*”, señalaba la Candidata en ese entonces, lo siguiente:

(...)

“Somos una generación que representa la pluralidad ciudadana, que escucha, que trabaja en equipo, que tiene el carácter y la valentía para usar su voz y voto libre para enfrentar el abuso de poder y la corrupción de la vieja clase política y que trabaja en equipo con la ciudadanía para construir el bienestar de las mayorías, enfrentar los retos del presente y del futuro. (Subrayado fuera de texto).

En el componente de *¿Cómo actuamos?* (Página 6)

(...)

2. Concertando y dialogando: nuestras alianzas como líderes públicos y gobierno son con la ciudadanía, la región, la nación, los empresarios y los innovadores. Todos ellos son parte de la riqueza de nuestra ciudad y son indispensables para gestionar el desarrollo incluyente, innovador, libre y sostenible que queremos liderar en la ciudad (...). (Subrayado fuera de texto).

3. Construyendo sobre lo destruido y también sobre lo construido. Reconocemos los avances de la ciudad, de sus gobernantes y de sus habitantes. Nuestra energía no se concentra en destruir sino en aprender de los errores cometidos, corregirlos y avanzar. Sabemos construir sobre lo destruido y también sobre lo construido. Sabemos inspirar y potenciar el talento de todos para la acción colectiva que requiere nuestra ciudad. Entre todos vamos a convertir a Bogotá en líder global de la cultura ciudadana y el desarrollo humano sostenible del siglo XXI. (Subrayado fuera de texto)

4. Con cultura ciudadana, inteligencia colectiva y participación decisoria. Proponemos la construcción de un modelo de corresponsabilidad y gobernanza colaborativa que promueva la cultura ciudadana y democrática, la responsabilidad de todos los actores y la participación social y decisoria de los ciudadanos en los procesos de toma de decisiones y garantías de derechos y se comprometa con la educación de las futuras generaciones de bogotanos. (Subrayado fuera de texto).

(...)

¿Qué Queremos? (Página 8).

No es únicamente con leyes, decretos y presupuesto como avanza una ciudad. El desarrollo y mejor bienestar de una gran ciudad como Bogotá depende de la capacidad de cooperación de la ciudadanía, de sus niveles de convivencia y entendimiento, y del trabajo en equipo, con confianza y legitimidad con sus autoridades. El enfoque del gobierno de la cultura ciudadana enfatiza que las transformaciones y avances de nuestra ciudad también dependen de la transformación de los hábitos de vida, creencias y convivencia de la ciudadanía. Los ciudadanos en su diario vivir y en las obligaciones que le hacen cumplir a su gobierno y agentes privados son el motor del cambio y el desarrollo humano sostenible. Es liderando con el ejemplo y ejerciendo hábitos de vida individual y colectiva que nos hacen bien, y no hacen daño a los demás, como mejor y más rápido transformamos a Bogotá. (...) (Subrayado fuera de texto)

(...)

Nos comprometemos a promover la democratización de la ciudad, superar las inequidades, la segregación y la exclusión socioeconómica. Asegurar la participación amplia y decisoria de la ciudadanía y sus colectividades, en toda su diversidad de género, étnica, cultural. Bogotá será una ciudad con participación decisoria real, una ciudad que entiende acoge y desarrolla los procesos de reconciliación y paz. (Subrayado fuera de texto).

(...)

Cultura ciudadana eje transversal de la seguridad y la convivencia

Asumir la cultura ciudadana como un enfoque de gobierno es ser conscientes de que muchos de los retos que enfrenta nuestra ciudad requiere corresponsabilidad ciudadana y cambio cultural. Esto implica dos rasgos fundamentales: por un lado, está la necesaria invitación a los ciudadanos a cooperar y por el otro lado la inevitable revisión de ciertos rasgos culturales que pueden ser obstáculos para conseguir nuestras metas como sociedad. Inteligencia y capacidad de acción colectiva son el camino para enfrentar todos los desafíos que nos depara el siglo XXI.

Doscientos años de democracia nos dieron derechos y libertades individuales que ahora tenemos que transformar en desafíos y logros como sociedad. Bogotá es la ciudad donde se creó la innovación de gobierno denominada “cultura ciudadana” y esto debe hacerse valer como un orgullo y un baluarte de Bogotá de cara a los nuevos retos del siglo XXI.

La política de cultura ciudadana liderada por la alcaldesa tendrá como algunas de sus acciones centrales tales como:

La alcaldesa al frente: *Es fundamental que quien lidere las estrategias pedagógicas a las que se invita a los ciudadanos a cooperar sea la cabeza del gobierno de la ciudad. Los temas de cultura ciudadana tienen que ser iniciados por la alcaldesa quien siempre será la primera persona dispuesta a aprender.*

Se debe invitar con el ejemplo. *El fortalecimiento de la Dirección de cultura ciudadana de la Secretaría de Cultura de Bogotá. Esta Dirección debe funcionar como un centro de investigaciones sociales que provea a la ciudad de conocimiento sólido sobre las prácticas, comportamientos y actitudes de la ciudadanía. Para que tenga una mayor incidencia, la dirección debe fortalecerse en su capacidad de diseño de estrategias de pedagogía incorporando científicos sociales y expertos en ciencias del comportamiento.*

La construcción de una visión compartida de ciudad: “Unámonos por Bogotá” también es el llamado a la corresponsabilidad y la cooperación ciudadana en medio de la diversidad. *Unirnos no significa, desde luego, que pretendamos que pensemos todos igual. Unirnos significa identificar acuerdos colectivos que reduzcan la polarización en beneficio de la ciudad y su futuro. Debemos tener la capacidad de construir acuerdos mínimos sobre la ciudad que queremos. Por ello convocamos a un ejercicio de visión compartida a los diversos sectores sociales y políticos de la ciudad. Esta visión, como un acuerdo de la ciudadanía, será un norte fundamental para las políticas de cultura ciudadana.*(Subrayado fuera de texto).

(...)

Promoveremos una educación ciudadana en lo emocional, corporal, ambiental, cívico y político para la convivencia y el respeto hacia lo público. Será un propósito central que contará con grupos humanos comprometidos y recursos suficientes. Vamos a promover la cultura de paz, convivencia, seguridad y respeto a lo público, con el liderazgo de los jóvenes en toda la ciudad.

Ampliaremos el alcance de los medios sostenibles de transporte para los estudiantes (caminar, bicicleta, transporte público); evitaremos que los estudiantes atraviesen la ciudad para ir a estudiar y fortaleceremos programas como al colegio en bici. La vigilancia de los colegios tiene que cuidar sobre todo a los niños, evitaremos los enfoques represivos y la seguridad armada, trabajaremos la corresponsabilidad comunitaria en la seguridad de los colegios; y conseguiremos que parques y entornos escolares sean seguros y se puedan utilizar como espacios de aprendizaje. Propondremos un modelo comunitario de mantenimiento y aseo para los colegios. Crearemos un banco de tiempo para que los ciudadanos puedan hacer voluntariado apoyando ese propósito. (Subrayado fuera de texto)

La ciudad requiere propuestas que integren a la ciudadanía y promuevan el diálogo intergeneracional, que impulsen lazos de confianza, solidaridad y reconocimiento sustentado en el principio de que “sólo es posible ser uno, cuando se hace parte de un todo”, que valore el conocimiento acumulado por la experiencia de los mayores y el aporte de los jóvenes a los nuevos conocimientos, es necesario refundar el pacto social de Bogotá y reestructurar su visión estratégica de largo plazo”.

No cabe duda que la Acción Voluntaria y el ejercicio del voluntariado en la ciudad coadyuvará a los fines contenidos en este Plan de Gobierno de la actual Alcaldesa y en su Plan de Desarrollo, en el propósito de vincular, de gobernar de la mano con la ciudadanía, de hacerla participe de sus actos de gestión, administración y gobierno y del poder de decisión, para beneficio de la ciudad que se pretende construir entre todos.

En cuanto a lo aprobado en el Plan de Desarrollo, lo preceptuado en este Proyecto de Acuerdo en relación con la acción de voluntariado y ejercicio del mismo, tenemos que en la reciente aprobación del Acuerdo 761 de 2020 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO CAPITAL 2020-2024 “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI”**”, por parte del Concejo de Bogotá, este tema, así como el objeto y fines que se proponen en este Proyecto, tienen íntima relación con lo allí preceptuado, dentro de los Propósitos, proyectos y programas Estratégicos, Metas Trazadoras y Metas generales, a través de lo que se prevé en materia de ejercicio de la cultura ciudadana, de la participación, de la solidaridad y corresponsabilidad y demás principios y acciones que orientan a la acción voluntaria y el ejercicio del voluntariado, bajo el entendido, que son instrumentos o mecanismos

de los cuales puede valerse este Plan de Desarrollo y este Gobierno, para garantizar de una manera más efectiva, el cumplimiento de sus objetivos y metas. Veamos:

En efecto, dentro del Objetivo General del Plan de Desarrollo³⁵ aludido, está el de consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de: la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz.

Así mismo, dentro de la Visión de Ciudad, que se establece en el Artículo 4° del Plan de Desarrollo, se señala:

“Artículo 4°. Visión de ciudad. *En el 2024 Bogotá se habrá recuperado de los efectos negativos dejados por la pandemia global COVID -19 en materia social y económica, capitalizando los aprendizajes y los canales de salud pública, solidaridad y redistribución creados para superarlos. La formulación y ejecución de un nuevo contrato social y ambiental le permitirá a Bogotá no sólo cumplir los Objetivos de Desarrollo Sostenible-ODS en el 2030, sino además ser un ejemplo global en reconciliación, educación, acción colectiva, desarrollo sostenible e inclusión social y productiva para garantizar igualdad de oportunidades para la libertad, en particular para las mujeres y los jóvenes, con enfoque de género, diferencial, territorial, de cultura ciudadana y de participación, que junto con una movilidad sostenible y accesible, la disminución de los índices de inseguridad en la ciudad y una institucionalidad fortalecida regionalmente, hará de Bogotá una ciudad cuidadora, incluyente, sostenible y consciente, donde la educación pertinente y de calidad es el principal factor de transformación social y económica”.*

Como puede verse, dentro de esta visión de ciudad, proyectada a corto y mediano plazo, el principio de solidaridad, que caracteriza también la acción voluntaria y el ejercicio del voluntariado, está en estrecha relación con la recuperación de los efectos de la pandemia Covid 19 y en una calamidad pública como la decretada y ante las necesidades sociales y económicas que surgen de ella, se considera que el voluntariado puede ser un instrumento o mecanismos del cual podemos no solo recuperar en parte a través del él, el tejido y la cohesión social, sino también para desarrollar y ejercer la solidaridad, la ayuda y colaboración, el cuidado y la participación activa de los Bogotanos, en las acciones gubernamentales implementadas para salir de manera unida y mancomunada fortalecidos de sus devastadores efectos.

Es dentro de este contexto que los Principios que orientan el Plan de Desarrollo (Artículo 5°), ratifican, entre otros, la necesidad de la vocación de servicio, el liderazgo público, la inteligencia, la acción colectiva, la corresponsabilidad, la integración como principios que guiarán el ejercicio del servicio público del gobierno distrital y los que caracterizan las relaciones público privadas y el quehacer de cada una de las entidades que conforman la administración distrital, y agregaría que también el quehacer de las personas y de los ciudadanos que de una u otra manera quieren

³⁵ Proyecto de Acuerdo No. 123 de 2020 “Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo xxi”. Artículo 2°. Objetivo General.

poner al servicio de la administración estos principios dentro de una forma de ejercicio del voluntariado.

Por último, debe citarse también lo establecido en el Artículo 6° del Plan de Desarrollo aprobado, relacionado con los “Enfoques”, que es la manera como desde la administración se comprenden y atienden las realidades de quienes habitan el Distrito Capital y su región; por lo tanto, le permiten al gobierno distrital de manera estratégica tratar las distintas problemáticas reconociendo las diferencias de los individuos, las familias, el género, la inclusión, y la cultura ciudadana, a la luz del ejercicio del servicio público y la participación ciudadana.

Dentro de esos enfoques están: el enfoque de Cultura Ciudadana y el de la participación Ciudadana, los cuales se explican así dentro de dicho artículo:

“Artículo 6° Enfoques. (...)

(...)

Enfoque de cultura ciudadana. *Reconoce que los comportamientos ciudadanos son multimotivados, obedecen a razones, intereses y emociones y multiregulados por la ley, por reflexión moral y la cultura. También existe autorregulación individual y colectiva y regulación mutua. El enfoque de cultura ciudadana aporta a las políticas públicas, la comprensión de que los comportamientos humanos pueden ser transformados y regulados por la ley, la cultura y la moral. Cultura ciudadana entendida como el conjunto de creencias, hábitos y comportamientos que permiten la convivencia en la ciudad y el reconocimiento de los derechos y deberes ciudadanos.*

Concibe los hábitos y comportamientos sociales como construcciones culturales que pueden aprenderse. Desde este enfoque los ciudadanos no solo se guían por el temor al castigo o la multa, sino que existen también normas informales (morales y sociales) que guían el comportamiento de las personas en la ciudad y que delimitan lo que es culturalmente aceptable. Entender la dinámica de estas normas informales es fundamental para incidir en los comportamientos y las actitudes de los ciudadanos.

Este enfoque enfatiza la capacidad de auto transformación y transformación ciudadana, resaltando cuatro aspectos fundamentales: (i) la construcción individual y colectiva de la armonía entre las tres regulaciones: legal, moral y cultural para lograr la convivencia (ii) la educación y la cultura tienen un papel fundamental tanto para explicar la realidad que vivimos como para transformarla; (iii) las personas tienen la capacidad de cooperar en la consecución de bienes colectivos y (iv) el gobierno puede asumir un rol pedagógico proponiendo la participación voluntaria de la ciudadanía en la transformación de ciertos rasgos culturales que afectan el bienestar social, para lo cual se fundamenta en la gobernanza colaborativa enfocada en la responsabilidad de todos en la construcción de ciudad a través de la participación social y decisoria.

Este gobierno fortalecerá los sistemas de información y conocimiento de las prácticas ciudadanas, con el fin de desarrollar acciones colectivas para fomentar el cambio cultural y comportamental prevaleciendo la naturalización de las relaciones entre la sociedad y las poblaciones.

Enfoque de participación ciudadana. *Es un proceso que se entiende como un derecho, mediante el cual, se aproxima la ciudadanía a la construcción del Nuevo Contrato Social y Ambiental, así como la forma, en que el gobierno de manera transversal a su acción entiende su relación con ésta, a través, fundamentalmente, del modelo de gobierno abierto, con el objeto de*

construir colectivamente, generando confianza y empoderamiento ciudadano para la defensa y reconocimiento de sus intereses y los de la ciudad”.

Es entonces en este marco conceptual de políticas y acciones, que se desarrollarán proyectos y metas, unos y otras, de carácter estratégico y general para desarrollar estos objetivos, visión de ciudad, de principios y enfoques contenidos en el Plan de Desarrollo y cómo podemos ver, también sirven como sustento y fundamento de lo que en este Proyecto de Acuerdo se está sometiendo a consideración del Concejo y de los Concejales de la ciudad, sobre la necesidad, hoy más que nunca, de implementar la acción voluntaria y el ejercicio del voluntariado, ya que como pudo verse de los contenidos del Plan de Desarrollo, se está en íntima relación, desarrollo y legitimación así implementarlo, para que coadyuve a la realización material de los objetivos y fines del Plan.

Cabe resaltar en este aparte, lo señalado por el Concejal Andrés Onzaga Niño en su ponencia al Proyecto de Acuerdo 349 de 2020 sobre este mismo tema, en el que manifestaba que: *“Proyectos como el que se están gestando en el que se pretende reivindicar los roles del sujeto en la comunidad, son muestra de la importancia de un gobierno que se preocupa por la acción social y participación ciudadana. El voluntariado es una actividad importante es inherente al ser humano y es por medio de este tipo de iniciativas que buscan visibilizar, aquello que de una u otra forma no recobra la importancia con la que se debería tratar este tema”.*

7. FUNDAMENTACION LEGAL

CONSTITUCIÓN POLÍTICA

El Estado social de derecho estimula la solidaridad de los ciudadanos buscando el beneficio general así lo establece en el Art. 1 de la Carta Política:

ARTICULO 1°. *Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la **solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.** (Negrilla fuera de texto)*

Igualmente, en su Art. 2 establece que son fines esenciales del Estado Colombiano servir a la comunidad y promover la prosperidad general:

ARTÍCULO 2°. *Son fines esenciales del Estado. servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*

-Nuestro **marco Constitucional**, establece que *“el Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan”.*

-las Naciones Unidas a través de la **Resolución 56/83** de su Asamblea General, denominada "Recomendaciones sobre el apoyo al Voluntariado" señalan las maneras en que los gobiernos y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas pueden apoyar el voluntariado y los exhorta a tenerlas debidamente en cuenta.

-En la **Cumbre Mundial de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible** celebrada el 25 de septiembre de 2015, los líderes mundiales aprobaron la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual incluye un conjunto de 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), conocidos como Objetivos Mundiales, para poner fin a la pobreza, luchar contra las desigualdades y la injusticia y abordar el cambio climático de aquí a 2030. Estos objetivos mundiales son universales, inclusivos y representan un compromiso valiente con las personas y el planeta. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible reconoce explícitamente a los grupos de voluntarios como actores para alcanzar los diecisiete ODS. "El voluntariado refuerza el compromiso cívico, protege la inclusión social, afianza la solidaridad y solidifica el sentido de apropiación de los resultados de desarrollo. El voluntariado es, por naturaleza, un importante vehículo para el cumplimiento de los objetivos del desarrollo sostenible.

LEYES y DECRETOS

--Mediante la **Ley 720 de 2001** se reconoce, promueve y regula la acción voluntaria de los ciudadanos colombianos, como expresión de la participación ciudadana, el ejercicio de la solidaridad y la corresponsabilidad social.

-**Decreto 4290 de 2005** (noviembre 25) "por el cual se reglamenta la Ley 720 de 2001" a fin de promover el adecuado desarrollo y ejercicio del voluntariado en nuestro país.

-**Ley 57 de 1887 Código Civil Colombiano**. Artículo 633. Definición de persona jurídica. Se llama persona jurídica, una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, y de ser representada judicial y extrajudicialmente.

Las personas jurídicas son de dos especies: corporaciones y fundaciones de beneficencia pública. (Ley 720 de 200).

ACUERDOS

-Acuerdo 607 de 2015, "Por medio del cual se "fomenta y apoya el voluntariado ambiental y la participación ciudadana en el Distrito".

-Además del Plan de Gobierno de la actual Alcaldesa, podemos citar también como fundamento legal de esta iniciativa, lo establecido en el Plan de Desarrollo aprobado por el Concejo de Bogotá, **ACUERDO 761 DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO CAPITAL 2020-2024 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI"**..

- NORMATIVIDAD INTERNACIONAL

-**Resolución No 56/38. Naciones Unidas. Recomendaciones sobre el apoyo al voluntariado.**

Esta resolución recomienda a los Gobiernos apoyar el trabajo de los voluntarios:

"Apoyo de los Gobiernos: Se recomienda que los gobiernos creen un entorno favorable para seguir apoyando las actividades de los voluntarios (...)"

- DECLARACIÓN UNIVERSAL SOBRE EL VOLUNTARIADO-

A) PREÁMBULO

1. Los voluntarios, inspirados en la Declaración Universal de los Derechos del Hombre de 1948 y en la Convención Internacional de los Derechos del Niño de 1989, consideran su compromiso como un instrumento de desarrollo económico, cultural y social en un mundo en continuo cambio y hacen suyos los principios de que "cualquier persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacífica".

-Mediante la Ley 720 de 2001 se reconoce, promueve y regula la acción voluntaria de los ciudadanos colombianos, como expresión de la participación ciudadana, el ejercicio de la solidaridad y la corresponsabilidad social.

El voluntariado es:

- Una decisión voluntaria que se apoya sobre motivaciones y opciones personales.
- Una forma de participación activa del ciudadano en la vida de las comunidades.
- Se manifiesta en general en una acción y en un movimiento organizado en el seno de una asociación.
- Contribuye al mejoramiento de la calidad de vida y a crear un mundo más solidario. -Responde a los principales desafíos de una sociedad que busca lograr un mundo más justo y pacífico.
- Contribuye al fortalecimiento de un desarrollo social y económico más equilibrado, incluso a la creación de nuevos empleos y profesiones.

B) PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL VOLUNTARIADO. Los voluntarios ponen en práctica los siguientes principios básicos fundamentales: 1. Los voluntarios:

- Reconocen el derecho de asociación a todos, hombre, mujer y niño, cualquiera que sea su raza o religión, su condición física, económica, social y cultural.
- Respetan la dignidad de todo ser humano y su cultura.
- Ofrecen ayuda mutua desinteresada y participan individualmente en asociaciones con espíritu de compañerismo y fraternidad.
- Están atentos a las necesidades de las comunidades y propician con ellas la solución de sus propios problemas.
- Tienen como meta el hacer del voluntario un elemento de desarrollo personal, de adquisición de conocimientos nuevos, de ampliación de sus capacidades, favoreciendo la iniciativa a la creatividad, permitiendo a cada uno ser miembro activo y no solamente beneficiario de la acción voluntaria.
- Estimulan la responsabilidad social y motivan la solidaridad familiar, comunitaria e internacional.

2. Considerando estos principios fundamentales, los voluntarios deben:

- Estimular el compromiso individual para convertirlo en un movimiento colectivo.
- Apoyar de manera activa a su asociación, adhiriéndose conscientemente a sus objetivos, informándose de la política y del funcionamiento de esta última.

- Comprometerse a llevar bien las tareas definidas conjuntamente de acuerdo con sus aptitudes, tiempo disponible, responsabilidades aceptadas.
- Cooperar con espíritu de comprensión mutua y de estima recíproca con todos los miembros de su asociación.
- Aceptar la capacitación requerida.
- Trabajar con ética en el cumplimiento de sus funciones.

3. Teniendo en cuenta la Declaración de los Derechos Humanos y de los principios básicos del voluntariado, las asociaciones deben:

- Elaborar estatutos para el desarrollo de la actividad voluntaria. -Establecer los criterios de participación de los voluntarios.
- Velar por el respeto de las funciones claramente definidas de cada uno de los miembros.
- Delegar a cada uno las actividades que seleccione, asegurándose de proporcionarle la capacitación y apoyo apropiado.
- Evaluar periódicamente los resultados.
- Asumir de manera adecuada la cobertura de los riesgos, incurridos por el voluntariado en el ejercicio de su función y los daños que involuntariamente pueda causar a terceros.
- Facilitar el ingreso de voluntarios, ofreciendo, entre otras cosas, reembolso de los gastos ocasionados por su misión.
- Establecer de qué manera se puede poner fin, por parte de la asociación o del voluntario, al compromiso mutuo.

C) PROCLAMACIÓN. Los voluntarios, reunidos por iniciativa de la Asociación Internacional de Esfuerzos Voluntarios (IAVE) en el Congreso Mundial, declaran su fe en la acción voluntaria como fuerza creativa y mediadora.

- Para respetar la dignidad de toda persona, su capacidad para ejercer sus derechos de ciudadano y crear su propio desarrollo.
- Para contribuir a resolver los problemas sociales.
- Para la construcción de una sociedad más humana y más justa favoreciendo igualmente una cooperación mundial. Invitan a los Estados, las Instituciones Internacionales, las empresas y a los organismos de comunicación a unirse como colaboradores para crear un ámbito internacional que promueva y apoye un voluntariado eficaz, accesible a todos, símbolo de solidaridad entre los hombres y naciones.

7.1. COMPETENCIA DEL CONCEJO DISTRITAL

Decreto Ley 1421 de 1993

El Concejo Distrital tiene competencia para aprobar esta iniciativa según lo señalado en los numerales 1, 10 del Artículo 12 del Decreto ley 1421 de 1993, los cuales establecen:

ARTÍCULO. - 12. Atribuciones. *Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:*

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

(...)

10. Dictar las normas que garanticen la descentralización, la desconcentración y la participación y veeduría ciudadanas.

(....)

25. Cumplir las demás funciones que le asignen las disposiciones vigentes.

8. ANTECEDENTES DE LA INICIATIVA

Este Proyecto de Acuerdo ha sido presentado en dos ocasiones anteriores, habiendo sido radicado bajo los N° 147 de 2020 el cual no alcanzó a ser sorteado y con el N° 349 de 2020 en las sesiones del mes de noviembre de ese año, siendo designados como Ponentes, los Concejales Celio Nieves Herrera y Andrés D. Onzaga Niño, quienes rindieron Ponencia Positiva con Modificaciones a dicho Proyecto. Sin embargo, en las sesiones del mes de noviembre no se alcanzó a debatir el proyecto, quedando archivado, razón por la cual en las sesiones ordinarias correspondientes al mes de febrero de 2021, vuelve y se presenta esta iniciativa a consideración del Concejo de Bogotá para lo pertinente.

Por parte de la Administración Distrital, en relación con el Proyecto de Acuerdo N° 349 de 2020, no se emitió concepto de viabilidad técnica, legal y financiera y de conveniencia a dicha iniciativa.

En esta nueva oportunidad de presentación de este Proyecto de Acuerdo, se introdujeron en la Exposición de Motivos y en el Articulado del mismo, algunos textos de las ponencias rendidas por los Ponentes, respecto del Proyecto de Acuerdo 349 de 2020, así como se recogieron también, algunas de las modificaciones hechas al Articulado de ese Proyecto de Acuerdo, por considerar que dichas modificaciones planteadas por los ponentes, eran oportunas, viables técnica y jurídicamente, y porque fortalecían y enriquecían el articulado dándole mayor claridad y alcance a su contenido.

Otras modificaciones efectuadas por los Ponentes, como en el caso de las supresiones sugeridas de algunos de los Artículos, algunas se acogieron y otras no, en la medida en que se consideró que no había ninguna ilegalidad ni motivo de inconveniencia tal como estaban planteadas en el Articulado y tampoco se desnaturalizaban los fines u objetivos del voluntariado en su carácter de ser un acto libre de la voluntad de cada persona el ejercer el voluntariado o la acción voluntaria.

Igualmente, algunas de las normas del articulado propuesto, tampoco representaban una inclusión excesiva y repetitiva en relación con lo establecido en las normas vigentes en materia de voluntariado, en la medida que el ámbito de aplicación de las mismas debía implementarse al nivel territorial.

9. IMPACTO FISCAL

Es necesario precisar, además, que el presente proyecto de Acuerdo no implica impacto fiscal de conformidad con lo dispuesto en la Ley 617 de 2000. En concordancia con lo anterior, se hace necesario que el Honorable Concejo Distrital adopte los lineamientos que establece la Ley 720 de 2001 y el Decreto reglamentario N° 4290 de 2005 para la implementación, promoción y fomentodel Voluntariado en el Distrito Capital..

De otra parte, en caso que este Proyecto de Acuerdo demande un impacto fiscal posible, los objetivos de inversión y apoyo deben alinearse con los programas, planes y proyectos, con las estrategias y prioridades esbozadas en el Plan de Desarrollo de la presente administración, donde ha de garantizarse lo establecido en el presente Acuerdo, en caso de aprobarse esta iniciativa.

En el mismo sentido, la administración Distrital en los distintos Proyectos de Presupuesto, gastos e inversiones de cada vigencia pueden incluirse recursos acordes con los programas del plan de Desarrollo de la actual administración, no solo para materializar esta iniciativa sino también, para hacerla sostenible en el tiempo, como quiera que el voluntariado coadyuva en la construcción de ciudad y se fortalece la cohesión y el tejido social.

También en este Proyecto de Acuerdo que se está presentando a consideración del Concejo de Bogotá se está incluyendo en su articulado un mecanismo de financiación para que la Administración Distrital pueda efectuar convenios, alianzas y programas de cooperación con entidades del orden nacional e internacional, públicas o privadas para consecución de recursos que permitan financiar y dotar de elementos al servicio de voluntariado para el correcto desempeño de sus actividades.

Es relevante mencionar, para el caso en concreto, que no obstante lo anterior, la Corte Constitucional en Sentencia C-911 de 2007, puntualizó que el impacto fiscal de las normas no puede convertirse en óbice, para que las corporaciones públicas ejerzan su función normativa.

De acuerdo con todo lo anterior, pongo en conocimiento del Concejo de Bogotá y de los Concejales de la ciudad, esta iniciativa que considero muy necesaria su implementación y desarrollo, máxime en estos momentos que estamos frente a la pandemia del COVID 19, y que hoy puede ser útil la acción voluntaria y el ejercicio del voluntariado como un medio, un instrumento de solidaridad, de ayuda mutua, de colaboración de corresponsabilidad y que podría coadyuvar e impactar positivamente a los objetivos y fines de este gobierno, especialmente en lo relacionado con los principios, programas y metas establecidas en el Plan de Desarrollo 2020-2023 de la actual administración.

Atentamente,

NELSON CUBIDES SALAZAR
Concejal de Bogotá, D.C.

PROYECTO DE ACUERDO No. 228 DE 2021

PRIMER DEBATE

POR EL CUAL SE IMPLEMENTA, PROMUEVE Y FOMENTA EL EJERCICIO DE LA ACCION VOLUNTARIA Y EL SERVICIO DEL VOLUNTARIADO EN BOGOTA, D.C. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere los numerales 1 y 10 del Artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. OBJETO. La Administración Distrital implementará, promoverá y fomentará, el ejercicio de Acción voluntaria y el servicio de voluntariado y sus responsabilidades sociales, en sus diferentes modalidades en el Distrito Capital, como un objetivo de participación, solidaridad, corresponsabilidad y cooperación ciudadana, en actuaciones de interés general, de servicio humanitario, social, comunitario, de emergencias y calamidad pública, que requieran de dicho servicio, de conformidad en lo establecido en la Ley 720 de 2001 y su Decreto Reglamentario 4290 de 2005.

ARTICULO 2. DEFINICIONES. Para los efectos y alcances del presente Acuerdo, además de los conceptos definidos en el artículo 3 de la Ley 720 de 2001, se establecen las siguientes definiciones:

Acción Voluntaria: Es un conjunto de tareas que se asumen libremente, sin ánimo de lucro ni de compensación económica con el propósito social de ser útil a la sociedad. Pueden contribuir: Al bienestar de la comunidad A mejorar la calidad de vida de otras personas A erradicar o cambiar las causas que producen necesidad y exclusión

Voluntariado: Es el conjunto de acciones de interés general desarrolladas por personas naturales o jurídicas, quienes ejercen su acción de servicio a la comunidad en virtud de una relación de carácter civil y voluntario.

Voluntario: Es toda persona natural que libre y responsablemente, sin recibir remuneración de carácter laboral, ofrece tiempo, trabajo y talento para la construcción del bien común en forma individual o colectiva, en organizaciones públicas o privadas o fuera de ellas.

Organizaciones de Voluntariado (ODV): Las que con personería jurídica y sin ánimo de lucro tienen por finalidad desarrollar planes, programas, proyectos y actividades de voluntariado con la participación de voluntarios.

Entidades con Acción Voluntaria (ECAV): Son aquellas que sin tener como finalidad el voluntariado, realizan acción voluntaria.

ARTICULO 3º. MODALIDADES DEL SERVICIO DE VOLUNTARIADO. La Administración Distrital dentro de la reglamentación del presente Acuerdo, determinará las distintas clases o modalidades del servicio de acción voluntaria o voluntariado que se prestará en todo el territorio del Distrito Capital. Para ello, deberá tener en cuenta las necesidades del Distrito, de los sectores y sus distintas entidades, las necesidades y requerimientos de los ciudadanos, de las organizaciones sociales, establecimientos educativos, y demás sociedad civil, generando un diagnóstico y estudio de necesidades y capacidades para su implementación en cada área de servicio a prestarse, atendiendo siempre el bien común e interés general.

PARAGRAFO. Para estos efectos, se deberá incluir e integrar al servicio de voluntariado que ya se viene prestando en el Distrito Capital

ARTICULO 4º. PRINCIPIOS DEL SERVICIO DE VOLUNTARIADO. El servicio de voluntariado en el Distrito Capital, se prestará y atenderá con observancia de los principios que a continuación se listan en favor de personas, grupos y como contribución a los fines del bien común y el interés general:

- a) Libertad
- b) Autonomía
- c) Gratuidad
- d) Inclusión
- e) Voluntariedad
- f) Participación
- g) Pluralismo
- h) Planeación
- i) Eficacia
- j) Eficiencia
- k) Solidaridad
- l) Humanidad
- m) Cooperación
- n) Corresponsabilidad Social
- o) Convivencia
- p) complementariedad
- q) Prevención, y
- r) Reacción

ARTICULO 5º. CREACION DEL REGISTRO DISTRITAL DE VOLUNTARIADO Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL. La Administración Distrital, en cabeza del sector de Gobierno y particularmente de la Secretaría Distrital de Gobierno, Creará el Registro Distrital de Acción voluntaria o servicio de Voluntarios, tanto de personas naturales como jurídicas, ONG, comunidades y demás organizaciones de la sociedad civil que quieran prestar sus servicios de voluntariado en las diferentes modalidades del mismo, conforme a lo establecido en el Artículo 3º del presente Acuerdo, e implementará acciones de diagnóstico, promoción, identificación, caracterización y experiencia de quienes ejercen la acción voluntaria o el servicio de voluntariado en el Distrito Capital, su actuación en red y uso de tecnologías de la comunicación.

PARAGRAFO 1º. El Registro Distrital de Voluntariado será de naturaleza gratuita, pública, participativa e incluyente.

PARAGRAFO 2º. CAPACITACION y ACREDITACION. La Administración Distrital, desarrollará programas de capacitación, generación de habilidades y destrezas al servicio de la acción voluntaria y del servicio de voluntariado, dirigido a las personas y organizaciones pertenecientes al Registro Distrital de Voluntariado y acreditará los correspondientes cursos mediante certificación escrita y con anotación en el respectivo Registro para que sea tenido como experiencia en materia de voluntariado.

Para tales efectos, la Administración Distrital podrá suscribir convenios sin ánimo de lucro con entidades públicas, privadas, con ONG de acción voluntariado o de servicio de voluntariado nacional o internacional.

ARTICULO 6º. DERECHO DE ASOCIACION. Las personas que ejerzan la acción voluntaria o servicio de voluntariado podrán asociarse entre sí, para crear Organizaciones de voluntariado (ODV) y Entidades con Acción Voluntaria (ECAV) a las que hace referencia la Ley 720 de 2001 y su Decreto Reglamentario 4290 de 2005 para los fines establecidos en dichas normas.

PARAGRAFO. La Administración Distrital en general, y en particular, el sector Gobierno, a través de la Secretaría Distrital de Gobierno, promoverán y fomentarán la constitución, organización, funcionamiento y participación de estas organizaciones y entidades y garantizará su ejercicio y derecho a recibir las medidas de apoyo financiero, material y técnico, asignándoles para tales efectos recursos públicos orientados al normal funcionamiento y desarrollo de sus actividades y fines para los que fueron creados, en los términos del artículo 8 de la Ley 720 de 2001.

ARTICULO 7º. CONSOLIDACION DE LA OFERTA Y DEMANDA DE APOYO VOLUNTARIO. La Administración Distrital, a través del Sector de Gobierno, con la Secretaría Distrital de Gobierno, consolidará la oferta y demanda de apoyo de la acción voluntaria del Distrito y sus localidades, en las diferentes actividades que lo requieran, así como la de las ODV, las ECAV, los voluntariados corporativos y los voluntarios independientes que desarrollan su Acción Voluntaria-AV y ejercicio de voluntariado, con el fin de Articular tanto oferta como demanda de Acción Voluntaria en el Distrito Capital.

PARAGRAFO. La Oferta y Demanda de voluntariado debe ser publicada en la página web de la Secretaría Distrital de Gobierno, para conocimiento de la ciudadanía en general, debiendo presentar un cronograma, la ruta del proceso a seguir, el monitoreo, seguimiento y alcance de la actividad o actividades desarrolladas.

ARTICULO 8º. IMPLEMENTACION DE PROTOCOLOS. La Secretaría Distrital de Gobierno, implementará protocolos de integración, capacitación general y de actuación del personal voluntario, relacionado con el quehacer institucional, la misionalidad de las entidades y los diferentes programas y proyectos, estrategias de abordaje y contacto comunitario, acciones de seguridad y autocuidado en el servicio voluntario y trabajo en equipo entre otros temas generales que se requieran.

ARTICULO 9º. CREACION DEL SISTEMA DISTRITAL DE VOLUNTARIADO (SDV). Crease el Sistema Distrital de Voluntariado (SDV) entendido este, como el conjunto de orientaciones,

normas, actividades, recursos, programas, instituciones, organizaciones, entidades y personas que permiten poner en funcionamiento la Acción voluntaria y el servicio de voluntariado que trata el presente Acuerdo en armonía con la Ley 720 de 2001 y su Decreto Reglamentario 4290 de 2005.

PARAGRAFO. El Sistema Distrital de Voluntariado –SDV- actúa como mecanismo de coordinación, asesoría y articulación de los diferentes actores, organizaciones e instituciones que intervienen como voluntarios.

ARTICULO 10º. OBJETIVOS DEL SISTEMA DISTRITAL DE VOLUNTARIADO (SDV). El Sistema Distrital de Voluntariado tendrá por objeto:

1. promover y fortalecer la acción voluntaria a través de alianzas estratégicas y el trabajo en red de las ODV, las ECAV y los Voluntariados Informales, con la sociedad civil y el Estado.
2. Crear sinergias entre los distintos actores para racionalizar los esfuerzos y recursos asignados para el cumplimiento de su objetivo misional.
3. Organizar la oferta de programas y servicios a prestar.
4. Promover la participación activa de las personas que quiera ejercer la acción voluntaria o prestar los servicios de voluntariado.
5. fortalecer su organización, en concordancia con las normas que rigen este tema.

ARTICULO 11º. INSTANCIAS DEL SISTEMA DISTRITAL DE VOLUNTARIADO (SDV). La Administración Distrital dentro de su facultad de reglamentación del presente Acuerdo, determinará las instancias que harán parte del Sistema Distrital de Voluntariado, su organización, integración, funcionalidad, su soporte técnico, logístico y de recursos y los mecanismos de su articulación con el Sistema Nacional de Voluntariado y con los Comités Municipales, Departamentales de voluntariado que estén creados.

ARTICULO 12º. DERECHOS DE LOS VOLUNTARIOS. Las personas y organizaciones que ejerzan la Acción voluntaria y presten el servicio de voluntariado, tendrán los siguientes derechos para:

- Ejercer su Acción voluntaria y servicio de voluntariado de una manera libre, voluntaria, gratuita, con altruismo, solidaridad, dedicación del tiempo libre y con responsabilidad por el servicio y la actividad que ejerzan o sea asignada
- Participar activa y libremente en la organización, recibiendo la debida información sobre la misma y en especial sobre sus fines, estructura organizativa y funcionamiento.
- Colaborar en el diseño, elaboración, ejecución y evaluación de los programas y proyectos en los que intervenga así como tener la oportunidad de dar su opinión sobre aspectos de la organización.
- Recibir el apoyo técnico, humano, formativo y los recursos necesarios para el ejercicio de las funciones que se le asignen desde el momento de su ingreso a la tarea y durante el desarrollo de su actividad voluntaria.
- Registrarse en el Registro Distrital de Acción voluntaria y servicio de voluntariado, conforme a lo establecido en el Artículo 4º del presente Acuerdo.
- Capacitarse conforme con los programas que para tal efecto diseñe y oferte la Administración Distrital en Temas y asuntos de voluntariado y ser asesorado sobre sus actividades.
- que se le identifique y caracterice en su labor de voluntariado.

- Recibir un trato justo y no discriminatorio, que se respete su libertad, dignidad, intimidad, creencias y al tratamiento sin discriminación alguna, así como a la confidencialidad de los datos del voluntario.
- participar en lo que correspondiere, en la organización, elaboración, diseño, ejecución y evaluación de las actividades a desarrollar en la organización en la que se inserte, de acuerdo con sus estatutos o normas de funcionamiento.
- realizar su actividad en las debidas condiciones de seguridad, protección e higiene en función de la naturaleza y características de la tarea.
- ser reconocido por el valor social de su contribución.
- recibir la respectiva certificación y cualificación de su actuación acorde a las horas de su servicio social voluntario.
- Cesar libremente, previo aviso, en su condición de voluntario.

ARTICULO 13º. OBLIGACIONES Y DEBERES DE LOS VOLUNTARIOS. Son deberes de los voluntarios:

1.- DEBERES DEL VOLUNTARIO HACIA LOS BENEFICIARIOS

- Acatar las instrucciones dadas por quien esté a cargo del voluntario y cumplirlas de conformidad con las mismas.
- Actuar con profesionalismo y entregar de manera generosa lo mejor de sí mismo.
- Prestar al beneficiario una ayuda gratuita y desinteresada sin esperar ni aceptar ningún tipo de compensación material a cambio.
- Reconocer, respetar y defender activamente la autonomía, la dignidad personal de los beneficiarios, sus derechos Humanos.
- Mantener en confidencialidad y discreción en el uso de los datos relativos a los beneficiarios.
- Propiciar siempre un clima de respeto mutuo, evitando posturas paternalistas.
- Informar a los beneficiarios de manera objetiva, teniendo en cuenta sus necesidades y circunstancias personales
- prestar la ayuda o colaboración conforme con las circunstancias y tomar las decisiones más apropiadas para el beneficiario.
- Denunciar cualquier violación de los Derechos Humanos.
- Ser paciente a la hora de respetar resultados de las acciones realizadas.

2.- DEBERES DEL VOLUNTARIO HACIA LA ORGANIZACIÓN

- Conocer y asumir el ideario y rol de su actividad,
- cumplir con los principios, valores y fines que inspiran el voluntariado,
- Conocer y dar aplicación a los estatutos, fines, programas, normas de regulación y métodos de trabajo de la organización.
- Respetar la organización sin utilizarla en beneficio propio.
- Mantener la Confidencialidad y discreción respecto de la organización y sus programas, acciones y estrategias.
- Hacer un uso responsable de los bienes materiales que la organización ponga a disposición del voluntario.
- Utilizar debidamente la acreditación que la organización proporciona al voluntario.
- Interrumpir la colaboración cuando la organización justificadamente lo solicite.

- Cumplir los compromisos adquiridos y realizar con seriedad, idoneidad y profesionalismo las tareas encomendadas.
- Informarse, antes de comprometerse, sobre la tarea y responsabilidades que se deben asumir y considerar si se dispone de tiempo y voluntad suficientes.
- En caso de renuncia, comunicarla con antelación suficiente para evitar perjuicios a los beneficiarios o a la organización.
- Actitud abierta y cooperante hacia las indicaciones de la organización.
- Participar imaginativamente en la organización.
- Informar sobre las necesidades no satisfechas de los beneficiarios y sobre las deficiencias en la aplicación de los programas.
- Poner en conocimiento de sus superiores las posibles irregularidades que se detecten.

3.- DEBERES DEL VOLUNTARIO HACIA LOS OTROS VOLUNTARIOS

- Respetar la dignidad y la libertad de los otros voluntarios, reconociendo el valor de su quehacer, ya sean de la propia organización o de otras.
- Adoptar una actitud de respeto por las opiniones y las diferencias, con actitud dialogante y conciliadora.
- Fomentar el trabajo en equipo, propiciando una comunicación fluida y un clima de trabajo y convivencia agradable.
- Intercambiar sugerencias, ideas, propuestas y experiencias en un marco de respeto mutuo con vistas a una mayor eficacia del trabajo que se lleva a cabo.
- Hacer propios y asumir con responsabilidad los compromisos adquiridos por el grupo.
- Facilitar la integración, formación y participación de todos los voluntarios, en condiciones de igualdad.
- Ofrecer una acogida cálida y sincera a quienes inician su voluntariado.
- Promover el compañerismo para evitar la competitividad, el afán de protagonismo, las tensiones y las rivalidades.
- Crear lazos de unión entre voluntarios y entre estos y las distintas organizaciones y entidades de voluntarios.

ARTICULO 14º. PROMOCION DEL VOLUNTARIADO EN ENTIDADES DEL DISTRITO. La Administración Distrital implementará, promoverá y fomentará, la acción voluntaria y el servicio de voluntariado al interior de las entidades de los sectores central y descentralizado de la Administración Distrital, a través del Voluntariado Corporativo, con los servidores o funcionarios públicos adscritos a ellas, para desarrollar acciones y servicio de voluntariado en horarios diferentes a los que desarrollan en su ejercicio laboral, pudiendo recibir la capacitación apropiada en temas de voluntariado, debiéndose por parte de la entidad cuantificar el número de horas prestadas durante el año que desarrolle esta actividad y exaltaré su acción como ejemplo a seguir, por parte del área de talento o recursos humanos.

PARAGRAFO 1. Las entidades que incorporen el servicio de voluntariado para sus funcionarios, deberán tener un diagnóstico actualizado para los servidores, por medio del sitio web o correo electrónico, facilitándoles el acceso a la información y de esa forma lograr una mayor participación en acciones voluntarias por medio de las corporaciones.

PARAGRAFO 2. Los servidores o empleados públicos que, durante el año, superen 150 horas de Acción Voluntaria en uno o más, de los programas o proyectos que adelantan las entidades

de los sectores central y descentralizado de la Administración Distrital, podrán recibir como estímulo o incentivo a su Acción o servicio de voluntariado, un día libre de ocho (8) horas remuneradas, el cual debe ser acordado con su jefe inmediato o con el área de recursos humanos y se debe tomar durante el mes siguiente a su reconocimiento.

Para ello, debe presentar certificado del número de horas donadas a la Acción Voluntaria, emitida por la entidad correspondiente en la cual desarrolló su labor de o servicio de voluntariado.

ARTICULO 15. ACCESO A CARGOS PÚBLICOS. Aquellas personas o jóvenes sin experiencia laboral a que se refiere el Decreto Nacional 2365 de 2019, que además presten sus servicios como Voluntarios acreditados y activos por el termino de tres (3) años que quieran acceder a su primer empleo o a nuevos empleos que se creen, adopten o modifiquen en las plantas de personal de las entidades del Distrito, o por órdenes de prestación de servicios OPS, se le reconocerá un puntaje dentro del proceso de selección para acceder a ellos, siempre y cuando cumpla con los requisitos para el desempeño del cargo.

El Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital reglamentará lo establecido en este Artículo conforme con la normatividad vigente.

ARTICULO 16. CONFORMACION DE REDES. La Secretaría General Distrital de Gobierno, a través de la Alta Consejería Distrital para las TIC, promoverá y fomentará la creación de Redes Distritales y Locales de acción voluntaria y de servicio de voluntariado y su interacción, que coadyuven en la acción pública del Distrito, cuando este así lo requiera, a la misionalidad de sus entidades y conforme con las normas del Presente Acuerdo y demás normas vigentes.

ARTICULO 17. EL VOLUNTARIADO EN EL SECTOR EDUCATIVO La Administración Distrital, a través de la Secretaría Distrital de Educación, en coordinación con las Instituciones Educativas Distritales, dentro del respeto por la autonomía educativa y de los Programas de Educación Institucional-PEI, promoverá la acción voluntaria y el servicio de voluntariado en las Instituciones Educativas del Distrito-IED- y en la comunidad educativa (asociaciones de padres de familia, organizaciones, directivos y profesores) de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo y demás normas vigentes.

PARAGRAFO. Las Instituciones Educativas Distritales IED, valiéndose de las Tecnologías informáticas, digitales y de comunicación existentes, podrán crear Redes de acción voluntaria y de servicio de voluntariado, que coadyuven en la acción pública del Distrito, cuando este así lo requiera, al cumplimiento de la misionalidad de las IED y conforme con las normas del Presente Acuerdo y demás normas vigentes.

ARTÍCULO 18. La Administración Distrital a través de la Secretaría Distrital de Educación diseñará e implementara dentro de los Programas de becas de acceso a educación superior que tenga y otorgue el Distrito, un sistema de puntaje preferente a través del cual los voluntarios activos que acrediten horas de servicio voluntario, puedan acceder más fácilmente como beneficiarios de dichos programas, de acuerdo con lo establecido en los respectivos reglamentos internos que expida dicha Secretaría.

ARTICULO 19. ASIGNACION DE PRESUPUESTO. La Administración Distrital para el cumplimiento del presente Acuerdo, asignara dentro del presupuesto del Distrito de cada vigencia, los recursos presupuestales que considere necesarios para garantizar el cumplimiento

real y efectivo de lo establecido en el presente Acuerdo en materia de financiación y sostenibilidad para el servicio de voluntariado distrital, así como para las Organizaciones de Voluntariado (ODV) y las Entidades con Acción Voluntaria (ECAV) y para el mismo Sistema Distrital de Voluntariado (SDV) creado mediante el presente Acuerdo, para el desarrollo de sus actividades.

ARTICULO 20. COOPERACION PARA LA FINANCIACION. La Administración Distrital podrá promover y efectuar convenios, alianzas, programas de cooperación y demás del mismo orden, con entidades y organismos del orden nacional e internacional, pública o privada, con ONG, tendiente a la consecución de recursos para el financiamiento de la Acción voluntaria y del Servicio Distrital de Voluntariado, para dotación de elementos necesarios y el desarrollo de sus actividades.

ARTICULO 21. CONMEMORACIONES. Establézcase el día cinco (5) de diciembre de cada año, como el “Día Distrital del Voluntariado” en concordancia con el “Día Internacional de los Voluntarios para el Desarrollo Económico y Social” establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

La Administración Distrital, programará para tales efectos, jornada de actividades, eventos (conciertos, programas deportivos, culturales, recreativos, entre otros) foros, seminarios, talleres y demás actividades que considere pertinentes para la promoción y fomento de la Acción Voluntaria y del servicio de voluntariado en el territorio del Distrito Capital.

PARAGRAFO. JORNADAS DE DONACION. Para la jornada de eventos a que se refiere el presente Artículo, conforme con el principio de solidaridad y humanismo, entre otros principios que caracteriza al servicio de voluntariado, la Administración Distrital o las entidades que los lleven a cabo, podrán organizar, que los ingresos a los mismos, se haga a través de donaciones voluntarias de alimentos, ropa, víveres, etc., los cuales posteriormente se distribuirán por el servicio Distrital de Voluntariado, entre la población pobre y vulnerable. La Administración Distrital reglamentará lo pertinente a lo establecido en este parágrafo.

ARTICULO 22. INFORMES ANUALES DEL IMPACTO SOCIAL DEL VOLUNTARIADO EN EL DISTRITO CAPITAL. La administración Distrital deberá informar anualmente al Concejo Distrital sobre las acciones e impacto social del ejercicio del voluntariado en los establecimientos y entidades del orden local y Distrital; las medidas adoptadas para facilitar el cumplimiento del presente Acuerdo Distrital, e implementará mecanismos de impacto, evaluación y seguimiento del servicio voluntario que se preste en el Distrito en virtud del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 22.- El presente Acuerdo Distrital rige a partir de su publicación.

PROYECTO DE ACUERDO No. 229 DE 2021**PRIMER DEBATE**

“POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE LA ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA BASE DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE CARGA, LA RENOVACIÓN DE LA FLOTA DE TRANSPORTE DE CARGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

MOTIVACIONES:**1. OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO.**

Promover la actualización de la línea base de circulación de vehículos de transporte de carga y la renovación tecnológica de la flota de transporte de carga.

1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Conocer el comportamiento de la calidad del aire de Bogotá, tras el inicio de construcción de las grandes obras de infraestructura en la ciudad (PLMB, Regiotram, Transmilenio Av. 68, Transmilenio Av. Cali, entre otros).
- Promover la renovación tecnológica del transporte de carga hacia tecnologías cero y bajas emisiones.
- Actualizar la regulación de la circulación del transporte de carga de la ciudad.

2. ANTECEDENTES

El proyecto ha pasado una vez por el concejo de Bogotá, obteniendo las siguientes ponencias.

Proyecto de Acuerdo 057 de 2021	Ponencia Negativa. H.C. Nelson Cubides	Ponencia Positiva con modificaciones H.C. Susana Muhamad
---------------------------------	---	---

Las sugerencias más importantes de los ponentes del P.A. 057 de 2021 fueron tenidas en cuenta para la presentación del presente P.A.

3. ASPECTOS GENERALES.

El concepto de salud, según la definición que la Organización Mundial de la Salud (OMS) hace del término, es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades (OMS, 1946). El concepto se hizo oficial en 1948 y aún se mantiene vigente.

Así mismo, la OMS señala que la salud ambiental está relacionada con todos los factores físicos, químicos y biológicos externos de una persona. Es decir, que engloba factores ambientales que podrían incidir en la salud y se basa en la prevención de las enfermedades y en la creación de ambientes propicios para la salud. El Departamento de Salud Pública, Medio Ambiente y Determinantes Sociales de la Salud de la OMS calcula que un 24% de la carga mundial de

morbilidad y un 23% de la mortalidad son atribuibles a factores medioambientales.

SALUD Y CALIDAD DEL AIRE

Contar con aire limpio es un requisito básico para la salud, la subsistencia y el bienestar humano. Su calidad es considerada como un factor de importancia en la determinación del índice de calidad de vida de los centros urbanos, volviéndolos atractivos para vivir e invertir (Rojas, 2007).

De acuerdo con la Agencia Internacional de Energía IEA (2016), la contaminación del aire es el efecto causado por las concentraciones de sólidos, líquidos o gases en el aire que tienen un impacto negativo en el entorno y las personas. Este impacto, es conocido como contaminación atmosférica, el cual se ha convertido en una problemática prioritaria en la agenda pública de varios países alrededor del mundo. Ejemplo de ello es el pacto firmado el 25 de septiembre de 2015, donde 193 países, entre ellos Colombia, adoptaron un conjunto de compromisos globales conocidos como Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS. Entre estos se incluyó la meta de reducir sustancialmente el número de muertes y enfermedades producidas por productos químicos peligrosos y la contaminación del aire, el agua y el suelo a 2030 (DNP, 2016). En particular, el Objetivo 3 de Desarrollo Sostenible “Salud y Bienestar”, especifica que 7 millones de personas mueren cada año a causa de la exposición a finas partículas en el aire contaminado (PNUD, 2015).

Esta contaminación se debe principalmente a la combustión de combustibles fósiles, utilizados en los diferentes procesos del sector transporte e industria, los cuales emiten sustancias gaseosas como Ozono (O₃), Monóxido y Dióxido de Carbono (CO y CO₂), Óxidos de Nitrógeno y Azufre (NO_x y SO_x), Compuestos Orgánicos Volátiles (COV), y material particulado (PM) como PM₁₀, PM_{2,5}, Black Carbon y partículas ultra finas.

Esta emisión de sustancias aumenta la concentración de estos contaminantes en la atmósfera, haciendo que sean perjudiciales para los seres vivos y alterando los ciclos biogeoquímicos. De allí el concepto de calidad del aire, el cual es un indicador que refleja las concentraciones de sustancias presentes en el aire: entre mayores concentraciones de estas sustancias, mayor contaminación atmosférica y más baja la calidad del aire. De acuerdo con lo anterior, el mayor reto en términos de calidad del aire es disminuir las concentraciones de PM, pues se ha convertido en el tipo de contaminante usado como criterio de comparación a nivel mundial y nacional (Veeduría Distrital, 2018).

CALIDAD DEL AIRE EN BOGOTÁ

En Bogotá, se han reducido las concentraciones de PM₁₀ y PM_{2,5} entre 2012 y 2017, lo cual pudo ser causado por la confluencia de varias acciones, como: 1) la integración del transporte público, acompañado del mejoramiento de la tecnología del parque automotor y la eficiencia en las rutas; 2) el seguimiento y control a la industria por emisiones atmosféricas contaminantes; 3) el aumento de los días sin carro en la ciudad; y 4) el cambio de la tecnología en los vehículos propulsados con motor de ciclo de dos tiempos de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del Decreto 497 de 2011.

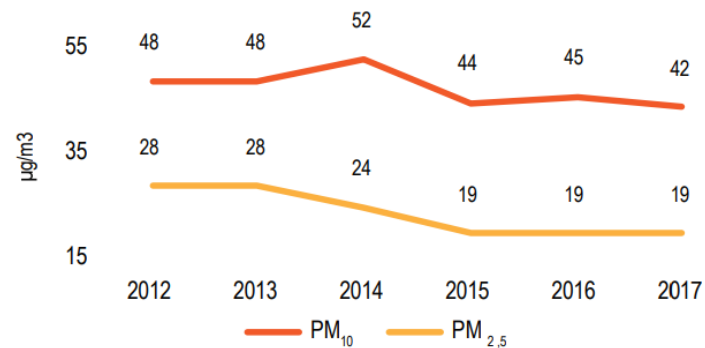


Figura 1. Comportamiento de las concentraciones anuales de PM 10 y PM 2.5 en Bogotá (2012-2017). Fuente: Veeduría Distrital, con base en información reportada por la SDA (2017a y 2017b)

El Departamento Nacional de Planeación en 2015, realizó un estudio en donde identificó que el 10,5% (3.219) del total de las muertes en Bogotá se atribuyen a la contaminación del aire, lo que generó costos de aproximadamente \$4,2 billones, lo que equivale al 2,5% del PIB de la ciudad, impactando la competitividad de la misma (DNP, 2017).

FUENTES MÓVILES EN LA CONTAMINACIÓN DEL AIRE

En el primer trimestre de los últimos años, se presentó un aumento considerable de los niveles de PM 2,5 en Bogotá, lo que llevó a la Administración a declarar alerta amarilla por contaminación atmosférica en la ciudad. Según la SDA, la emisión de este contaminante está directamente asociado a los procesos de combustión (especialmente diésel), siendo las fuentes móviles (transporte) las mayores aportantes de contaminación atmosférica en la ciudad, con cerca de 1.475 ton/año de PM10 y 1.224 ton/año de PM2,5 en el 2014 (SDA, 2017c).

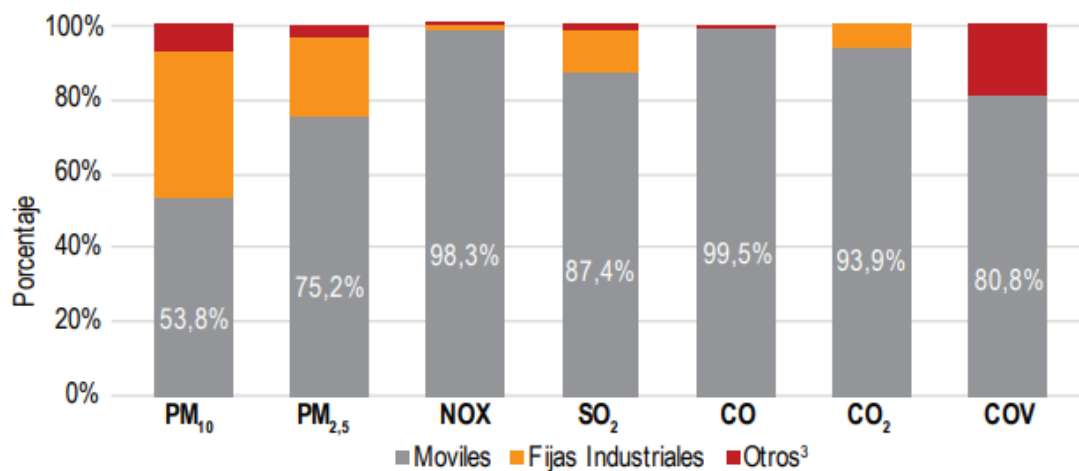


Figura 2. Contribución aproximada por fuente y contaminante. Fuente: SDA, 2017c.

El aporte de contaminantes de las fuentes móviles se debe principalmente a su distribución modal, composición y la tecnología utilizada. Según la Encuesta de Movilidad en el 2015, de los 17,2 millones viajes realizados en la zona de estudio, la mayor cantidad se realizaron en transporte público (SITP troncal y zonal) con un 37%.

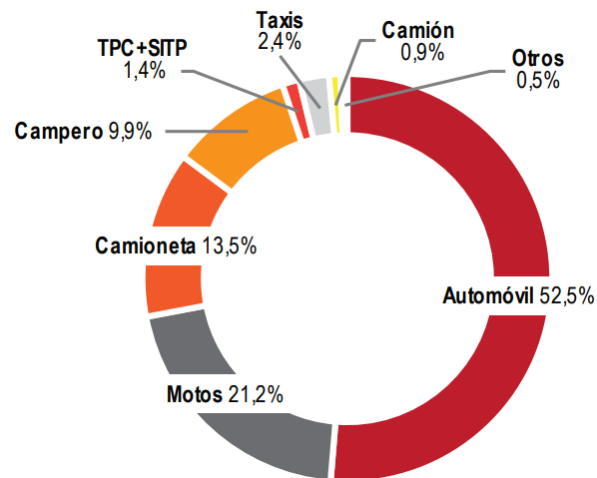


Figura 3. Composición de las fuentes móviles en la ciudad. Fuente: Veeduría distrital con base en información de la SDM (2015)

De lo anterior, es necesario resaltar que i) el SITP en su componente trocal y zonal, opera con una flota compuesta en su mayoría por buses de estándar de emisión EURO II (45%), III (8%), IV (14%), V (31%) e híbridos (2%) (SDA 2018b), y que dicha operación (buses articulados y biarticulados) aporta contaminantes atmosféricos por su combustión; y ii) **que el transporte de carga es uno de los principales aportantes de emisiones que afectan la calidad del aire de la ciudad, y su operación se encuentra relacionada con la logística de despacho de materias primas e insumos en la ciudad y la tecnología con la que funcionan.**

SITUACIÓN DEL TRANSPORTE DE CARGA EN LA CIUDAD.

La elevada edad del parque automotor de transporte de carga por carretera en el país es en la actualidad una de las principales barreras para lograr mayor eficiencia en términos de costos, tiempos, calidad, confiabilidad, trazabilidad y sincronización en la cadena logística nacional, representando un impacto negativo en la productividad del transportador de carga (DNP, 2019)

En promedio la edad del parque automotor de carga en Colombia es de veintiún años, cifra superior al promedio de América Latina (quince años) y más del doble del promedio registrado en los países desarrollados (ocho años) (Barbero, 2017). Lo anterior, incide en los niveles de productividad y competitividad del sector transporte de carga, al igual que acentúa externalidades negativas del transporte tales como la siniestralidad vial y la contaminación ambiental (DNP, 2019).

Según el inventario de emisiones de Bogotá, el 42% de las emisiones de Material Particulado proveniente fuentes móviles son causadas por el transporte de carga (Secretaría Distrital de Ambiente, 2017).

Consciente de esto, a través del Contrato 2018-1654, la Secretaría Distrital de Movilidad le encargó a la firma EPYPSA la elaboración de un estudio técnico para “Realizar una Evaluación y proponer una regulación de la circulación de vehículos de transporte de carga en Bogotá D.C.”, y con base en este expidió el Decreto 840 de 2019 “Por medio del cual se establecen las condiciones y restricciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el Distrito

Capital, y se dictan otras disposiciones”. Posteriormente, y bajo la decisión de la presente administración, la Secretaría Distrital de Movilidad llegó a un acuerdo con el gremio transportador, y mediante el Decreto 077 de 2020 modificó el Decreto 840 de 2019.

El artículo 6 del Decreto 077 de 2020 establece que hay vehículos de carga que estarán exceptuados de las restricciones establecidas en el Decreto. Entra las excepciones se encuentra la siguiente:

Excepción	Categoría Excluida	Descripción
8	Vehículos de transporte de maquinaria y materiales para obras públicas	Aplica a vehículos de transporte de materiales y maquinaria para obras públicas que se encuentren en servicio, siempre y cuando la obra asociada a la actividad cuente con Plan de Manejo de Tránsito-PMT aprobado y vigente de acuerdo con los lineamientos definidos en el respectivo concepto técnico elaborado por la Secretaría Distrital de Movilidad. Los interesados deberán inscribir cada uno de los vehículos con su información de clase, marca, línea, modelo y placa única nacional.

Por otro lado, la administración declaró la obra pública como sector estratégico para la reactivación económica. Específicamente, el artículo 30 del Plan de Desarrollo Distrital dice:

“Artículo 30. Reactivación económica a partir de la construcción de obra, infraestructura pública e impulso a la construcción privada y la industria manufacturera en el marco de la emergencia de la pandemia por COVID-19. Como estrategia de reactivación económica, la administración distrital impulsará el sector de la construcción a través de la contratación oportuna de las obras públicas previstas en el plan de inversiones del presente Acuerdo, y promoverá la construcción de obras privadas y la manufactura a través de la agilización en la expedición de normas y trámites a cargo de las entidades distritales, que para el efecto coordinará la Secretaría Distrital del Hábitat.” ...

En ese sentido, y considerando la cantidad de obras de infraestructura que se ejecutarán durante la administración en curso, surge la preocupación en torno a la afectación de la movilidad y de la calidad del aire que pueden generar actividades como el transporte de material de construcción y de RCD, que hacen parte del proceso de construcción de estas obras.

Por ejemplo, la Empresa Metro de Bogotá manifestó que las obras de infraestructura pueden tomar el material de construcción de rocas de origen aluvial de sitios como Usme, Guasca, Guatavita, y el río Coello, lo que implica ingreso de transporte de carga desde distintos puntos de la ciudad. Así mismo, manifestó que la obra puede producir alrededor 3'193.000 m³ de RCD, de los cuales no se podrán aprovechar alrededor de 2'235.000, que tendrán que movilizarse hacia canteras de disposición de RCD, que también ocasionarán presión sobre la movilidad y la calidad del aire de la ciudad (EMB, 2020). A esta obra se suman la construcción del Regiotram, de las troncales de Transmilenio por la Av. 68 y la Av. Ciudad de Cali, el Corredor Verde de la Carrera 7ma, la ALO Sur, y las demás obras priorizadas en el artículo 19 del Plan de Desarrollo Distrital, que sin duda generarán presión sobre la movilidad y la calidad del aire de la ciudad.

A partir del Documento CONPES 3963 de 2019, el Gobierno Nacional se comprometió a crear el Fondo Nacional de Modernización del Parque Automotor de Carga como un patrimonio autónomo constituido mediante celebración de un contrato de fiducia mercantil, con el fin de lograr la transparencia, eficiencia y agilidad tanto de los procesos como de los recursos económicos.

Para la financiación de este fondo se contará con:

- (i) El saldo de los recursos pendientes del programa de promoción para la reposición y renovación del parque automotor de carga;
- (ii) Los recursos provenientes del pago efectuado por los interesados dentro del proceso de normalización de registro inicial de vehículos de carga o del pago de un porcentaje del valor comercial del vehículo nuevo de carga, que reglamente el Gobierno Nacional como requisito para su matrícula inicial;
- (iii) Los recursos aportados por particulares y organismos multilaterales; y
- (iv) Los recursos que, de manera subsidiaria, aporte el Gobierno Nacional de acuerdo con el marco de gasto de mediano plazo del sector y el marco fiscal de mediano plazo.

El Gobierno Nacional definió la exención del Impuesto al valor agregado – IVA, en la reposición de vehículos de transporte público o particular de carga, cualquiera que sea su clase, a través del Decreto 221 expedido el 14 de febrero de 2020.

El Ministerio de Transporte destinó 193 mil millones de pesos para la vigencia 2020 y estima que entre 2021 y 2024 los recursos del fondo de modernización ascenderán a los 900 mil millones de pesos.

Con base en ese marco, la Administración Distrital expidió el Decreto 077 de 2020 y firmó el pacto transportador por la calidad del aire y la salud pública junto con el Ministerio de Transporte, la Gobernación de Cundinamarca, y el gremio de los transportadores, acompañando los procesos de reposición de los vehículos, y haciendo seguimiento y monitoreo al siguiente compromiso de renovación de transporte de carga:

	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
Vehículos tipo C2-volquetas	518	864	950	950	864	864	864	864	864	864	864
Vehículos tipo C3-C4	130	216	238	238	216	216	216	216	216	216	216

No obstante, y pese a que el Plan Distrital de Desarrollo 2020-2023 se planteó reducir en un 10% la concentración media de material particulado en la ciudad, no se establecieron metas específicas que actúen sobre esta transición tecnológica, por lo que es necesario buscar alternativas que contribuyan al cumplimiento de la reducción de la contaminación del aire.

4. JUSTIFICACIÓN

Partiendo del Propósito 2 del Plan de Desarrollo Distrital 2020-2023 “Un nuevo contrato social y ambiental para Bogotá”, que busca entre otras cosas mejorar la calidad del medio ambiente natural y construido de Bogotá y la región, disminuyendo las afectaciones a la salud producidas

por la contaminación del aire en niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas vulnerables y espacialmente segregadas y reduciendo los factores de riesgo que inciden en la fragilidad de la población expuesta al riesgo, en el deterioro de los ecosistemas y en la segregación socioeconómica y espacial del área urbana y rural, se requieren medidas que contribuyan al cumplimiento de estos propósitos.

Por otro lado, la caracterización de las emisiones en Bogotá pone a las fuentes móviles como la responsable de tres cuartas partes de la contaminación del aire de la ciudad. Es en este sentido que resulta necesario crear acciones encaminadas a reducir la concentración de contaminantes en la ciudad, particularmente de P.M. 2.5, y la exposición de la ciudadanía a enfermedades respiratorias.

Por último, las metas del CONPES 3963 de 2019, la meta de reducción de un 10% del Material Particulado en la ciudad, y los compromisos del pacto transportador por la calidad del aire necesitan directrices que contribuyan al cumplimiento de estas, que es lo que ofrece el presente proyecto de acuerdo.

5. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA

MARCO JURÍDICO

Constitución Política de Colombia

“Artículo 49. La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.”

“Artículo 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano... Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

“Artículo 95. Son deberes de la persona y el ciudadano: 8. Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.”

“Artículo 313. Corresponde a los concejos: 9. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.”

Del orden nacional

La **LEY 9 DE 1979 CÓDIGO SANITARIO NACIONAL**. *“Por la cual se dictan Medidas Sanitarias”* para la protección del Medio Ambiente, en relación con las condiciones sanitarias que afectan la salud humana y para la regulación, legalización y control de las descargas de residuos y materiales que afectan o pueden afectar las condiciones sanitarias del Ambiente.

La **LEY 715 DE 2001**. *“Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud”*

entre otros.” Establece las competencias y recursos fundamentales de la nación y las entidades territoriales en el sector salud y de salud pública en general y relacionadas con la calidad del aire, en particular.

RESOLUCIÓN 2254 DE 2017. *“Por la cual se adopta la norma de calidad del aire ambiente y se dictan otras disposiciones”.*

DECRETO 3518 DE 2006. *“Por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública y se dictan otras disposiciones”*

RESOLUCIÓN 910 DE 2008. *“Por la cual se reglamentan los niveles permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamenta el artículo 91 del Decreto 948 de 1995 y se adoptan otras disposiciones”*

RESOLUCIÓN 518 DE 2015. *“Por la cual se dictan disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC.”*

Del orden distrital

DECRETO 596 DE 2011. *“Por medio del cual se adopta la Política Distrital de Salud Ambiental para Bogotá 2011 – 2023.”*

DECRETO 595 DE 2015. *“Por el cual se adopta el Sistema de Alertas Tempranas Ambientales de Bogotá para su componente aire, SATAB-aire”.*

RESOLUCIÓN CONJUNTA 2410 DE 2015. *“Por medio de la cual se establece el Índice Bogotano de Calidad del Aire –IBOCA– para la definición de niveles de prevención, alerta o emergencia por contaminación atmosférica en Bogotá D.C. y se toman otras determinaciones”.*

DECRETO 840 DE 2019. *“Por medio del cual se establecen las condiciones y restricciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones.”*

DECRETO 077 DE 2020. *“Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 840 de 2019 y se dictan otras disposiciones”*

PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA 2012 – 2021. El cual busca la afectación positiva de los determinantes estructurales de la salud, generar un cambio en el enfoque de la gestión de la salud y mejorar las condiciones de vida y salud a través del fortalecimiento de la acción transectorial, la participación social, las alianzas público-privadas y el desarrollo de las capacidades humanas. La Dimensión - Salud Ambiental, esboza los lineamientos de política relacionados con la prevención de enfermedades de origen zoonótico y otros factores referentes a la Salud Ambiental.

PLAN DECENAL DE DESCONTAMINACIÓN DEL AIRE PARA BOGOTÁ 2010-2020.

AGENDA 2030 DE LA ONU PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, la cual traza 17 Objetivos (ODS) con 169 metas de carácter integrado e indivisible que comprenden las esferas económicas, sociales y ambientales con el fin de que esta nueva estrategia rijan los programas de desarrollo mundiales durante los próximos 15 años.

Jurisprudencia

respecto del derecho al ambiente sano, relacionado con los derechos a la salud y a la vida la Corte Constitucional en **Sentencia T-154/13**, manifestó:

“(...) La conservación del ambiente no solo es considerada como un asunto de interés general, sino principalmente como un derecho internacional y local de rango constitucional, del cual son titulares todos los seres humanos, “en conexidad con el ineludible deber del Estado de garantizar la vida de las personas en condiciones dignas, precaviendo cualquier injerencia nociva que atente contra su salud”. Al efecto, la Constitución de 1991 impuso al Estado colombiano la obligación de asegurar las condiciones que permitan a las personas gozar de un ambiente sano, y dispuso el deber de todos de contribuir a tal fin, mediante la participación en la toma de decisiones ambientales y el ejercicio de acciones públicas y otras garantías individuales, entre otros (...).”

En ese orden de ideas, la sentencia C-032/19 indico:

“(...) La protección del medio ambiente, que se desprende principalmente de los artículos 8°, 79 y 95 de la Carta Superior, es un objetivo del Estado Social de Derecho que se inscribe en la llamada “Constitución Ecológica” y contempla la protección de los animales como un deber para todos los individuos, la sociedad y el Estado. Así pues, tal interés superior incluye la protección de la fauna ante el padecimiento, el maltrato y la crueldad con algunas excepciones, al igual que de su progresiva desaparición, lo cual refleja un contenido de moral política y conciencia de la responsabilidad que deben tener los seres humanos respecto de otros seres sintientes (...).”

COMPETENCIA

La competencia del Concejo de Bogotá, D.C. para aprobar esta iniciativa se sustenta jurídicamente en los artículos 313 y 322 de la Constitución Política de Colombia y en los numerales 1 y 25 del artículo 12 del Decreto 1421 de 1993, que establece:

❖ Constitución Política de Colombia

“Artículo 313. Corresponde a los concejos: 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio. 10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen.”

“Artículo 322<Inciso 1o. modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo No. 1 de 2000. El nuevo texto es el siguiente:> Bogotá, Capital de la República y del departamento de Cundinamarca, se organiza como Distrito Capital. (...) A las autoridades distritales corresponderá garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del

Distrito; a las locales, la gestión de los asuntos propios de su territorio.”

❖ **Decreto 1421 de 1993** “*Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá*”

“Artículo 12 - ATRIBUCIONES. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

25. Cumplir las demás funciones que le asignen las disposiciones vigentes.”

LEGALIDAD

La Corte Constitucional, en sentencia C-710/01 expresa:

“(...) El principio constitucional de la legalidad tiene una doble condición de un lado es el principio rector del ejercicio del poder y del otro, es el principio rector del derecho sancionador. Como principio rector del ejercicio del poder se entiende que no existe facultad, función o acto que puedan desarrollar los servidores públicos que no esté prescrito, definido o establecido en forma expresa, clara y precisa en la ley. Este principio exige que todos los funcionarios del Estado actúen siempre sujetándose al ordenamiento jurídico que establece la Constitución y lo desarrollan las demás reglas jurídicas (...).”

Así pues, bajo este precepto el proyecto de acuerdo es legal por tener una condición que remite a una situación que se encuadra dentro de los postulados de la ley.

6. IMPACTO FISCAL.

Esta iniciativa se enmarca en lo dispuesto por el Acuerdo 761 de 2020, **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO CAPITAL 2020-2024 “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI”** que, en su objetivo general y objetivos específicos, directrices, estrategias, programas, proyectos prioritarios que encontramos especialmente consagrados en el Programa 35 a saber:

“Programa 35. Manejo y prevención de contaminación. Reducir la mortalidad por contaminación del aire por material particulado; realizar el manejo y prevención de la contaminación del aire, prevenir y controlar la propagación de incendios forestales, la contaminación visual y la auditiva del Distrito Capital, mediante el fortalecimiento y ampliación de la red de monitoreo de la calidad del aire, la realización de acciones de evaluación, control y seguimiento a las fuentes fijas, móviles y a centros de diagnóstico automotor; igual que a las fuentes de generación de ruido y a los elementos visuales de publicidad exterior. Implementar y actualizar los proyectos definidos en el Plan Decenal de Descontaminación del Aire de Bogotá, basado en un modelo de gobernanza para proponer un nuevo Plan de Gestión Integral de la calidad del aire con base en la articulación interinstitucional y regional, la planeación sostenible en la participación integral de la comunidad, a través de la aplicación de criterios de justicia ambiental y teniendo en cuenta la incidencia y el aporte regional.”

Por tanto, no puede afirmarse que esta iniciativa genera impacto fiscal, toda vez que las acciones que propone este proyecto implican desarrollar los mandatos del Acuerdo 761 de 2020, **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO CAPITAL 2020-2024 “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI”**

Cordialmente,

YEFER YESID VEGA BOBADILLA

Concejal de Bogotá
Partido Cambio Radical

PEDRO JULIÁN LÓPEZ SIERRA

Concejal de Bogotá
Partido Cambio Radical

ROLANDO GONZÁLEZ GARCÍA

Concejal de Bogotá
Partido Cambio Radical

ADRIANA CAROLINA ARBELÁEZ

Concejal de Bogotá
Partido Cambio Radical

REFERENCIAS DEL PROYECTO DE ACUERDO

1. Preámbulo de la Constitución de la Asamblea Mundial de la Salud, adoptada por la Conferencia Sanitaria Internacional, Nueva York, 19-22 de junio de 1946; firmada el 22 de julio de 1946 por los representantes de 61 Estados (Actas oficiales de la Organización Mundial de la Salud, No. 2, p. 100) y que entró en vigor el 7 de abril de 1948. Definición de Salud. Disponible en: <https://www.who.int/es/about/who-we-are/frequently-asked-questions>.
2. OMS. Salud Ambiental. Disponible en: https://www.who.int/topics/environmental_health/es/.
3. Departamento de Salud Pública, Medio Ambiente y Determinantes Sociales en la Salud, OMS. Impacto del medio ambiente en la salud. Disponible en: https://www.who.int/phe/about_us/es/
4. Rojas, Néstor Y. (2007). Aire y problemas ambientales de Bogotá. Universidad Nacional de Colombia. Disponible en: https://bogota.gov.co/sites/default/files/inline-files/aire_y_problemas_ambientales_de_bogota.pdf
5. International Energy Agency (2016). Energy and air pollution. Disponible en: <http://pure.iiasa.ac.at/id/eprint/13467/1/WorldEnergyOutlookSpecialReport2016EnergyandAirPollution.pdf>
6. DNP (2016). Objetivos de Desarrollo Sostenible. Disponible en: <https://sinergia.dnp.gov.co/Paginas/Internas/ODS/%C2%BFQu%C3%A9-es.aspx>
7. PNUD (2015). Objetivo 3: Salud y Bienestar. Disponible en: <https://www.undp.org/content/undp/es/home/sustainable-development-goals/goal-3-good-health-and-well-being.html>
8. Veeduría Distrital (2018). Notas técnicas. Contaminación atmosférica y calidad del aire en Bogotá D.C. Disponible en: https://www.veeduriadistrital.gov.co/sites/default/files/files/Veedur%C3%ADa%20istrital_NotaTecnica_Calidad_del_Aire_en_Bogota.pdf
9. Secretaría de Ambiente (2017a). Red de Monitoreo de Calidad del Aire de Bogotá. Disponible en <http://201.245.192.252:81/home/map>.
10. Secretaría de Ambiente (2017b). Información remitida a la Veeduría Distrital sobre los datos diarios entre el 01 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2016 de

- calidad del aire. Disponible en https://www.veedurriadistrital.gov.co/sites/default/files/files/Veedur%20Distrital_NotaTecnica_Calidad_del_Aire_en_Bogota.pdf.
11. Departamento Nacional de Planeación (2017). Los costos de salud asociados a la degradación ambiental en Colombia ascienden a \$20.7 billones. Disponible en: [https://www.dnp.gov.co/Paginas/Los-costos-en-la-salud-asociados-a-la-degradaci%C3%B3n-ambiental-en-Colombia-ascienden-a-\\$20,7-billones-.aspx](https://www.dnp.gov.co/Paginas/Los-costos-en-la-salud-asociados-a-la-degradaci%C3%B3n-ambiental-en-Colombia-ascienden-a-$20,7-billones-.aspx)
 12. Secretaría Distrital de Ambiente (2017c). Informe Técnico No. 00634. Documento Técnico de Soporte, modificación del Decreto 98 de 2011. Disponible en: http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/adminverblobawa?tabla=T_NORMA_ARC_HIVO&p_NORMFIL_ID=8884&f_NORMFIL_FILE=X&input-leext=NORMFIL_FILENAME
 13. Ferrís, J., Ortega, J., López, J., García, J., Aliaga, J., Cánovas, A., Ferrís, V. (2003). Autobuses escolares y motores diesel: contaminación atmosférica, exposición pediátrica y efectos adversos en la salud humana. *Revista Española de Pediatría*; 59(2):132-145.
 14. Public Hearing to Consider Amendments to the Ambient Air Quality Standards for Particulate Matter and Sulfates; California Air Resources Board: Sacramento, CA, 2002; available from <http://www.arb.ca.gov/research/aags/std-rs/pm-final/pm-final.htm>.
 15. Empresa Metro de Bogotá. Respuesta PRQSD-S20-00497 de la reunión de la comisión accidental de seguimiento a la ejecución y a las inversiones de la PLMB.
 16. Consejo Nacional de Política Económica y Social, Departamento Nacional de Planeación. CONPES 3963 DE 2019. Disponible en : <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3963.pdf>
 17. Secretaría Distrital de Movilidad. Pacto transportador por la calidad del aire y la salud pública.
 18. EPYPSA. Regulación de la circulación de vehículos de transporte de carga en Bogotá D.C. Entrega del informe ejecutivo del contrato de consultoría No. 2018-1654.

PROYECTO DE ACUERDO No. 229 DE 2021

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE LA ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA BASE DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE CARGA, LA RENOVACIÓN DE LA FLOTA DE TRANSPORTE DE CARGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las otorgadas en la Constitución Política y en el Artículo 12, numeral 1º del Decreto Ley 1421 de 1993,

ACUERDA:

Artículo 1º.- OBJETO Promover medidas en torno a la operación y circulación del transporte de carga, tendientes a mejorar las condiciones de calidad del aire de la ciudad.

Artículo 2º.- La Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría Distrital de Movilidad actualizará la línea de base de información existente sobre circulación de vehículos de transporte de carga en Bogotá para considerar las posibles afectaciones sobre la calidad del aire que traería el transporte de carga, en especial de material de construcción y RCD, producto del inicio de las obras de infraestructura en la ciudad y bajo consideraciones asociadas a la emergencia climática de Bogotá.

Artículo 3º.- La Secretaría Distrital de Movilidad y la Secretaría Distrital de Ambiente, definirán los protocolos, condiciones, y planes requeridos para el transporte de material de construcción y RCD, con el fin de mitigar, reducir, evitar, controlar y minimizar los impactos sobre la calidad del aire de la ciudad, cuando los criterios técnicos lo consideren pertinente. Dentro de estos protocolos y planes podrán incluirse la implementación de horarios nocturnos y/o de madrugada.

Artículo 4º.- La Secretaría Distrital de Movilidad, actualizará un informe detallado sobre la circulación de vehículos de transporte de carga al menos cada cuatro (4) años, con el objetivo de evaluar la incidencia del transporte de carga en la calidad del aire de la ciudad, y tomará las medidas pertinentes en favor del beneficio ambiental de la ciudad, con base en las directrices, lineamientos y regulaciones dadas por la Secretaría Distrital de Ambiente.

Parágrafo: El informe detallado mencionado en este artículo será remitido al Concejo de Bogotá y al Panel Distrital de Cambio Climático creado por el artículo 8 del Acuerdo 790 de 2020.

Artículo 5º.- Las Secretarías Distritales de Movilidad, Desarrollo Económico y Ambiente, conformarán la Unidad de Facilitación de Renovación del Parque Automotor de Carga, en cumplimiento del pacto transportador por la calidad del aire y la salud pública, y promoverán el cumplimiento de los objetivos trazados en el CONPES 3963 de 2019.

Artículo 5º.- Las Secretarías Distritales de Movilidad, Desarrollo Económico y Ambiente, presentarán al concejo de Bogotá un informe anual con los logros alcanzados en materia de renovación tecnológica del transporte de carga.

Artículo 6º.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Bogotá, a los _____ días del mes de _____ de 2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Anexos: N/A

Copia: N/A

Elaboró: Manuel Patarroyo -

Revisó: Javier Guarnizo YV 0840.

PROYECTO DE ACUERDO No. 230 DE 2021

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS PARA IMPLEMENTAR EL MÍNIMO VITAL DE INTERNET EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

1. OBJETO DEL PROYECTO

El presente proyecto de acuerdo tiene como objeto establecer lineamientos para la formulación de una estrategia que implemente un mínimo vital de acceso y uso de internet de manera progresiva en Bogotá que mejore la calidad de vida de sus habitantes, fomente la formación en aptitudes digitales, garantice el acceso a bienes y servicios, tramites y consulta de información pública.

2. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Justificación del proyecto

Desde el año 2012, el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas expidió la resolución sobre “Promoción, protección y disfrute de los derechos humanos en Internet”, en el cual reconoce la naturaleza mundial y abierta de Internet como fuerza impulsora de la aceleración de los progresos hacia el desarrollo y **exhorta** a los Estados a promover y facilitar el acceso a la red entre sus ciudadanos³⁶.

En el mismo documento, la ONU señala que el acceso a internet es fundamental para el ejercicio de los derechos humanos, en particular del derecho a la libertad de expresión, “es una cuestión que reviste cada vez más interés e importancia debido a que el rápido ritmo del desarrollo tecnológico permite a las personas de todo el mundo utilizar las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones”.

El Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Libertad de Opinión y de Expresión, Frank La Rue, y la La Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), Catalina Botero Marino, hicieron una declaración conjunta en el año 2012 donde resaltaron la enorme importancia de la conexión a internet para el desarrollo de la vida de las personas, lejos de tratarse solo de un medio de entretenimiento.

Señala la declaración conjunta: “Internet posee un potencial inédito para la realización efectiva del derecho a buscar, recibir y difundir información en su doble dimensión, individual y colectiva. Además, Internet sirve de plataforma para la realización de otros derechos humanos como el derecho a participar en la vida cultural y a gozar de los beneficios del progreso científico y

³⁶ Asamblea General de las Naciones Unidas. 20º período de sesiones. Promoción, protección y disfrute de los derechos humanos en Internet https://ap.ohchr.org/documents/S/HRC/d_res_dec/A_HRC_20_L13.pdf

tecnológico, la educación, el derecho de reunión y asociación, los derechos políticos y el derecho a la salud, entre otros.”³⁷

BRECHA DE CONECTIVIDAD A INTERNET

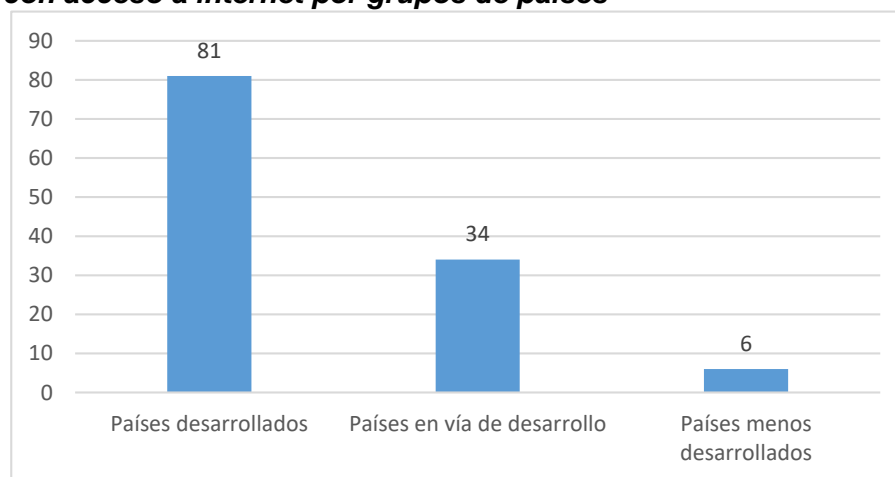
A pesar de que el llamado de los organismos multilaterales se ha hecho desde hace cerca de 10 años, la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) reveló en un informe global en 2019 que cerca de 3.600 millones de personas en el mundo **no** tienen acceso a internet “especialmente en los países menos desarrollados donde solo 2 de cada 10 están conectados”. Lo anterior quiere decir que el 46,4% de los seres humanos aún no tienen conexión permanente.³⁸

En otro informe, la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos dio relevancia a que las “estructuras de precios sean inclusivas” para no dificultar el acceso a internet y que dicha conectividad se extienda efectivamente por el territorio para no ampliar las brechas que sufren las zonas rurales y las comunidades marginales.³⁹

BRECHA POR PAÍSES

Los países no desarrollados y en vía de desarrollo son los más afectados por la brecha digital. Un informe del Banco Mundial concuerda con el diagnóstico de la ONU y estima que la tasa de penetración en los países menos adelantados (PMA) es de apenas el 15%.

Hogares con acceso a internet por grupos de países



Porcentaje por cada 100 hogares ⁴⁰ - Fuente: BBVA Research e ITU

América Latina no solo tiene una evidente brecha entre países como lo es evidente entre países como Costa Rica, Brasil y Chile con otras como Bolivia, República Dominicana y Bolivia. En el

³⁷ Declaración Conjunta sobre Libertad de Expresión e Internet. OEA/ONU <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=888&IID=2>

³⁸ Nuevos datos de la UIT indican que, pese a la mayor implantación de Internet la brecha de género digital sigue creciendo. Unión Internacional de Telecomunicaciones <https://www.itu.int/es/mediacentre/Pages/2019-PR19.aspx>

³⁹ CIDH – OEA. Libertad de Expresión en Internet. http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/informes/2014_04_08_Internet_WEB.pdf

⁴⁰ Fuente: BBVA Research e ITU. Brecha digital, un obstáculo al bienestar en los países emergentes <https://www.bbva.com/es/brecha-digital-obstaculo-al-bienestar-los-paises-emergentes/>

caso de los primeros la conexión se acerca al 80% mientras que los últimos no llegan al 50%, ni siquiera, en el quintil V que son las personas con mayores recursos, según un informe de Cepal.⁴¹

El mismo informe tiene una detallada descripción de las brechas internas de los países latinoamericanos entre los distintos quintiles, siendo 1 el de menores ingresos y 5 el de mayores. En 12 países de la región, la cifra de los hogares del quintil 5 que tiene conexión a Internet es un 81%, en promedio; las cifras correspondientes a los hogares de los quintiles 1 y 2 es del 38% y el 53%, respectivamente.

En cuanto grupos etarios, las personas de la tercera edad y los jóvenes menores de 25 años son los dos grupos con menor conectividad en la región. En el caso de las personas mayores de 65 años, el 54% no tiene conexión a internet; en esa misma situación están el 42% de los jóvenes.

Adicionalmente, la brecha digital por zonas, urbana y rural, es evidente porque en las zonas urbanas están conectados a internet el 67% de las personas, mientras que en la ruralidad la conexión presenta un promedio de 23%.

En materia educativa, el 46% de niños y niñas menores de 12 y mayores de 5 años de la región viven en hogares que no están conectados a Internet. La CEPAL estima que esto implica la exclusión de más de 32 millones de estudiantes en la región.

BRECHA POR GÉNERO

En el informe de la UIT se advierte que hay una amplia brecha digital en el mundo por razones de género, lo cual suma una carga adicional de inequidad en el sector laboral para las mujeres. El 52% de ellas no tienen conexión a la red, mientras que en el caso de los hombres la tasa de desconexión es del 42%. La brecha es más amplia en los países en desarrollo y en las zonas apartadas dentro de los países.

En América Latina, la brecha de género es considerable: entre 2017 y 2018, el porcentaje de acceso a internet en la región fue del 63% para hombres y el 57% para mujeres. En cuanto al uso de celulares fue del 83% para hombres y el 80% para mujeres. Aunque no es una diferencia tan notoria como ocurre en regiones de África y en el sur de Asia, sigue llamando la atención que exista inequidad en el acceso⁴².

Además de las inequidades históricas en materia laboral y educativa que sufren las mujeres en América Latina, el tema económico (costo de los paquetes y dispositivos) para navegar en internet son una de las barreras más constantes: el 11% de las mujeres encuestadas en el Informe del Banco Interamericano de Desarrollo expresan que no tienen un equipo de conexión porque es

⁴¹ Universalizar el acceso a las tecnologías digitales para enfrentar los efectos del COVID-19 – Cepal https://www.cepal.org/sites/default/files/publication/files/45938/S2000550_es.pdf

⁴² ¿Desigualdades en el mundo digital? Brechas de género en el uso de las TIC. Banco Interamericano de Desarrollo: https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Desigualdades_en_el_mundo_digital_Brechas_de_g%C3%A9nero_en_el_uso_de_las_TIC.pdf

muy costoso. En sus conclusiones finales, el BID también sugiere a los gobiernos hacer lo posible por garantizar la conexión en 100% de la población⁶.

EFFECTOS DE LA PANDEMIA COVID-19

La pandemia del covid-19 y los confinamientos obligatorios establecidos en países de todos los continentes puso al descubierto las necesidades digitales dentro de los hogares y las brechas entre diferentes países y, al interior de ellos, entre los diferentes niveles socioeconómicos.

Aunque se estima que el uso de internet aumentó más de 60% en algunos países, producto de actividades como el teletrabajo y el estudio virtual, la condición de confinamiento aumentó considerablemente la brecha tecnológica y de conectividad.

Según un informe de la OCDE de noviembre de 2020, es evidente el aumento de la inequidad en materia digital toda vez que hay países como Korea Y Japón que tienen conexión de banda ancha en más del 80% de la población, mientras que hay naciones con conexión en apenas el 5% de sus habitantes.⁴³

Irik Vestergaard Knudsen, secretario general adjunto de la OCDE comentó el 18 de noviembre: “El covid-19 acentuó nuestra dependencia de las tecnologías digitales y expuso la realidad de las brechas digitales entre los países y en el interior de estos. Los hogares y las empresas de todo el mundo sienten los efectos tangibles de un avance desigual en la transformación digital”⁴⁴.

El impacto ha sido especialmente sensible en los niños, niñas y jóvenes quienes tuvieron que afrontar la educación a través de la virtualidad. En América Latina y El Caribe se estima que el 46% de los niños entre 5 y 12 años viven en hogares sin a internet. Unos 32 millones de menores están excluidos de la educación virtual como lo informó Alicia Bárcena, secretaria ejecutiva de la Cepal en un informe validado por la ONU⁴⁵.

La secretaria ejecutiva de la CEPAL hizo un llamado enfático a los países para universalizar el acceso a las nuevas tecnologías y para ello pidió de forma literal: “Creación de una canasta básica digital que incluya un teléfono celular, un ordenador portátil y una tableta junto a un plan de acceso a banda ancha de bajo precio. Su costo sería de alrededor del 1% del PIB y tendría que hacerse en conjunto con el sector privado.”⁹

Adicionalmente sugirió: “Aplicar medidas de flexibilidad regulatoria para que haya neutralidad en la red incentivando usos de servicios de educación, salud y gobierno mediante la aplicación de tarifas cero.”

En medio de la pandemia, 16 países de América Latina y el Caribe tomaron medidas en materia de asequibilidad, en lo relacionado a los cobros de conexión, no obstante, estas medidas fueron

⁴³ Digital Transformation in the Age of COVID-19 - DIGITAL ECONOMY OUTLOOK 2020 SUPPLEMENT / OCDE <https://img.lalr.co/cms/2020/11/27173400/digital-economy-outlook-covid.pdf>

⁴⁴ La pandemia aumentó las brechas digitales que existían en los países según la Ocede <https://www.larepublica.co/globoeconomia/la-pandemia-aumento-las-brechas-digitales-que-existian-en-los-paises-de-la-ocde-3095103>

⁴⁵ La brecha digital no debe convertirse en un nuevo rostro de desigualdad en América Latina- ONU <https://news.un.org/es/story/2020/09/1481182>

temporales como la suspensión de las facturas o la prohibición para quitar el servicio a las personas que no pudieran pagar⁶.

CONTEXTO EN COLOMBIA

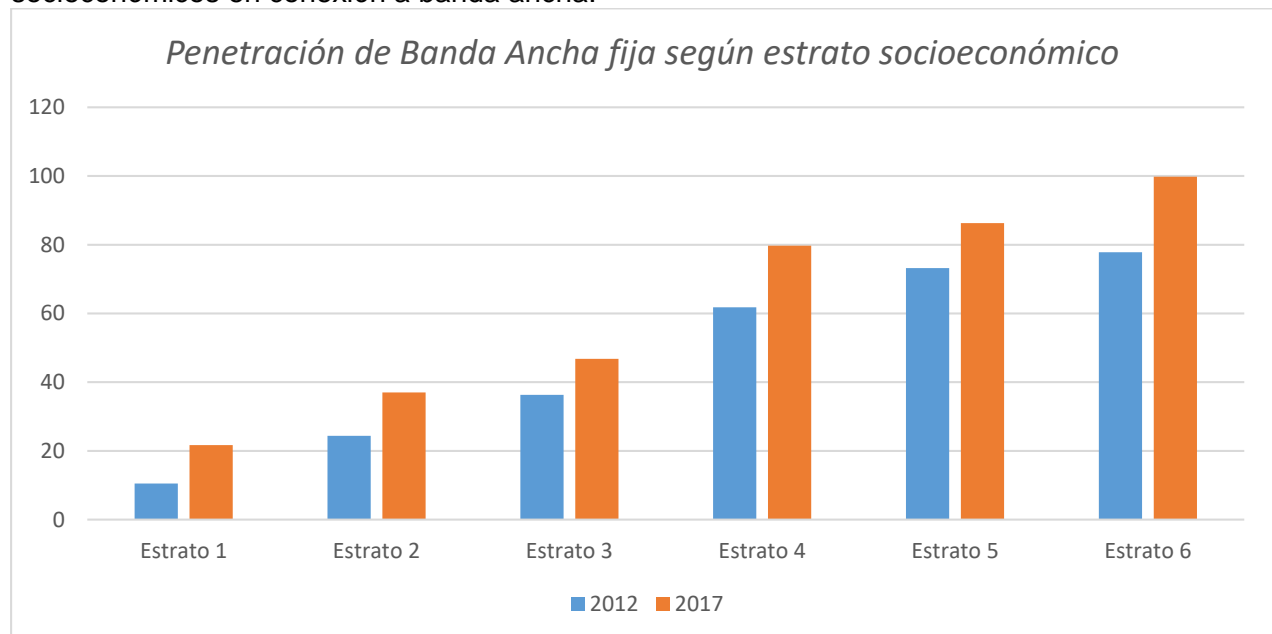
La gran encuesta de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) reveló que alrededor del 40% de la población colombiana no tiene ningún tipo de acceso a internet fijo y que solo una cuarta parte de los hogares rurales cuentan con ella⁴⁶.

La principal causa de esta brecha está directamente relacionada con la inequidad social, con la falta de recursos de los hogares más pobres para acceder al servicio, como lo revela el informe de la Universidad Nacional de Colombia, anteriormente citado.

“Esta situación se presenta porque la estructura del sector, el marco normativo, institucional, regulatorio y de financiación privada y pública no ha estado alineado con la realidad tecnológica, social y de mercados que exigen las comunidades en nuestro país”, advierte Daniela Montes Agudelo, magíster en Administración de Sistemas Informáticos de la Universidad Nacional de Colombia¹¹.

El informe de la CEPAL citado anteriormente incluye un apartado donde analiza el acceso a conexión de internet al interior de cada país dependiendo de los quintiles de la población⁶. En Colombia, en el Quintil I, que incluye a los pobladores de más bajos recursos, solo el 20% tiene acceso, mientras que el Quintil II no llega ni al 40%. Por el contrario, en el Quintil V, el 85% de las personas tienen servicio de conexión, lo cual es un claro indicador de la inequidad en red.

Un informe presentado en el Cuarto Congreso Internacional de Protección de Usuarios de Servicios de Comunicaciones, por parte del MINTIC muestra la diferencia entre estratos socioeconómicos en conexión a banda ancha.



⁴⁶ Inequidad social, la mayor causa de la brecha digital – Universidad Nacional <https://agenciadenoticias.unal.edu.co/detalle/articulo/inequidad-social-la-mayor-causa-de-la-brecha-digital.html>

Penetración de Banda Ancha fija según estrato socioeconómico ⁴⁷

Además, la inequidad también se expresa en el porcentaje de los ingresos de la población que ocupa el pago de un plan de conexión a internet. Para el Quintil I poder adquirir uno de estos paquetes fijos de internet ocuparía cerca del 20% de sus ingresos, mientras que en materia móvil superaría el 25%. En el Quintil II el porcentaje sobre los ingresos ocuparía el 8% y 11%, respectivamente. De esta manera, Colombia es el segundo país de América Latina donde más costoso resulta para personas del Quintil I, en relación a sus ingresos, acceder a servicios fijos y móviles de internet; solo superado por Bolivia.

Este tipo de brechas evidentes en el informe de la CEPAL demuestran el alto impacto de la inequidad socioeconómica y la brecha tecnológica en los niños y niñas que se vieron obligados a recibir clases de forma virtual. En el caso de Colombia, el porcentaje de no niños y niñas que no tienen acceso a internet es del 80 % para el Quintil I, 60% del Quintil II, 35% para el Quintil III, 19% para el Quintil IV y 5 % para el Quintil V. Clara evidencia de la relación entre condición socioeconómica y acceso a conectividad.

En casos como los de Chile, Argentina y Costa Rica, el porcentaje de niños y niñas sin conectividad para el Quintil I es de 25%, 27% y 32%, respectivamente.

Adicionalmente, la conexión a internet en los colegios sigue presentando un déficit importante toda vez que en departamentos como La Guajira y Bolívar hay una 'terminal activa' por cada 7 y 6 estudiantes, respectivamente. A esto se suman otros contextos sociales y económicos como la conexión a energía eléctrica: En departamentos como Vaupés, Chocó y La Guajira más del 50 % de sedes educativas no tienen electricidad⁴⁸ **En total, de las 44.002 sedes educativas del país, actualmente se encuentran desconectadas 37.402, el equivalente al 85 % del total nacional.**

Un informe de la Universidad Javeriana midió el impacto de la brecha tecnológica en el resultado de las Pruebas Saber, aplicado a estudiantes de grado 11 en el país. Entre los estudiantes sin acceso a internet cayó 3 puntos el promedio de resultados pasando de 230 a 227 puntos entre 2019 y 2020.⁴⁹

"En el 2020, el puntaje global en la prueba Saber11 de los estudiantes de colegios oficiales con acceso a herramientas tecnológicas (internet y computador) se mantuvo igual que en 2019, mientras que el puntaje de los estudiantes que no tienen acceso a estas herramientas disminuyó en 3 puntos frente al año anterior."¹⁴

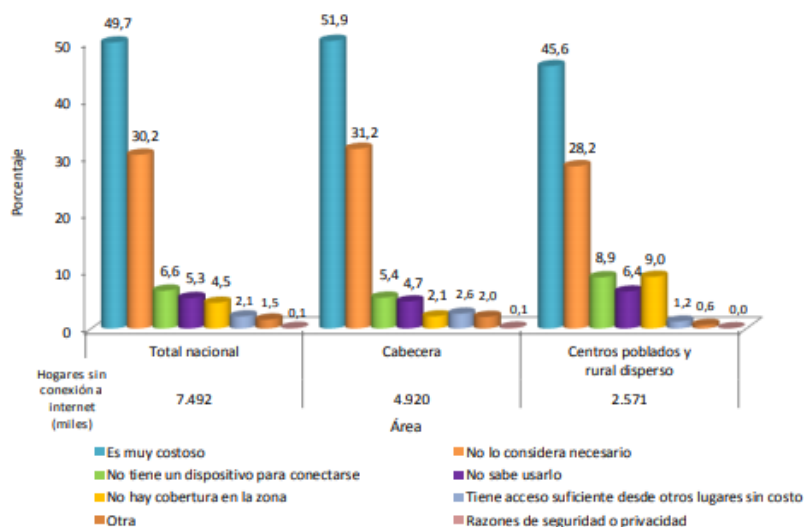
Los indicadores básicos de tenencia y uso de Tecnologías de la Información y Comunicación – TIC en hogares y personas de 5 y más años de edad, publicada por el Departamento

⁴⁷ Colombia Hacia la Transformación Digital – Mintic https://www.sic.gov.co/sites/default/files/files/Eventos/2019/Presentaci%C3%B3n_SIC_15032019_final_revisada_VB.pdf

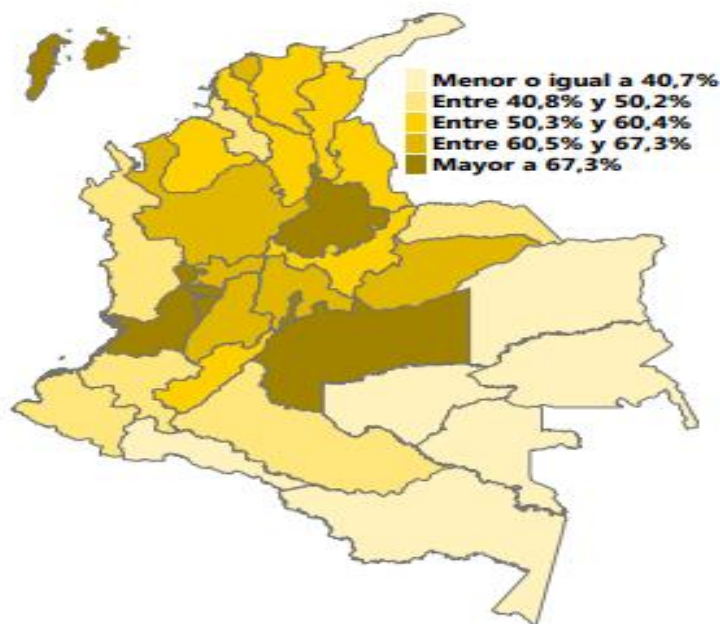
⁴⁸ Conpes 3988 Política nacional para impulsar la innovación en las prácticas educativas a través de las tecnologías digitales <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%c3%b3micos/3988.pdf>

⁴⁹ Saber11 en Tiempos de Pandemia: ¿Quiénes fueron los más afectados? – Universidad Javeriana 2021

Administrativo Nacional de Estadística en agosto de 2019⁵⁰ revela que la mayoría de hogares no tienen acceso porque consideran **que es muy costoso**. En las cabeceras municipales, el 51,9% de los pobladores tienen esta percepción y el 49,7% a nivel nacional.



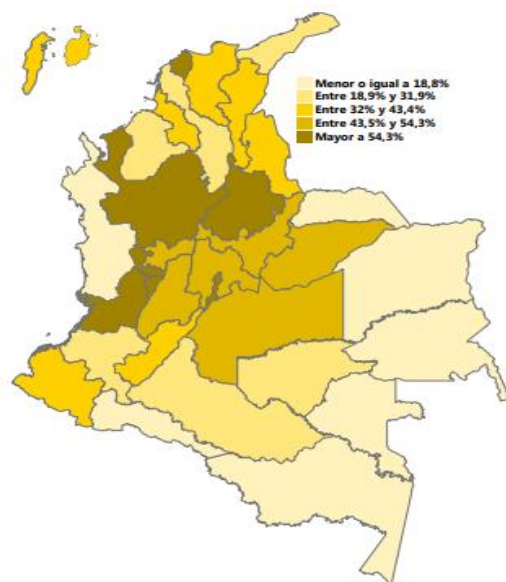
Además, esta brecha tiene un fuerte énfasis regional, mostrando que casi en la totalidad de los departamentos de la periferia colombiana como La Guajira, Arauca, Vichada, Guainía, Amazonas y Chocó, entre otros, menos del 50% de la población ha usado internet en cualquier lugar y desde cualquier dispositivo.



⁵⁰ Dane - básicos de tenencia y uso de Tecnologías de la Información y Comunicación – TIC en hogares y personas de 5 y más años de edad https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/tic/bol_tic_hogares_departamental_2018.pdf

Fuente información y graficación: DANE, encuesta de calidad de vida – ECV

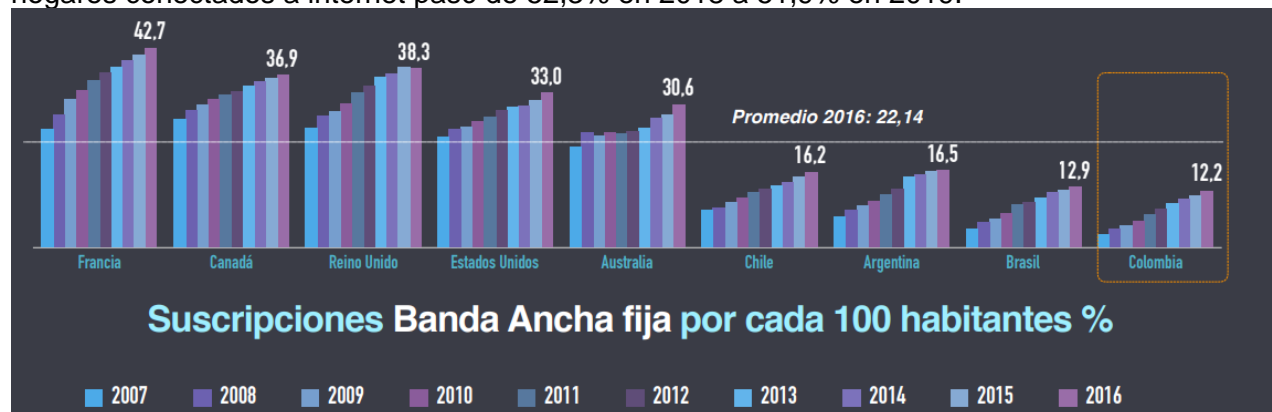
Este panorama coincide con la baja tasa de hogares que tienen conexión a internet en estas regiones. La gráfica es básicamente igual, pero llama la atención que en materia de conexión hay departamentos en donde menos del 18,8% de hogares que cuentan con el servicio.



Proporción de hogares que poseen conexión a Internet. Total, departamental
Fuente información y graficación: DANE, encuesta de calidad de vida – ECV

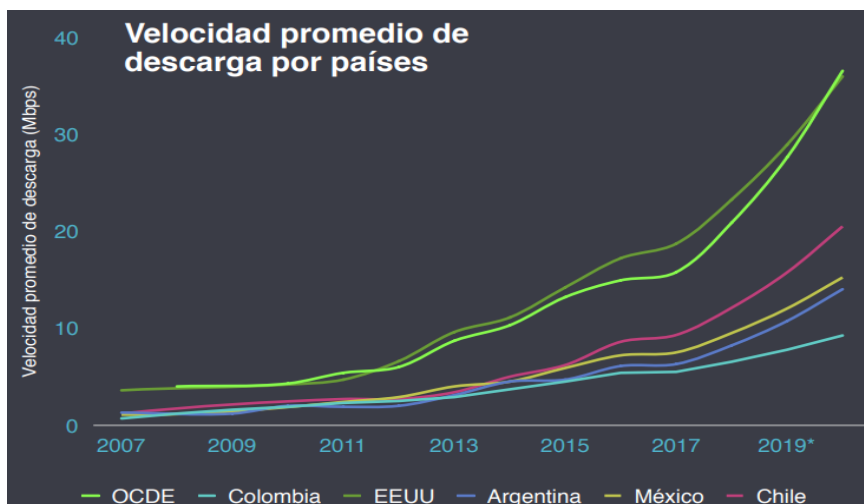
“La revisión de los resultados departamentales revela que el departamento con menor conectividad fue Vaupés con un 1,6% de sus hogares con conexión (fija o móvil) a internet. Continúan en el orden de menor porcentaje de hogares con conectividad Vichada (5,2%), Amazonas (10,0%), Guainía (16,1%) y Chocó (16,6%)”, explica el DANE en su Encuesta de Calidad de Vida que ya se había citado¹².

En los últimos años, no se evidencia una tendencia clara de incremento en la conexión de internet dentro de la población. Incluso, se han registrado disminuciones como en 2018 que la tasa de hogares conectados a internet pasó de 52,3% en 2018 a 51,9% en 2019.



Suscripciones a banda ancha fija por cada 100 habitantes % ¹²

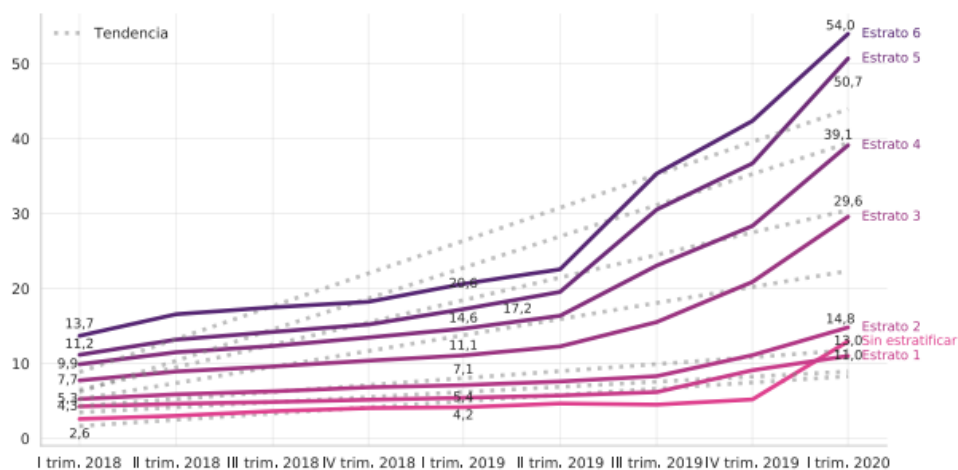
La brecha en Colombia no solo está expresada en materia de acceso a conexión de internet, también en materia de velocidad, siendo evidente el rezago frente a otros países de la región. La velocidad de Internet promedio del país (5,5Mbps) es casi la mitad del promedio mundial (10,19Mbps)¹². El acceso a internet de alta velocidad también tiene relación directa con el precio y la inequidad de ingreso, toda vez que, a mayor velocidad en los paquetes de internet fijo, mayor precio.



Suscripciones a banda ancha fija por cada 100 habitantes % ¹²

Al interior del país, la brecha en el acceso a internet, según velocidad, también es evidente dependiendo del estrato. Mientras la velocidad de descarga promedio en estrato 6 es de 54 Mbps, en el estrato 1 es de 11 Mbps, según el informe de MINTIC en el primer trimestre de 2020⁵¹

Gráfico 12. Velocidad de descarga promedio por estrato (Mbps)

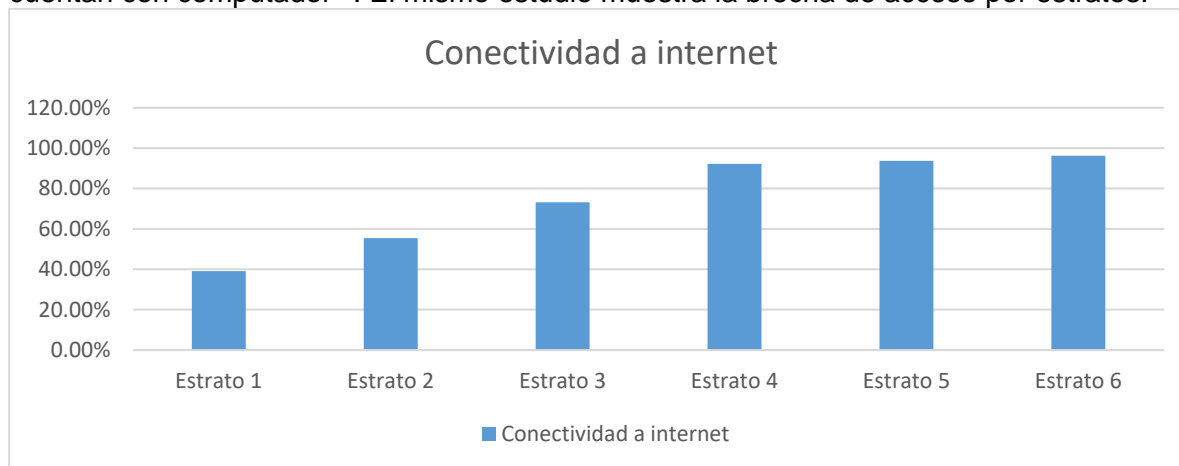


MINTIC- Boletín Trimestral de las TIC. Cifras primer trimestre de 2020

⁵¹ MINTIC- Boletín Trimestral de las TIC. Cifras primer trimestre de 2020 https://www.mintic.gov.co/portal/604/articles-151386_Boletin_Trimestral.pdf

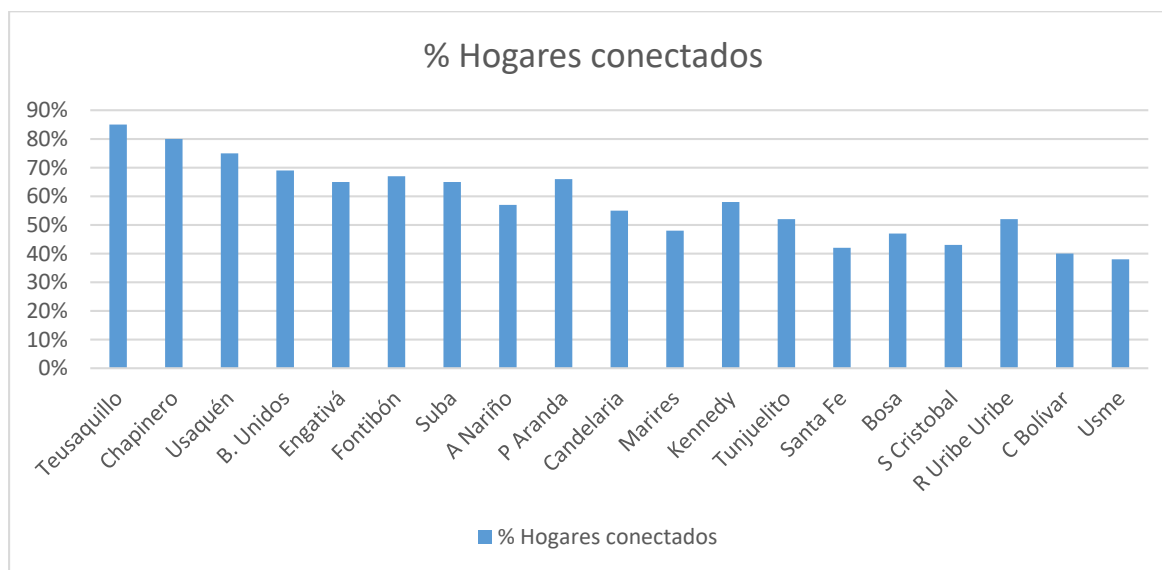
CONTEXTO EN BOGOTÁ

Aunque en 2020 Bogotá presenta la mayor tasa de conexión a internet por cada 100 habitantes, la misma apenas supera el 20% y la velocidad de conexión promedio se ubica en las 35 Mbps¹⁵. La encuesta multipropósito de Bogotá en 2017 demuestra además que 3 de cada 10 hogares no cuentan con computador⁵². El mismo estudio muestra la brecha de acceso por estratos.



Encuesta Multipropósito Bogotá 2017 ¹⁶.

La brecha también es evidente por localidades, mientras algunas como Teusaquillo tienen acceso a internet en el 90,9% de los hogares, en otras localidades como Usme tienen el 43,3% de conectividad.



Encuesta Multipropósito Bogotá 2017 ¹⁶.

“La ciudad y el sistema educativo están llamados a seguir trabajando, para fortalecer las herramientas, tanto para el acceso a la enseñanza como para el aprendizaje, en educación remota, a distancia o virtual”, declaró al respecto la entonces directora de Bogotá Cómo Vamos, Carolina Bermúdez ⁵³.

Según informes recientes, en Bogotá existen 66 zonas gratuitas de wifi en las diferentes localidades de la ciudad⁵⁴, sin embargo contextos de inseguridad y de distancias, no se puede considerar como una solución completamente eficiente para garantizar acceso a internet a las personas de bajos recursos en Bogotá.

1.1. EXPERIENCIAS INTERNACIONALES DE INTERNET COMO DERECHO FUNDAMENTAL Y AVANCE HACIA EL ACCESO UNIVERSAL

Desde septiembre de 2016, la Unión Europea consagró como derecho universal el acceso a internet de por lo menos 100 Mbps de velocidad. Según se informó en ese momento el plan estableció una inversión superior a los 500 mil millones de euros durante una década. De esta forma se estableció un plan progresivo para que todos los hogares del continente, incluyendo las zonas rurales, tengan acceso a esa velocidad y a servicios “básicos” como correo electrónico, redes sociales, video llamadas, portales educativos, etc.⁵⁵

Uno de los países que ha liderado la inclusión a internet en Europa es Estonia donde la legislación nacional acogió la declaratoria de internet como un derecho de la población, donde las entidades gubernamentales y las empresas privadas de conectividad deben garantizar la conexión a todos sus habitantes⁵⁶

Desde hace más de 12 años, en Finlandia, el Ministerio de Transporte y Comunicaciones decidió que, para garantizar el derecho a conexión, todos sus habitantes tendrían derecho a contar con banda ancha de 1Mbps de forma gratuita. La medida rige desde el 1 de julio de 2010⁵⁷.

En Chile ya avanzó en primer debate en Sala del Senado el “proyecto que busca garantizar el acceso gratuito a internet a los estudiantes más vulnerables” que busca brindar un paquete gratuito de conexión para que los niños, niñas y jóvenes puedan atender clases virtuales y tengan como herramienta principal de estudio conexión en su hogar⁵⁸.

⁵³ Conectividad y Educación – Bogotá Cómo Vamos <https://bogotacomovamos.org/conectividad-y-educacion/>

⁵⁴ Bogotá cuenta con 66 zonas gratuitas de internet para conectar a los ciudadanos – Alcaldía de Bogotá <https://bogota.gov.co/mi-ciudad/administracion-distrital/66-las-zonas-gratuitas-de-internet-en-bogota>

⁵⁵ La UE consagra como derecho universal el acceso a internet de 100 megas – El País. https://cincodias.elpais.com/cincodias/2016/09/14/empresas/1473878609_535182.html

⁵⁶ Los 7 secretos del país más digital del mundo. Infobae <https://www.infobae.com/tendencias/innovacion/2017/11/25/los-7-secretos-del-pais-mas-digital-del-mundo/>

⁵⁷ La banda ancha es un derecho humano – BBC news- https://www.bbc.com/mundo/cultura_sociedad/2009/10/091016_finlandia_internet_derecho_mr#:~:text=Finlandia%20se%20convirti%C3%B3%20en%20el.de%20un%20megabyte%20por%20segundo.

⁵⁸ Proyecto que busca garantizar acceso gratuito a internet para estudiantes vulnerables dio su primer paso en el Senado – Senado Chile <https://www.senado.cl/proyecto-que-busca-garantizar-acceso-gratuito-a-internet-para-senado/2020-06-02/201049.html>

2. SUSTENTO JURIDICO

CONSTITUCIÓN POLITICA

Conforme a la naturaleza de servicio público que detenta la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones, es de suma relevancia traer a colación los siguientes artículos de la carta política que justifican la toma de medidas para la eficiente y debida prestación de los servicios públicos.

ARTICULO 365. Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita.

De igual forma, es necesario traer a colación la norma constitucional que faculta a los Concejos para reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo de la entidad territorial:

ARTICULO 313. Corresponde a los concejos:

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.

LEY

Por otra parte, es necesario mencionar la norma rectora del sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones, la ley 1342 de 2009, modificada posteriormente a través de la ley 1978 de 2019.

Ley 1341 de 2009

En el cuerpo de esta ley se introdujeron principios rectores sobre los cuales no solo se sustenta la presente iniciativa sino la prestación del servicio público de telecomunicaciones en el país.

Son principios orientadores de la presente ley:

1. **“Prioridad al acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.** El Estado y en general todos los agentes del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones deberán colaborar, dentro del marco de sus obligaciones, para priorizar el acceso y uso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en la producción de bienes y servicios, en condiciones no discriminatorias en la conectividad, la educación, los contenidos y la competitividad.”

(...)

7. **“El derecho a la comunicación, la información y la educación y los servicios básicos de las TIC.** En desarrollo de los artículos [16](#), [20](#) y [67](#) de la Constitución Política el Estado propiciará a todo colombiano el derecho al acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones básicas, que permitan el ejercicio pleno de los siguientes derechos: La libertad de expresión y de difundir su pensamiento y opiniones, el libre desarrollo de la personalidad, la de informar y recibir información veraz e imparcial, la educación y el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. Adicionalmente, el Estado establecerá programas para que la población pobre y vulnerable incluyendo a la población de 45 años en adelante, que no tengan ingresos fijos, así como la población rural, tengan acceso y uso a las plataformas de comunicación, en especial de Internet, así como la promoción de servicios TIC comunitarios, que permitan la contribución desde la ciudadanía y las comunidades al cierre de la brecha digital, la remoción de barreras a los usos innovadores y la promoción de contenidos de interés público y de educación integral. La promoción del acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones básicas se hará con pleno respeto del libre desarrollo de las comunidades indígenas, afrocolombianas, palenqueras, raizales y Rrom.”

En este orden de ideas, la norma en comento establece y desarrolla la necesidad de intervenir el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con los siguientes propósitos:

ARTÍCULO 4o. INTERVENCIÓN DEL ESTADO EN EL SECTOR DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. En desarrollo de los principios de intervención contenidos en la Constitución Política, el Estado intervendrá en el sector las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para lograr los siguientes fines:

(...)

2. Promover el acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, teniendo como fin último el servicio universal.

(...)

6. Garantizar el despliegue y el uso eficiente de la infraestructura y la igualdad de oportunidades en el acceso a los recursos escasos, se buscará la expansión, y cobertura para zonas de difícil acceso, en especial beneficiando a poblaciones vulnerables.

(...)

8. Promover la ampliación de la cobertura del servicio.

En este sentido, la ley 1341 de 2009, faculta a las entidades nacionales y del orden territorial a promover, coordinar y ejecutar planes, programas y proyectos tendientes a garantizar el acceso y uso de las TIC'S:

ARTÍCULO 5o. LAS ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL Y TERRITORIAL Y LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, TIC. Las entidades del orden nacional y territorial promoverán, coordinarán y ejecutarán planes, programas y proyectos tendientes a garantizar el acceso y uso de la población, las empresas y las

entidades públicas a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Para tal efecto, dichas autoridades incentivarán el desarrollo de infraestructura, contenidos y aplicaciones, así como la ubicación estratégica de terminales y equipos que permitan realmente a los ciudadanos acceder a las aplicaciones tecnológicas que beneficien a los ciudadanos, en especial a los vulnerables y de zonas marginadas del país.

Además, faculta a entes territoriales para la gestión de recursos a nivel nacional e internacional para apoyar el despliegue y masificación de las TIC:

ARTÍCULO 38. MASIFICACIÓN DEL USO DE LAS TIC Y CIERRE DE LA BRECHA DIGITAL. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, revisará, estudiará e implementará estrategias para la masificación de la conectividad, buscando sistemas que permitan llegar a las regiones más apartadas del país y que motiven a todos los ciudadanos a hacer uso de las TIC.

PARÁGRAFO. Las autoridades territoriales implementarán los mecanismos a su alcance para gestionar recursos a nivel nacional e internacional, para apoyar la masificación de las TIC, en sus respectivas jurisdicciones.

JURISPRUDENCIA

Por otra parte, la Corte Constitucional no ha sido ajena al desarrollo de las tecnologías de la información y el papel preponderante que ha venido tomando para el cumplimiento y eficacia de los derechos, tanto así, que ha reconocido el internet y la posibilidad de acceder a él como facetas prestacionales de derechos fundamentales como la libertad de expresión y la educación. A modo de ejemplo citamos apartes de dos pronunciamientos que muestran la evolución e importancia del internet y las telecomunicaciones para el alto tribunal:

Sentencia T – 030 de 2020 (Derecho a la educación)

“El internet es un servicio público que, prestado en una institución educativa rural y en el contexto de una sociedad de la información, permite alcanzar algunos de los fines de la educación enunciados en la Constitución (Art. 67) y la Ley 115 de 1994 (Art. 5). Por ejemplo: el fomento de la investigación; el acceso a la ciencia y la tecnología; el fortalecimiento del avance científico y tecnológico; “[I]a formación en la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración del mismo como fundamento del desarrollo individual y social”; y, “[I]a promoción en la persona y en la sociedad de la capacidad para crear, investigar, adoptar la tecnología que se requiere en los procesos de desarrollo del país y le permita al educando ingresar al sector productivo.”

Sentencia T – 155 de 2019 (Libertad de expresión)

“Los nuevos escenarios digitales han facilitado y democratizado el ejercicio de la libertad de expresión, pues a través de estos la comunicación de opiniones e informaciones se transmite de manera ágil e inmediata por cualquier persona a un público muy amplio. Esto ha implicado que el discurso y el debate público han dejado de estar en manos exclusivas de personajes públicos o de los medios tradicionales de comunicación, pues la ciudadanía ha utilizado esta poderosa herramienta para expresarse, denunciar, organizarse y movilizarse. En términos de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de

Derechos Humanos, “[e]n la actualidad, el derecho a la libertad de expresión encuentra en Internet un instrumento único para desplegar, incrementalmente, su enorme potencial en amplios sectores de la población”

En el informe “Libertad de expresión e internet”, la Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la OEA explicó y aplicó al entorno digital el contenido de los principios consagrados en la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión, adoptados por la OEA, a saber: (i) acceso, que consagra la igualdad de oportunidades para todas las personas, de recibir, buscar y difundir información por cualquier medio de comunicación; (ii) pluralismo, que se refiere a la maximización del número de personas y la diversidad de voces que participan en la deliberación pública, para lo cual los Estados deben “preservar las condiciones inmejorables que posee Internet para promover y mantener el pluralismo informativo”; (iii) no discriminación, que implica la adopción de medidas positivas para prevenir y corregir situaciones discriminatorias que impidan a ciertos grupos poblacionales ejercer libremente sus expresiones; y (iv) privacidad, que se refiere al deber del Estado de respetar y proteger la información personal de todas las personas, y garantizar que terceros se abstengan de realizar conductas abusivas o intromisorias sobre la misma.”

3. COMPETENCIA

La Constitución Política faculta a los concejos municipales y distritales para emitir y regular las funciones y la prestación eficiente de los servicios públicos a cargo de la entidad territorial:

“ARTICULO 313. *Corresponde a los concejos:*

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.”

Por otra parte, el Decreto Ley 1421 de 1993 expresa en el artículo 12, numeral 1, lo siguiente:

“Artículo 12. *Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la ley:*

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

4. IMPACTO FISCAL

De conformidad con el Artículo 7 de la Ley 819 de 2003, los gastos que genere la presente iniciativa se entenderán conforme lo planteado en los presupuestos y en el Plan Operativo Anual de Inversión de las entidades competentes. Por tal motivo no habrá lugar a la modificación del marco fiscal de mediano plazo o la creación de una fuente adicional de financiación.

Cordialmente,

JULIAN DAVID RODRÍGUEZ SASTOQUE
Concejal de Bogotá D.C
Partido Alianza Verde

PROYECTO DE ACUERDO No. 230 DE 2021**PRIMER DEBATE****“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS PARA IMPLEMENTAR EL MÍNIMO VITAL DE INTERNET EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y artículo 12 del decreto Ley 1421 de 1993.

ACUERDA:

Artículo 1°. *Objeto.* El presente acuerdo tiene como objeto establecer lineamientos para la formulación y ejecución de una estrategia o política que implemente un mínimo vital de acceso y uso de internet de manera progresiva en Bogotá, que mejore la calidad de vida, fomente la formación en aptitudes digitales, garantice el acceso a bienes y servicios, tramites y consulta de información pública, facilite la educación a distancia y el teletrabajo.

Artículo 2°. *Estrategia de conectividad.* La Administración Distrital formulara una estrategia o política de conectividad de manera amplia y participativa en un plazo de 12 meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo encaminada a garantizar el mínimo vital de acceso y uso de internet en condiciones de calidad para el usuario.

Dicha estrategia incluirá:

1. La postulación de territorios para la ejecución de obligaciones de hacer en cabeza de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones en zonas apartadas, rurales, escuelas públicas, centros de salud, entre otros, en favor de población pobre y vulnerable, en los términos de la ley 1978 de 2019.
2. Eliminación de barreras normativas al despliegue de infraestructura de redes de telecomunicaciones.
3. La Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá (ETB) como cabeza de la estrategia o política de conectividad.
4. Convenios con los Fondos de Desarrollo Local
5. Mecanismos de gestión de recursos a nivel nacional e internacional para el sostenimiento y sustento de la estrategia de conectividad en los términos de la ley 1342 de 2009.
6. La estrategia de conectividad deberá integrar al Fondo de Innovación, Tecnología e Industrias Creativas.
7. Inclusión de las zonas rurales de Bogotá afectadas por el conflicto armado en los planes de conectividad derivados de los Acuerdos de Paz.

Artículo 3°. *Beneficiarios del mínimo vital.* Los beneficiarios de esta estrategia o política que implemente el mínimo vital de acceso y uso de internet serán todos los residentes de la ciudad de Bogotá, sin embargo, en la implementación, ejecución y formulación de dicha estrategia o política se priorizarán:

1. Estudiantes de educación inicial, básica y media,
2. Estudiantes de programas universitarios, técnicos y tecnológicos,
3. Habitantes de la ciudad de Bogotá residentes en estratos 1, 2 y 3
4. Habitantes de la zona rural de Bogotá

Artículo 4°. El presente acuerdo entrará a regir a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PROYECTO DE ACUERDO No. 231 DE 2021

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE FOMENTO A LA INDUSTRIA MANUFACTURERA BOGOTANA”

1. OBJETO DEL PROYECTO

El Proyecto de Acuerdo tiene por objeto definir los lineamientos para el diseño e implementación de una política pública de fomento a la industria manufacturera de Bogotá. Su propósito principal es definir los criterios que deberá tener en cuenta la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico para el diseño de una política industrial que reactive la economía de la ciudad.

2. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

2.1. Importancia de la industria manufacturera

La industria manufacturera es indispensable para alcanzar un desarrollo económico sostenible y equitativo. Dani Rodrik, economista de Harvard, ha demostrado que el desarrollo económico, entendido como tasas altas y estables de crecimiento económico –que llevan a la convergencia de países en desarrollo con países desarrollados–, se debe a procesos de transformación estructural, es decir, al surgimiento y expansión de nuevas industrias con productividades más altas, acompañados de la transferencia de mano de obra de actividades tradicionales y de baja productividad a las nuevas. Además de presentar evidencia empírica a favor de esta línea argumentativa, Rodrik documenta dos ideas adicionales: primero, históricamente han sido la industrialización y las exportaciones de manufacturas los generadores de alto crecimiento económico; y, segundo, las economías más exitosas no han sido las de menor intervencionismo de Estado. En síntesis, el desarrollo económico se genera por cambios en la estructura productiva que en la historia de la humanidad se ha dado gracias a una fuerte intervención del Estado (Rodrik, 2013a).

Esta concepción sobre el desarrollo es distinta a la que han seguido países como Colombia que han fijado sus esperanzas de crecimiento económico en el boom de los *commodities* como el que se registró en el sector minero energético hasta 2013. Para Rodrik este tipo de crecimiento no es un espejismo y la mayoría de los países que lo vivieron, Colombia incluido, están hoy desindustrializándose prematuramente, como veremos más adelante.

Además de su contribución al crecimiento económico sostenible, la industria manufacturera presenta economías de escala; es decir, en la medida que aumenta la producción el costo de una unidad de producción adicional cae. Estos rendimientos crecientes están asociados tradicionalmente a la división del trabajo. Esta tesis de rendimientos crecientes en la industria se encuentra plenamente recogida en la llamada Ley de Verdoorn, que hace parte de las tesis de crecimiento económico de Nicholas Kaldor. De acuerdo con esta Ley, en la medida que aumenta la producción industrial se genera un aumento de productividad industrial, en especial debido a “la mayor inversión en equipos de punta que induce y al aprendizaje tecnológico que genera la experiencia productiva” (Ocampo & Martínez, 2011, pág. 18).

Otra característica de enorme importancia de la industria manufacturera es que, a diferencia del resto de actividades económicas, presenta convergencia incondicional. Rodrik (2013b) prueba que empresas en un sector industrial concreto que empiezan en niveles de productividad laboral bajos experimentan un crecimiento más rápido, poco a poco alcanzando la frontera tecnológica del sector en cuestión. Aun cuando la convergencia condicional, que implica políticas favorables, es más rápida, existe convergencia a pesar de la ausencia de estos controles. Extendiendo los resultados de Rodrik en una primera versión de su trabajo, Benérix, O'Rourke & Williamson (2012) señalan que la convergencia incondicional en la industria manufacturera data de 50 años antes o más a la aparición de los BRICS o de los tigres asiáticos.

La importancia de la industria no solo tiene fundamentos teóricos, sino que además está probada en la práctica-histórica. Felipe, Mehta, & Rhee (2014), economistas del Banco Asiático de Desarrollo, estudiaron cómo la industrialización ha conllevado a un aumento sustancial en los ingresos per cápita de un país. En particular, para una muestra de 52 países que va de 1970 a 2010, encontraron que el aspecto clave de la industria es la creación de empleo manufacturero. “Alcanzar una participación del empleo manufacturero de 18%-20% ha sido casi suficiente y absolutamente necesario (en sentido estadístico) para alcanzar estatus de altos ingresos” (pág. 13). Es decir, “picos de participación del empleo manufacturero que excedan el 18%-20% predicen fuertemente que una economía sea rica; mientras tanto, picos de participación por debajo de este margen son predictores casi perfectos de que una economía no es rica” (Felipe *et al.*, pág. 10). La industria es entonces una condición necesaria para el desarrollo económico.

Un aspecto fundamental, mencionado en el párrafo anterior, es el del empleo. La industria, en términos generales, provee a las economías de empleos estables, formales y bien remunerados. La caída del empleo manufacturero (que se verá en cifras más adelante) ha coincidido con el estancamiento de la caída del desempleo (así sea contado el rebusque como empleo) y de los altísimos niveles de informalidad que caracterizan las economías como la colombiana. Este asunto, para el caso colombiano, es de enorme importancia. Más allá del desarrollo tecnológico consecuente con el desarrollo industrial, parte importante de la apuesta a la industria debe estar justificada por la posibilidad de proveer empleos para mermar la informalidad.

2.2. Desindustrialización prematura en Colombia

El proceso de desarrollo económico entendido por etapas predice que, llegados a un punto, la industria va a ser sobrepasada por el sector terciario, los servicios. En tal sentido, la pérdida de participación de la industria como un todo en la economía es algo normal, que ocurre en la medida que el crecimiento del PIB per cápita llega a un punto determinado. Este tipo de desindustrialización es llamada secular (Rowthorn, 1997). En contraste, aquella ligada a la incursión temprana del aparato productivo al sector de servicios, sin el desarrollo suficiente del aparato industrial e incluso abandonándolo, se ha llamado desindustrialización prematura (Rodrik, 2015b).

En tal discusión, son varios los autores que afirman que lo que está ocurriendo en América Latina, y especialmente en Colombia, es un fenómeno de desindustrialización prematura. En primer lugar, es importante hacer mención al trabajo realizado por la Asociación Nacional de Instituciones Financieras bajo la dirección de Clavijo, Vera y Fandiño (2012). Los autores hacen un ejercicio econométrico para determinar si la desindustrialización responde a razones seculares o, por el contrario, está ligada a un fenómeno de enfermedad holandesa. Para 2012, concluían los autores, “Colombia está quedando atrapada en este esquema de “marchitamiento” temprano

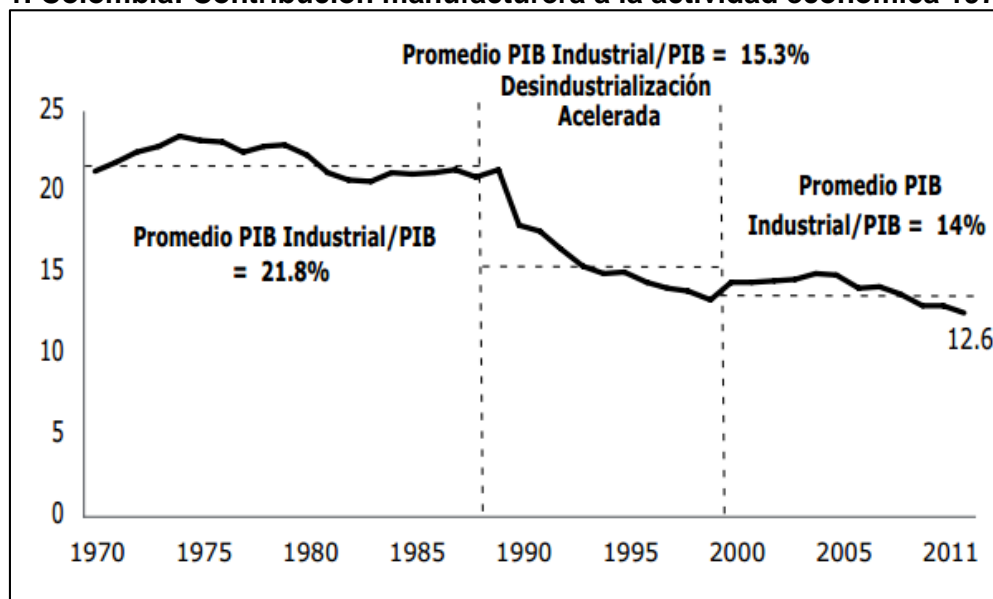
de su industria, por cuenta del auge de *commodities* y de la apreciación cambiaria” (Clavijo *et al.*, 2012, pág. 80).

Este proceso de desindustrialización prematura, sin embargo, no es exclusivo de Colombia. Dani Rodrik (2015b) demuestra que es un fenómeno común de todos los países subdesarrollados y, de forma especial, de América Latina. La desindustrialización, como pérdida de participación del sector industrial, es un fenómeno mundial. Por tal razón, en su ejercicio econométrico, Rodrik (2015b) prueba las hipótesis de desindustrialización prematura y secular, demostrando que “mientras el cambio tecnológico es sin duda la parte más importante de la historia detrás de desindustrialización laboral en países avanzados, en los países en desarrollo el comercio y la globalización posiblemente jugaron un papel comparativamente más grande” (Rodrik, 2015b, pág. 5). En conclusión, “los países se están convirtiendo en economías de servicios sin haber pasado por una experiencia adecuada de industrialización” (Rodrik, 2015b, pág. 3).

El problema de esta desindustrialización prematura, de nuevo, es que no existe aún un modelo exitoso de desarrollo económico que no requiera del sector manufacturero. “Su relativa ausencia en las economías en desarrollo puede ser la fuente de inestabilidad política, Estados frágiles y políticas no liberales” (Rodrik, 2015b, pág. 24).

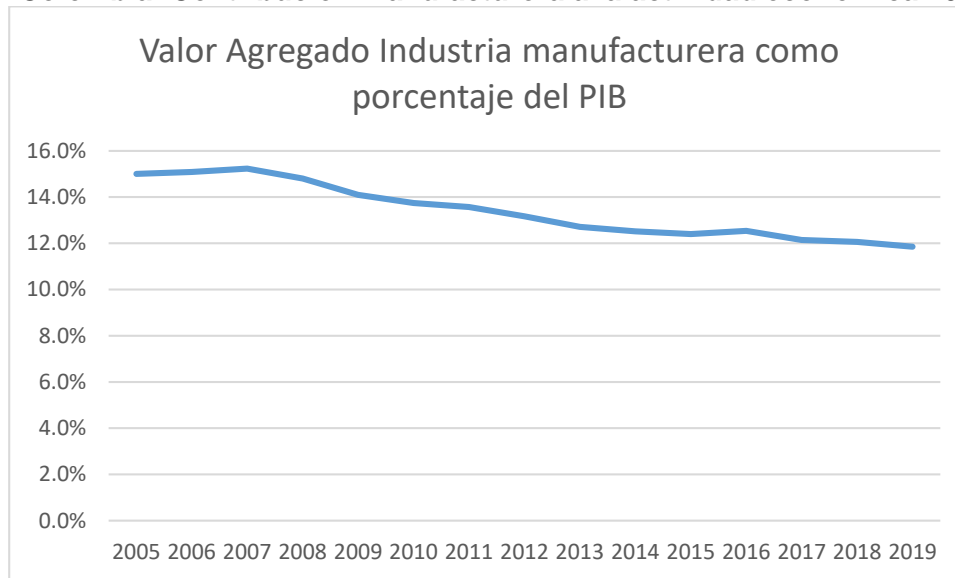
Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación, se presenta el comportamiento de la industria colombiana en los últimos lustros a partir de una recopilación de Clavijo. La tendencia hasta hoy ha seguido decreciendo; presentando valores de 12.4% para 2015 y 11.85% para 2019.

Figura 1. Colombia: Contribución manufacturera a la actividad económica 1970 - 2011



Fuente: Clavijo *et al.* 2012.

En los últimos quince años, se mantuvo la tendencia decreciente de la participación de la industria manufacturera en la producción total del país, derivando en que a 2019 dicha participación representó menos de la mitad que en 1990 cuando comenzaba la apertura económica.

Figura 2. Colombia: Contribución manufacturera a la actividad económica 2005 – 2019

Fuente: DANE.

La desindustrialización colombiana en el periodo de los 90s fue sumamente acelerada (una caída de más de cinco puntos porcentuales de participación), lo cual indica que este fenómeno ha sido prematuro, es decir, que no ha obedecido a factores seculares o normales de caída de la participación industrial, como sí ha ocurrido en el mundo desarrollado.

¿Cuáles han sido las causas de este fenómeno de desindustrialización prematura?

El estudio de Clavijo (2012) y la ANIF, ya mencionado, demostró que la caída en la participación de la industria estaba relacionada con el aumento en las exportaciones de commodities minero-energéticos. Es decir, el boom de los commodities que se observó durante los gobiernos de Santos y Uribe, a través de la revaluación del peso colombiano, causada por la llegada masiva de dólares de inversión extranjera a los sectores extractivos, perjudicó a la industria manufacturera.

Asimismo, la desindustrialización colombiana, o reprimerización de la economía, se ha profundizado con la política de libre comercio profundizada por los TLC. En particular, esta política se ha expresado en la reducción generalizada de aranceles: el arancel efectivo promedio en 1988 era de 23%, mientras que para 2018 ya estaba en 3.28%. Tal situación no es solo una coincidencia. En un trabajo reciente de grado de maestría en economía de la Universidad de Los Andes se evaluaron las distintas hipótesis sobre la desindustrialización en el país y la región, demostrando que, si bien la enfermedad holandesa ha jugado su papel, el principal factor que la explica ha sido la caída en los aranceles. Particularmente, “el trabajo documenta que una caída de un punto porcentual en el arancel promedio efectivo está asociada a una caída de 0,21 puntos porcentuales en la participación de la producción manufacturera”. En otras palabras, la desindustrialización ha sido causada principalmente por la política extrema de liberalización comercial (Hoyos, 2016).

Algunos dirán que la industria ya ha dejado de ser el sector económico más propicio para promover el desarrollo económico de los países como Colombia. Sin embargo, la evidencia

empírica y los estudios económicos no los favorecen. Un estudio reciente de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (UNIDO por sus siglas en inglés), revisó en detalle esta idea de que la industria manufacturera pudiera haber dejado de ser un sector económico clave para el desarrollo. Tal estudio concluyó que “alcanzar el desarrollo económico siguiendo el camino de la industrialización seguirá siendo importante para los países de bajos ingresos porque pueden aprovechar su atraso en relación con aquellos países que ya han experimentado una rápida industrialización” (Haraguchi, Fang, & Smeets, 2017).

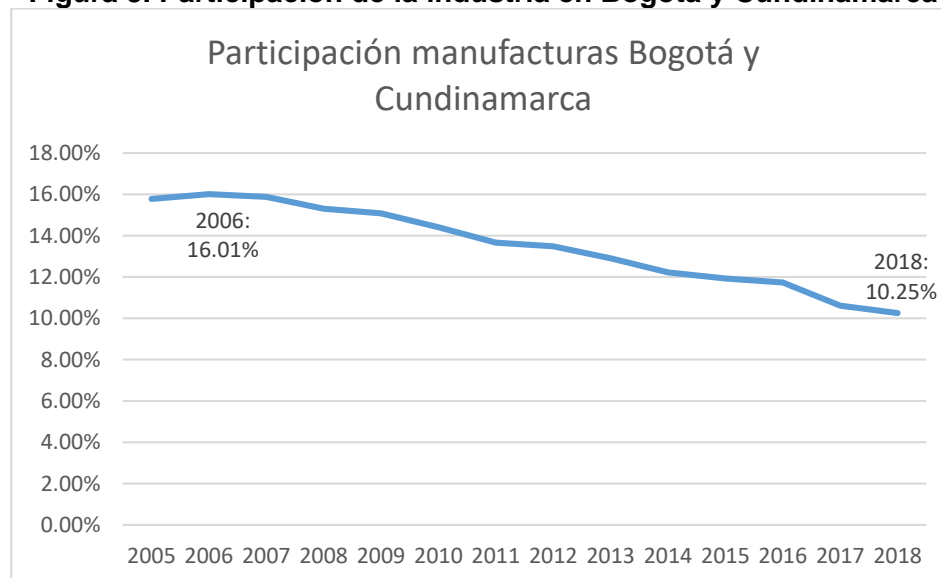
2.3. Desindustrialización absoluta en Bogotá

Mientras que la desindustrialización colombiana se expresa en que esta rama crece por debajo del promedio de la economía, la desindustrialización bogotana tiene que ver con que se produce cada vez menos, lo cual la hace más preocupante. Es decir, se trata de desindustrialización en términos absolutos, no solo prematura, que se traduce en cierres y bancarrotas de industrias completas.

En los últimos 13 años, la participación de la industria en el PIB bogotano ha presentado una caída dramática reduciéndose prácticamente a la mitad, pasando del 14.13% en 2006 a 7.67% en el 2019. En materia de empleo, la caída también ha sido pronunciada: en 2005 el empleo manufacturero representó del el 19.6% del total en 2005 al 13.9% en 2019. En los últimos años la industria ha tenido cifras rojas en materia de producción, al punto que la de 2016 está por debajo de la de 2006, ¡el nivel de diez años atrás! Durante el cuatrienio anterior, el PIB manufacturero decreció en 3.25% a precios constantes. Como si fuera poco, en materia comercial la situación es también muy preocupante: mientras las importaciones en kilogramos se duplicaron, las exportaciones se redujeron a la mitad.

Algunos sectores políticos afirman que el fenómeno de desindustrialización en Bogotá tiene que ver con la salida de la producción industrial hacia la sabana de la ciudad. Sin embargo, los datos no respaldan esta tesis. La participación de la producción industrial en Bogotá y Cundinamarca viene cayendo. No solo eso: igual que en Bogotá, la producción industrial ha caído en términos absolutos, es decir, entre 2015 y 2018 la producción industrial decreció 10.5% en valores constantes. Desindustrialización absoluta, incluso al incluir todo Cundinamarca.

Figura 3. Participación de la industria en Bogotá y Cundinamarca



Fuente: DANE.

2.4. La necesidad de la política industrial

La desindustrialización no es un fenómeno exclusivo de Colombia y Bogotá, es un fenómeno mundial en los países subdesarrollados. Por esa razón, han sido muchas las voces que desde la academia han afirmado que la política industrial, entendida en sentido amplio como la intervención del Estado en respaldo y fomento de la producción industrial, ha resurgido y se hace necesaria nuevamente (Rodrik, 2010; Wade, 2012; Stiglitz, Lin, & Monga, 2013). Ahora bien, la argumentación antes expuesta prueba que nunca debió abandonarse.

La política industrial refiere a todo tipo de medidas que afectan de una u otra manera el comportamiento de la industria (en sentido amplio). Sin embargo, desde su aparición en la literatura económica la política industrial ha hecho referencia a las medidas que afectan de forma especial a ciertas industrias o sectores, una política en tal sentido selectiva (Chang, 2010). La política industrial es entonces una política de fomento que pretende proteger sectores estratégicos para el desarrollo económico con el objetivo de hacerlos competitivos y convertirlos en motores de crecimiento y empleo. Chang (2010) recogió las principales medidas de política industrial concretas que han sido utilizadas en el pasado, muchas veces con éxito:

- 1) Subsidios y proteccionismo comercial.
- 2) Coordinación de inversiones complementarias.
- 3) Regulación a la entrada de nuevas firmas, para coordinación de inversiones.
- 4) Compras estatales y colusiones a través del Estado, para garantizar economías de escala.
- 5) Regulación en importaciones tecnológicas, como por ejemplo en acceso irrestricto a la tecnología importada.
- 6) Regulación a la Inversión Extranjera Directa (restricciones de entrada y propiedad, requerimientos de contenido local, requerimientos de transferencia tecnológica, etc.)
- 7) Formación y capacitación a los trabajadores, para firmas que superen un tamaño determinado.
- 8) Estado como capitalista y como inversionista en actividades riesgosas.
- 9) Promoción (subsidio) de exportaciones, a través de subsidios, acceso a créditos, etc.
- 10) Promoción (subsidio) a la importación de bienes de capital.

La necesidad de hacer uso de estas herramientas de política no solo se reconoce en ámbitos académicos, los industriales colombianos también vienen haciendo llamados recientes al gobierno para que contemple su uso. El jueves 11 de junio en medio de la crisis a causa del COVID-19, Bruce Mac Master, Presidente de la ANDI, gremio que agrupa a las empresas más grandes del país, presentó el decálogo de apoyo a la empresa nacional en el que resalta la necesidad de recuperar las políticas de desarrollo empresarial e industrial que se habían olvidado a razón de la afiliación del país a la doctrina de la apertura comercial (ANDI, 2020), el decálogo comprende las siguientes medidas:

- 1) Políticas de Desarrollo Sectorial y EMPRESARIAL
- 2) Programa de Compras Públicas
- 3) Campaña de impulso a las Compras Nacionales
- 4) Fortalecimiento de Encadenamientos Locales
- 5) Plan de Salvamento de Empresas
- 6) Liquidez y fortalecimiento Financiero
- 7) Defensa contra Prácticas Desleales de Comercio

- 8) Búsqueda de Nuevas Oportunidades
- 9) Crear Condiciones para Nuevas Inversiones Empresariales
- 10) Dinamización de Proyectos Existentes

El gremio más poderoso del país reconoce la necesidad de que el Estado intervenga y promueva el desarrollo productivo del país.

Si bien se tiene que las causas de la desindustrialización en el país y en la capital son todas del orden nacional (que responden y podrían cambiar ante decisiones del gobierno nacional), el gobierno distrital tiene un papel importante por jugar en la materia. No está dentro de sus decisiones la renegociación de los TLC, como debe hacerse para detener este preocupante fenómeno que deteriora las posibilidades de desarrollo del país, pero sí la posibilidad de establecer un fondo con recursos para el fomento de actividades industriales amenazadas de muerte y actividades industriales que permitan al aparato productivo ascender tecnológicamente.

2.5. Criterios para la selección de sectores estratégicos

La política industrial implica selectividad. En tal sentido, es fundamental determinar los criterios que hacen que un sector sea estratégico, merecedor de fomento estatal, por encima de otros. Según Hausmann y Klinger (2006), no todos los productos tienen un ingreso asociado igual, es decir, no todos los productos son igual de sofisticados, que es también la razón por la cual los países desarrollados producen cosas distintas a las que se producen en los países subdesarrollados. Ese es entonces el primer criterio de selección de sectores estratégicos, la sofisticación de los productos, que está estrechamente ligada al procesamiento de los productos y la absorción tecnológica de los mismos.

De igual forma, Hausmann y Klinger (2006) enfatizan la importancia que tienen los sectores industriales que producen bienes intermedios. Los bienes intermedios son aquellos que no son destinados al consumo final, sino que son utilizados para la producción de otros bienes como insumos en el proceso productivo. Al tratarse de bienes intermedios manufacturados, tienen también la característica de requerir productos menos sofisticados como insumos para su producción. En síntesis, los bienes intermedios manufacturados tienen encadenamientos hacia adelante y hacia atrás; los avances productivos de estos sectores industriales implican una mayor demanda para los bienes que se requieren como insumos (hacia atrás) y para los bienes que requieren de los productos de estos sectores como insumos (hacia adelante). El trabajo de Hoyos (2016) señala que el sector industrial más importante, con esta característica y de alta sofisticación, es la industria química.

Finalmente, el empleo debe ser un factor fundamental en la selección de sectores. Precisamente, Felipe *et al.* (2014) demostraron que la industrialización en empleo es mejor predictora de bienestar y desarrollo que la industrialización en producción, por lo que si los sectores industriales no generan mucho empleo no deberían ser sujetos de fomento estatal. Al ser el empleo un criterio fundamental, también se vuelve importante impedir que sectores industriales que otrora fueron prósperos en la economía y que emplearon una importante parte de la fuerza laboral desaparezcan. Tal es el ejemplo de las confecciones y los textiles, sectores intensivos en mano de obra.

3. FUNDAMENTOS NORMATIVOS DEL PROYECTO DE ACUERDO

Ese deber del Estado, según la Constitución, estimular el desarrollo empresarial, tal y como lo establece el artículo 333 de la carta magna.

“ARTICULO 333. *La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común.*

(...)

La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial”⁵⁹.

El artículo 334 de la Constitución detalla más cuál es el papel que debe jugar el Estado en el desarrollo económico de país. Así pues, establece que el Estado dirigirá la economía, podrá intervenir en la producción de bienes con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los habitantes y también podrá intervenir para dar pleno empleo a los recursos humanos en la economía.

“ARTICULO 334. *La dirección general de la economía estará a cargo del Estado. Este intervendrá, por mandato de la ley, en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes, y en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir en el plano nacional y territorial, en un marco de sostenibilidad fiscal, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano. Dicho marco de sostenibilidad fiscal deberá fungir como instrumento para alcanzar de manera progresiva los objetivos del Estado Social de Derecho. En cualquier caso el gasto público social será prioritario.*

El Estado, de manera especial, intervendrá para dar pleno empleo a los recursos humanos y asegurar, de manera progresiva, que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo al conjunto de los bienes y servicios básicos. También para promover la productividad y competitividad y el desarrollo armónico de las regiones”⁶⁰.

En atención a las normas constitucionales anteriores, el Acuerdo 257 de 2006, que dictó las normas sobre la estructura y la misión de las entidades distritales, creó el sector de desarrollo económico en la ciudad. El artículo 74 de la citada norma establece que el sector deberá generar condiciones para incrementar la capacidad de producción en Bogotá.

“ARTICULO 74. Misión del Sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo. *El Sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo tiene la misión de crear y promover condiciones que conduzcan a incrementar la capacidad de producción de bienes y servicios en Bogotá, de modo que se garantice un soporte material de las actividades económicas y laborales que permitan procesos productivos, de desarrollo de la iniciativa y de inclusión económica que hagan efectivos los derechos de las personas y viables el avance social y material del Distrito Capital y sus poblaciones, en el marco de la dinámica ciudad región”⁶¹.*

⁵⁹ Subrayas propias.

⁶⁰ Subrayas propias.

⁶¹ Subrayas propias.

Ese mismo Acuerdo Distrital estipuló las funciones de la Secretaría de Desarrollo Económico, entre las cuales determinó la de contribuir al desarrollo de los sectores productivos y la generación de empleo, entre otras. A continuación, se presentan las más relevantes para el tema en cuestión:

“ARTICULO 78. Naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico. *La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación de políticas de desarrollo económico de las actividades comerciales, empresariales y de turismo del Distrito Capital, que conlleve a la creación o revitalización de empresas, y a la generación de empleo y de nuevos ingresos para los ciudadanos y ciudadanas en el Distrito Capital.*

Además de las atribuciones generales establecidas en el presente Acuerdo para las secretarías, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico tiene las siguientes funciones básicas:

- a. Formular, orientar y coordinar las políticas, planes, programas y proyectos en materia de desarrollo económico y social de Bogotá relacionados con el desarrollo de los sectores productivos de bienes y servicios en un marco de competitividad y de integración creciente de la actividad económica.
- b. *Liderar la política de competitividad regional, la internacionalización de las actividades económicas, las relaciones estratégicas entre los sectores público y privado y la asociatividad de las distintas unidades productivas.*
- c. Formular, orientar y coordinar las políticas para la generación de empleo digno e ingresos justos, y estímulo y apoyo al emprendimiento económico y al desarrollo de competencias laborales. *En este sentido, participará en la elaboración y ejecución de la política de generación de empleo y la competitividad de las personas discapacitadas. (...)⁶².*

Por último, en el Acuerdo 761 de 2020 “Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 *Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI*”, en su Programa 25, la Administración Distrital se compromete a formular una política de fomento a la industria manufacturera:

CAPÍTULO IV. DEFINICIÓN DE PROGRAMAS Y CUMPLIMIENTO DE ODS. Artículo 15. Definición de Programas. (...) **Programa 25. Bogotá región productiva y competitiva. (...)** Se formulará una política de fomento a la industria manufacturera que contenga incentivos para implementar programas de empleabilidad con enfoque diferencia y de género, compras públicas para las mipymes, líneas de financiación blandas para la inversión productiva, subsidios a las exportaciones y programas de inversionistas ángeles. (...)⁶³.

La política pública de fomento distrital a la industria bogotana es entonces una de las herramientas concretas para materializar el objetivo constitucional del Estado de intervenir en la economía, en la producción, con el objetivo de mejorar las condiciones de vida de la población. Asimismo, es un mecanismo por medio del cual se busca que el sector de desarrollo económico del distrito y su entidad rectora la Secretaría de Desarrollo Económico cumplan las funciones para las cuales fueron creados.

⁶² Subrayas propias.

⁶³ Subrayas propias

4. COMPETENCIAS DEL CONCEJO

El artículo 313 de la Constitución Política establece las funciones de los concejos distritales y municipales y en su numeral primero señala lo siguiente:

“ARTICULO 313. *Corresponde a los concejos:*

1. *Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.*
2. *Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas*⁶⁴.

Esta política pública que se propone es un programa de desarrollo económico para la ciudad capital, por tanto, corresponde al Concejo su adopción, su aprobación.

Por su parte, el Estatuto Orgánico de Bogotá, Decreto Ley 1421 de 1993, establece de forma precisa quiénes pueden proponer un proyecto de acuerdo como este, entre los que se reconoce a los concejales como aptos para ello.

“ARTÍCULO 13. Iniciativa. *Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales y el alcalde mayor por conducto de sus secretarios, jefes de departamento administrativo o representantes legales de las entidades descentralizadas. El personero, el contralor y las juntas administradoras los pueden presentar en materias relacionadas con sus atribuciones. De conformidad con la respectiva ley estatutaria, los ciudadanos y las organizaciones sociales podrán presentar proyectos de acuerdo sobre temas de interés comunitario”.*

Finalmente, el Acuerdo 348 de 2008 establece que el Concejo tendrá tres comisiones permanentes, entre las que se encuentra la comisión tercera permanente de Hacienda y Crédito Público. El artículo 36 establece claramente los temas sobre los cuales esta comisión ejerce la función normativa.

“ARTÍCULO 36. Comisión tercera permanente de Hacienda y Crédito Público.

Es la encargada de ejercer la función normativa y de control político al cumplimiento de los objetivos misionales de los sectores de hacienda, desarrollo económico, industria y turismo, en la estructura de la Administración Pública Distrital y en especial sobre los siguientes asuntos:

1. *Plan Anual de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones del Distrito Capital.*
2. *Creación, reforma o eliminación de contribuciones, impuestos, sobretasas, exenciones tributarias, peajes, multas, Sistema de Retención y anticipos en el Distrito Capital.*
3. *Normatividad de presupuesto y hacienda pública del Distrito Capital.*
4. *Organización y gestión de la Contraloría Distrital.*
5. *Desarrollo económico y turístico.*

*(...)*⁶⁵.

⁶⁴ Subrayas propias

⁶⁵ Subrayas propias.

Así pues, queda demostrado que el Concejo es competente para presentar Proyectos de Acuerdo sobre desarrollo económico en la Comisión de Hacienda, entre los que se encuentra recogida esta política pública de fomento a la industria bogotana.

5. IMPACTO FISCAL

El artículo 7 de la Ley 819 de 2003, establece lo siguiente:

“Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cualquier tiempo durante el respectivo trámite en el Congreso de la República, deberá rendir su concepto frente a la consistencia de lo dispuesto en el inciso anterior. En ningún caso este concepto podrá ir en contravía del Marco Fiscal de Mediano Plazo. Este informe será publicado en la Gaceta del Congreso.

Los proyectos de ley de iniciativa gubernamental, que planteen un gasto adicional o una reducción de ingresos, deberán contener la correspondiente fuente sustitutiva por disminución de gasto o aumentos de ingresos, lo cual deberá ser analizado y aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En las entidades territoriales, el trámite previsto en el inciso anterior será surtido ante la respectiva Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces”.

De acuerdo con lo anterior, se establece que la creación de la política pública de fomento distrital a la industria bogotana no tiene impacto fiscal, pues el objeto del presente proyecto de acuerdo es meramente el establecimiento de los lineamientos a partir de los cuales la política pública se estructure.

Ahora bien, la implementación de esta política pública generará a mediano y largo plazo el aumento de la productividad de la industria manufacturera y, mediante los encadenamientos productivos que la caracterizan, de la ciudad. De esta manera, la política pública debe entenderse frente a un escenario de mayor recaudo de ingresos vía PIB e impuestos.

BIBLIOGRAFÍA

ANDI. (2020). *Decálogo de #ApoyoLaEmpresaNacional*. Obtenido de sitio web de la ANDI: <http://www.andi.com.co/Home/Noticia/15731-la-andi-presento-decalogo-para-favorece>

Chang, H.-J. (2010). Industrial Policy: can we go beyond an unproductive confrontation? *Turkish Economic Association*.

Clavijo, S., Vera, A., & Fandiño, A. (2012). *La desindustrialización en Colombia: análisis cuantitativo de sus determinantes*. Bogotá, Colombia: ANIF.

Felipe, J., Mehta, A., & Rhee, C. (2014). Manufacturing matters... But it's jobs that count. *ADB Economics, Working Paper Series* (420).

Haraguchi, N., Fang, C., & Smeets, E. (2017). The Importance of Manufacturing in Economic Development: Has This Changed? *World Development*, 93, 293-315.

Hausmann, R., & Klinger, B. (2006). Structural Transformation and Patterns of Comparative Advantage in the Product Space. *Working Paper Series, Harvard University, John F. Kennedy School of Government*.

Hoyos, M. (2016). Política industrial para Colombia: ¿el fin del Consenso de Washington? *Repositorio de la Universidad de Los Andes*. Obtenido de <https://documentodegrado.uniandes.edu.co/documentos/9620.pdf>

Ocampo, J. A., & Martínez, A. (2011). *Hacia una Política Industrial de nueva generación en Colombia*. Bogotá, Colombia: Coalición para la promoción de la industria colombiana.

Rodrik, D. (12 de Abril de 2010). *The Return of Industrial Policy*. Obtenido de sitio web de Project Syndicate: <http://www.project-syndicate.org/commentary/the-return-of-industrial-policy>

Rodrik, D. (2013a). The Past, Present and Future of Economic Growth. *Global Citizen Foundation*.

Rodrik, D. (2013b). Unconditional Convergence in Manufacturing. *The Quarterly Journal of Economics*, 128, 165-204.

Rodrik, D. (2015b). Premature Deindustrialization. *IAS Economics Working Papers*.

Rowthorn, R. (1997). Deindustrialization: Causes and Implications. *IMF Working Paper*.

Stiglitz, J. E., Lin, J., & Monga, C. (2013). The Rejuvenation of Industrial Policy. *Policy Research Working Paper, The World Bank*.

Wade, R. (2012). The Return of Industrial Policy. *International Review of Applied Economics*, 223-239.

Firmas

Autores:

MANUEL J. SARMIENTO ARGÜELLO
Concejal

CELIO NIEVES HERRERA
Concejal

ÁLVARO ARGOTE MUÑOZ
Concejal

Coautores:

DIEGO LASERNA
Concejal

DIEGO CANCINO
Concejal

JULIÁN ESPINOSA
Concejal

MARTÍN RIVERA
Concejal

PROYECTO DE ACUERDO No. 231 DE 2021**PRIMER DEBATE**

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE FOMENTO A LA INDUSTRIA MANUFACTURERA BOGOTANA”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

ACUERDA:

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE FOMENTO A LA INDUSTRIA MANUFACTURERA BOGOTANA”

Artículo 1°: Objeto. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los lineamientos para la formulación de la Política Pública de Fomento a la Industria Bogotana, con el fin promover el desarrollo económico de la ciudad y la sofisticación del aparato productivo bogotano.

Artículo 2°: Objetivos de la política. La Política Pública de Fomento a la Industria Bogotana tendrá como objetivos generales el crecimiento económico con tasas altas y estables, y como objetivos particulares la reindustrialización de Bogotá y la región metropolitana, la generación de empleo manufacturero formal y bien remunerado, el aumento en la complejidad tecnológica de la canasta de producción de la ciudad, el mejoramiento de las condiciones económicas de las Mipymes de la ciudad, la sostenibilidad ambiental, la innovación y el otorgamiento de herramientas de apoyo.

Parágrafo. Los objetivos generales y específicos de este Acuerdo no podrán ser contrarios a los objetivos en materia de disminución en la contaminación ambiental. La política de desarrollo industrial debe ser sostenible ambientalmente.

Artículo 3°: Herramientas de la política. Las herramientas por medio de las cuales el Distrito fomentará la industria bogotana, en los sectores que sean declarados estratégicos para el desarrollo económico y productivo, son:

1. Créditos blandos: política de créditos de fomento para inversión productiva con tasas de interés más bajas a las del mercado.
2. Compras públicas distritales: políticas para que las compras públicas de las entidades de los niveles central y descentralizado favorezcan la provisión con bienes manufacturados en Bogotá.
3. Revisión de la carga tributaria distrital: se concederán beneficios tributarios en materia de predial e ICA.
4. Subsidios a las exportaciones: rentas económicas que aumenten la exportación de bienes de forma considerable.
5. Disminución efectiva del costo de energía.
6. Créditos verdes: política de créditos de fomento para inversión productiva y modelos de producción verdes con tasas de interés más bajas a las del mercado.

Parágrafo. Las herramientas que podrán utilizarse en el marco de la Política Pública no se circunscribirán exclusivamente a las mencionadas en el presente acuerdo. La Secretaría de Desarrollo Económico, en reglamentación de este Acuerdo, podrá plantear el uso de herramientas adicionales para el fomento de los sectores industriales estratégicos.

Artículo 4°: Definición de sectores estratégicos. Los sectores industriales estratégicos que serán beneficiados con esta política de fomento serán aquellos que:

- a) brinden mejores perspectivas en generación de empleo,
- b) tengan más encadenamientos productivos hacia atrás y hacia adelante, y
- c) sean más complejos y de mayor absorción tecnológica.

Artículo 5°: Creación del Consejo Consultivo de la Política Pública de Fomento Distrital a la Industria. La Secretaría de Desarrollo Económico, en desarrollo de la política pública de fomento a la industria bogotana, creará el Consejo Consultivo de la Política Pública de Fomento a la Industria Bogotana que tendrá como objetivo principal discutir, revisar y actualizar las herramientas y medidas que se adelanten en el marco de esta Política, teniendo en cuenta factores macroeconómicos.

Parágrafo: El Consejo Consultivo de la Política Pública de Fomento Distrital a la Industria, en cabeza del Alcalde o Alcaldesa o de la Secretaria o Secretario de Desarrollo Económico, presentará informe semestral al Concejo de Bogotá con los resultados de la implementación de la política pública y los principales indicadores económicos.

Artículo 6°: Composición del Consejo Consultivo de la Política. El Consejo Consultivo estará compuesto de la siguiente forma:

- Alcalde o Alcaldesa Mayor de Bogotá o su delegado (a)
- Secretaria o Secretario de despacho de la Secretaría de Desarrollo Económico
- Secretario o Secretaria de despacho de la Secretaría de Hacienda
- Dos (2) representantes de los trabajadores industriales del Distrito
- Dos (2) representantes de la academia
- Un (1) representantes de la ACOPI Seccional Bogotá - Cundinamarca.
- Un (1) representantes de la ANDI Seccional Bogotá.

Parágrafo 1: La Secretaría de Desarrollo Económico reglamentará la forma de elección de los representantes, el periodo de tiempo por el que serán elegidos y el reglamento de funcionamiento, bajo criterios democráticos y de representatividad.

Parágrafo 2: El Alcalde o Alcaldesa Mayor de la Ciudad presidirá el Consejo Consultivo de la Política Pública de Fomento Distrital a la Industria. En caso de no ser posible, la Secretaria de Desarrollo Económico asumirá dicha función.

Artículo 7°: Convocatoria del Consejo Consultivo de la Política. El Consejo Consultivo de la Política Pública de Fomento Distrital a la Industria será convocado por la Secretaría de Desarrollo Económico como mínimo cuatro veces en el año.

Artículo 8°: Deberes de los beneficiarios. Se establecerán indicadores de desempeño y metas concretas de aumentos en materia de productividad, exportaciones y empleo en los sectores productivos de la Capital que sean beneficiarios de la Política Pública de Fomento.

Parágrafo. La continuidad de los apoyos será evaluada por el Consejo Consultivo, quien tendrá en cuenta el avance en el cumplimiento de los indicadores de desempeño y metas y los factores de macroeconomía. El Consejo Consultivo presentará el resultado de su evaluación a la Secretaría de Desarrollo Económico.

Artículo 9°: Implementación y ejecutoria. La reglamentación de este acuerdo y toda su implementación estarán a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico, y toda ejecutoria estará precedida por el diálogo con los gremios de industriales bogotanos y el Consejo Consultivo de la Política Pública de Fomento Distrital a la Industria.

Artículo 10°: Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.